

Informe de Auditoría

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA PRACTICADA AL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS**

**Por el período comprendido del
1ro. de enero al 31 de diciembre de 2006**



INDÍCE DE CONTENIDO

Descripción	Pág. Núm.
Informe.....	1-6
Ejecución Presupuestaria.....	7
Notas a la Ejecución Presupuestaria.....	8-40
1. Antecedentes.....	8
2. Constitución y Operaciones.....	8-10
3. Resumen de las Principales Políticas de Contabilidad.....	10-11
4. Observaciones y Recomendaciones de Auditoría.....	11-40
5. Anexos.....	41-62

**Informe de Auditoría Practicada por la Cámara de Cuentas de la
República Dominicana**

**A la Sala Capitular
Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña, de las entradas y salidas de efectivo del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2006.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, adaptadas a las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y presentación razonable de que el Estado de Ejecución Presupuestaria esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana por la Auditoría

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de este estado con base a nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría al amparo del artículo 79 de la Constitución de la República y los artículos 2 y 30 de la Ley 10 – 04 del 20 de enero del 2004, sobre Cámara de Cuentas de la República Dominicana y de acuerdo, con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) y las Guías Profesionales de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de sí el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representación errónea de importancia relativa.

Una auditoría incluye efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en dicho estado, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

La política del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, es preparar el estado que se acompaña sobre la base de entradas y salidas de efectivo. Sobre esta base los ingresos se reconocen cuando se cobran y no cuando se ganan y los gastos son reconocidos cuando se pagan y no cuando se incurren en ellos.

1. El Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos no prepara estados financieros

Las autoridades del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, no han usado como practica hacer rendición de cuentas basados en estados financieros, solamente prepara estados de ejecución presupuestaria en base a la información de los formularios No. E-123 que mensualmente se elaboran, esto conlleva a que no exista un adecuado control y detalle depurado de las cuentas por cobrar sobre los arbitrios y servicios municipales, cuentas por pagar a suplidores de servicios y sobre los activos, sean bienes muebles e inmuebles, no se dispone de un detalle que refleje sus costos, depreciación y ubicación.

1.1 Base para nuestra Opinión

Según las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo al Registro e Imputación Presupuestaria, señala que las transacciones presupuestarias de gastos deberán registrarse en la contabilidad por el sistema de partida doble en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación. Asimismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en sus etapas, devengado y percibido. La contabilidad controlará e informará permanentemente sobre los resultados de la ejecución.

2. Deducciones impositivas dejadas de retener a Regidores

Se determinó que a los pagos de nóminas de los catorce (14) Regidores del Ayuntamiento Municipal, los cuales devengaban en el año 2006, sueldo mensual de **RDS40,000**, equivalente total de **RDS560,000** al mes, sin que se le aplicaran las retenciones de impuesto sobre la renta correspondiente a los meses de septiembre y noviembre del año 2006, por un monto de **RDS78,884**. Incumpliendo con el artículo 65 del Reglamento para la aplicación de la Ley Núm. 11-92, del 16 de mayo del año 1992, que instituye el Código Tributario. (Ver Nota 4.1.1.).

3. Descuentos a empleados del Ayuntamiento

Las autoridades del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, aplicaron descuentos a las nóminas de su personal nombrados y nominales, por un monto de **RDS1,332,258**, correspondiente al 2% del sueldo bruto para ser entregado al Partido Revolucionario Dominicano (PRD), como cuota mensual partidaria, se observó que las autoridades han emitidos cheques a favor de dicha entidad por la suma de **RDS1,162,953**. Inobservando artículo 47 de la Ley Electoral Núm. 275-97 y 201 de la Ley Núm. 16-92, que establece el Código de Trabajo. (Ver Nota 4.1.2.y Anexo 2).

4. Incumplimiento con el pago de la retención de la Ley Núm. 87-01 sobre la Seguridad Social

La Entidad aplicó a los pagos de nóminas del personal nombrado, nominal y Alcaldes Pedáneos, las retenciones correspondiente al Fondo de Pensiones (AFP) por un monto de **RDS464,029** y por concepto de Riesgos de Salud (ARS), la suma de **RDS481,516**, para un monto de **RDS945,545**, que no fueron remesados a la Tesorería de la Seguridad, en violación al Art. 16 de la Ley Num. 87-01, del 10 de mayo del año 2001, sobre la Seguridad Social. (Ver Nota 4.1.3. y Anexo 3).

5. Personal activo remunerado por otras Entidades Públicas

Las autoridades del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos** desembolsan mensualmente el monto de **RDS69,000**, correspondiente al pago de sueldos de seis (6) empleados, determinándose mediante verificación electrónica en la página Web de la Contraloría General de la República (CGR) contra la nómina de personal nombrado del mes de diciembre del año 2006 de la Entidad, los mismos figuran en las nóminas de otras instituciones estatales, ascendiendo a la suma de **RDS828,000** anual. En violación a la Ley Núm. 120-01, del 20 de julio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor. (Ver Nota 4.1.4.).

6. Incumplimiento de la Ley Núm. 3455, en su artículo 164, sobre el Fondo de Fidelidad Municipal

En las nóminas del personal nombrado de los meses de mayo y noviembre del año 2006 del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, se determinó la no retención del 1% a los sueldos del personal de la Tesorería Municipal y 0.5% a los funcionarios y empleados municipales, ascendiendo a un monto total de **RDS\$35,471.04** del Fondo de Fidelidad Municipal. Inobservando las disposiciones del Art. 164 de la Ley Num. 3455, sobre Organización Municipal. (Ver Nota 4.1.5.).

7. Desembolsos a favor de otros beneficiarios

Las autoridades del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos** realizaron pagos a ocho (8) empleados por concepto de nómina de jornales, y los cheques se emitieron a personas diferentes a los beneficiarios, por un monto de **RDS\$20,000**, correspondiente al mes de octubre del año 2007. Inobservando lo establecido en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR) para el Área de Control Interno Área de Nómina, Numeral 5. (Ver Nota 4.2.1.).

8. Pago a proveedores de combustibles y lubricantes sin aplicársele las deducciones impositivas

Las autoridades del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos** consumieron en combustibles y lubricantes un monto de **RDS\$4,974,237**, sin que se hicieren las retenciones correspondiente al 5% a los proveedores de los mismos, lo que ocasiona un monto dejado de retener por valor de **RDS\$248,711,87** en perjuicio del Estado y en incumplimiento a la Ley Núm. 11-92, del 16 de mayo del año 1992, (Código tributario) modificada por la Ley Núm. 557-05, del 13 de diciembre del año 2005, en su artículo 309. (Ver Nota 4.2.2 y Anexo 4).

9. Asistencia social sin evidencia de los beneficiarios

Se observó un monto en cheques ascendente a **RDS\$320,641.00** por concepto de compras de comestibles, canastillas y ataúdes, para ser fines de donación a personas de escasos recursos, sin que existan evidencias de los reales beneficiarios, se contraviene el Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en el Área de Banco (Desembolsos) en su Numeral 10 y al Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal. (Ver Nota 4.2.3.)



10. Incumplimiento a la Ley Núm. 166-03

Las autoridades hicieron uso de recursos por un monto de **RDS1,812,794.00**, al utilizar los fondos destinados a gastos de servicios municipales en la compra de mobiliarios de oficinas, maquinarias y otras adquisiciones de activo fijo, en incumplimiento con el 35 % establecido en la Ley Num. 166-03, del 6 de octubre del año 2003. (Ver Nota 4.2.4).

11. Incumplimiento de obligaciones fiscales al no devolver al fisco los impuestos retenidos

Las autoridades retuvieron y dejaron de pagar al Estado Dominicano vía la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del 1ro de enero al 31 de diciembre del año 2006, la suma de **RDS2,555,622.00** correspondiente a descuentos aplicados en la compra de bienes y servicios por un monto de **RDS4,039,803.00**, por concepto de publicidad, a los cuales se le aplicaron las retenciones del 10% sobre los pagos realizados, equivalente a un monto de retenciones ascendente a **RDS339,275.00**, sin que dichos recursos fueren transferidos oportunamente a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), incumpliendo con lo establecido en la Ley Núm.11-92 y su reglamento para aplicación aprobado con el Decreto Núm. 139-98, que regula los plazos para el pago de las retenciones impositivas. (Ver Nota 4.2.5).

12. Publicidad sin soportes correspondientes

Se verificaron cheques por un monto de **RDS58,000**, para cubrir el pago de trabajo de publicidad, los cuales carecen de facturas, contratos y otros documentos justificativos, en incumplimiento del Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal y al Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR) en el Área de Banco. (Ver Nota 4.2.6.).

13. Trabajo pagado y no realizados en la ejecución de obras de infraestructuras

Las autoridades del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, pagaron el monto de **RDS1,832,710.86**, por trabajo pagado y no realizado durante el año 2006, debido a diferencias en las partidas reportadas en cubicaciones por los contratistas y la validación física realizadas por la Unidad Técnica de la Cámara de Cuentas de la República, en violación al artículo 1 de la Ley Núm. 3143, del 11 de diciembre del año 1951, sobre Trabajos Realizados y no Pagados, Pagados y no Realizados. (Ver Nota 4.3.1.).



14. Servicios pagados sin contrato formal para la recolección, transporte y depósito de desechos sólidos

Las autoridades del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos** (anterior Junta de Distrito de Los Alcarrizos), validaron el pago ascendente a **RDS42,325,880** a la empresa Consorcio de Higiene Integral, S.A., la cual tiene un capital autorizado ascendente a **RDS50,000**, y que se encargaría de la recolección y bote de desechos sólidos, sin contrato formal que proteja a la Entidad ante cualquier imprevisto en los referidos servicios, únicamente amparado en la Resolución No. 008/2006, del 1 de septiembre del año 2006, emitida por su Sala Capital. (Ver Nota 4.3.3.).

15. Fondos de Eventualidad no depositados por el Ayuntamiento

Se verificó que las autoridades del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos** no han considerado la creación del Fondo de Eventualidad, el cual recibiría recursos correspondientes al 2% de los ingresos reales, al 31 de diciembre del año 2006, según el Formulario No. E-123, presenta un monto de **RDS209,898**, además no fueron remesados el correspondiente 25% de dichos fondos como contribución a la Cruz Roja Dominicana ascendente a **RDS59,966**. Incumpliendo con el artículo 174 de la Ley Núm. 3455, del 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal. (Véase Nota 4.3.4.).

Opinión

En nuestra opinión, debido a los efectos de los asuntos discutidos en los párrafos precedentes el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña no da un punto de vista verdadero y razonable del ingreso cobrado y los gastos pagados por el **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, durante el año que terminó al 31 de diciembre del año 2006, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

14 de diciembre del año 2007.
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana


MARÍA E. GUZMÁN, CPA
SUPERVISORA DE EQUIPOS




JORGE E. VENTURA DILONÉ, CPA
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Estado de Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre de 2006
Valores expresados en RD pesos

INGRESOS		
FUENTE	PRESUPUESTADO	RECIBIDO
PRESUPUESTO	280,541,617.56	281,988,660.52
PROPIO	12,649,946.00	6,620,974.61
OTROS	-	216,000.00
TOTAL	<u>293,191,563.56</u>	<u>288,825,635.13</u>
GASTOS		
CONCEPTO	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
GASTOS DE PERSONAL	65,509,750.10	70,214,043.16
GASTOS POR SERVICIOS MUNICIPALES	115,478,246.00	102,025,077.07
GASTOS DE INVERSION	112,203,567.46	108,459,825.43
TOTAL	<u>293,191,563.56</u>	<u>280,698,945.66</u>
Fuente: Formulario No. E-123 y No. 3662		

Véase las notas y sus explicaciones de la ejecución presupuestaria



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del año 2006 Valores expresados en RD pesos

1. Antecedentes

La auditoría practicada a la información financiera a la **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, se realizó acogiendo al Plan Anual aprobado por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas basados en el Art. 33 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, según instrucciones dispuestas por la Dirección General de Auditoría, a través del Oficio Núm. 1230, de fecha 30 de julio de 2007.

2. Constitución y operaciones

El Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, es una entidad autónoma, que representa el municipio de Los Alcarrizos, fue creada como Junta de Distrito Municipal por la Ley Núm. 163-01, del 16 de octubre del año 2001 y mediante Ley Núm. 64-05, del 31 de enero del año 2005, fue elevada a la categoría de Ayuntamiento Municipal. Se rige por la Ley Núm. 3455, del 21 de diciembre del año 1952, sobre organización municipal; así como por la Ley Núm. 17-97, del 15 de enero del año 1997 y la Ley Núm. 166-03, del 6 de octubre del año 2003, sobre ingresos municipales y la Ley Núm. 5622, del 14 de septiembre del año 1961, sobre autonomía municipal.

2.1 Objetivos de la Entidad

De acuerdo con la legislación que rige la creación y organización del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, sus principales objetivos son:

- Establecer los límites de las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades, villas y poblados y modificarlos cuando fuere de lugar;
- La construcción, el mantenimiento, la reparación y la limpieza de alcantarillas y cloacas para el desagüe de las aguas pluviales y residuales
- Establecer, mantener y administrar mercados; señalar los lugares donde deban ser instalados los establecimientos de la misma especie pertenecientes a particulares; todo con observancia de lo que preceptúan las leyes de sanidad;



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del año 2006 Valores expresados en RD pesos

- Establecer, sostener y administrar cementerios; determinar las condiciones para el otorgamiento de concesiones en los misma para fines de enterramiento de cadáveres o de construcción de sepulcros, panteones, mausoleos y otras monumentos, establecer, cuando lo estimen pertinente, servicios de pompas fúnebres; y dictar las reglamentaciones a que deban sujetarse los cementerios particulares existentes hasta ahora y los servicios particulares de particulares de pompas fúnebres; todo con arreglo a las leyes relativas a la materia;
- Reglamentar la circulación y el estacionamiento de vehículos dentro de los límites de las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades, villas y poblados, sin que sus disposiciones colijan con la ley.
- Realizar apertura, construcción, reparación y nivelación de caminos vecinales, calles, avenidas, paseos, parques, plazas, jardines edificios, monumentos y otras vías públicas de su dependencia, así como aceras, contenes y cunetas.

2.2 Estructura Organizativa Funcional

De acuerdo al nivel de autoridad y jerarquía como lo establece la Ley Núm. 3455 de Organización Municipal del 21 de diciembre de 1952, la estructura organizativa del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, se encuentra representada de la siguiente manera

- | | |
|-------------------|--|
| • Nivel Normativo | Sala Capitular (Tres Regidores) |
| • Nivel Ejecutivo | Sindicatura Municipal (Delegado Municipal) |
| • Nivel Operativo | Tesorería Municipal/Secretaría General. |
| • Nivel de Apoyo | Departamentos y Secciones |

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del año 2006 Valores expresados en RD pesos

2.3 Funcionarios principales

Los principales funcionarios que ocuparon cargos en el año 2006, fueron los siguientes:

Del 1ro de enero al 16 de agosto del año 2006			Del 16 de agosto al 31 de diciembre del año 2006	
NOMBRE	CÉDULA	CARGO	NOMBRE	CÉDULA
Ángel Luís Rodríguez	001-0669988-7	Encargado y Sindico	Danilo Rafael Santos	001-1054354-3
José Remedio Beltré Melo	001-0169766-2	Tesorero Municipal	Lic. José Manuel Álvarez	082-0012720-0
Lic. Abraham Javier Laurencio	001-0791653-8	Encargado Financiero	Lic. Abraham Javier Laurencio	001-0791653-8
Lic. Cornelio Ciprian Ortega	001-0836927-3	Consultor Jurídico	Lic. Cornelio Ciprian Ortega	001-0836927-3
José Eusebio Suero	001-0709112-6	Secretario General	José Eusebio Suero	001-0709112-6
Lic. Justina Suazo	001-0294029-3	Auditora General	Lic. Justina Suazo	001-0294029-3
Daniel Javier	001-0804945-3	Encargado Administrativo	Alberto Gómez	001-0821675-5
Bernardo Concepción Amador	001-0648557-6	Obras Públicas Municipales	Alejandro Ernesto Vallejo	001-0946358-3

Ver Anexo No.1. Relación de los principales encargados departamentales.

3 Resumen de las principales políticas de contabilidad

3.1 Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos que recibe el **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, provienen de los aportes del Gobierno Central a través de la Ley Núm. 166-03, del 6 de octubre del año 2006 y por fuentes propias; cuyos registros se hacen a través de lo percibido.

3.1 Moneda en que se presentan las cifras en la Ejecución Presupuestaria

Las cantidades indicadas en la Ejecución Presupuestaria, están presentadas en RD\$ pesos dominicanos, son considerados como efectivo y equivalente de efectivo, todos los fondos mantenidos en caja y bancos, tanto en monedas nacionales como extranjera, así como aquellos certificados financieros cuyo período de vencimiento es menor a un año.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del año 2006 Valores expresados en RD pesos

3.2 Impuesto sobre la renta

Como Entidad estatal está exenta del pago del impuesto sobre la renta. Sin embargo, funge como agente de retención del impuesto sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como de aquellos bienes o servicios comprados o prestados a la Entidad por personas físicas y jurídicas.

3.3 Prestaciones Laborales

El Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, debe efectuar pagos de prestaciones laborales a sus empleados, acogiéndose al Plan de Retiro de la Liga Municipal Dominicana y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Estado de Trabajo (SET), que disponen el pago de prestaciones laborales para todo empleador por desahucio, de forma voluntaria o por la Entidad.

4 Observaciones de auditoría

4.1 Gastos de Personal

4.1.1 Deducciones impositivas dejadas de retener a regidores

Al realizar el análisis de la cuenta dieta a regidores, la cual presenta un balance de **RDS2,153,280**, según Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del año 2006, se evidenció que a la nómina de los catorce (14) regidores, no se le aplicaron los descuentos correspondientes del impuesto sobre la renta de los meses septiembre y noviembre del año 2006, en perjuicio del Estado Dominicano por un monto de **RDS78,884**. Cada regidor recibe como sueldo mensual, el monto de **RDS40,000**, equivalente a **RDS560,000** mensual. A continuación se presenta la situación detectada:



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

NOMBRE	CÉDULA	NOMINA (2 MESES)	DEJADO DE RETENER
Juancito Del Villar	001-0720714-4	80,000.00	5,634.60
Luis Ney Feliz Sánchez	001-0869680-8	80,000.00	5,634.60
Victor Rafael Gómez	001-0791609-0	80,000.00	5,634.60
Carmen M. Rodríguez	001-0804513-9	80,000.00	5,634.60
Ana Josefa Valenzuela	001-1315141-9	80,000.00	5,634.60
Ruddy Ramírez	001-0869254-2	80,000.00	5,634.60
Ángel Luis Rodríguez	001-0669988-7	80,000.00	5,634.60
Sandy Sánchez	001-1296849-0	80,000.00	5,634.60
Ana Dolores Roque Bueno	001-0721471-0	80,000.00	5,634.60
Epifanio Márquez	001-0644975-0	80,000.00	5,634.60
Rolfi Manuel Báez Calcaño	001-1093851-1	80,000.00	5,634.60
Gregorio Javier Mena	001-0867296-5	80,000.00	5,634.60
José Francisco Betancourt	001-0647358-0	80,000.00	5,634.60
Alejandro González Rodríguez	001-0866369-1	80,000.00	5,634.60
TOTAL		1,120,000.00	78,884.40

Evidenciando una violación al artículo 65 del Reglamento para la aplicación de la Ley Num. 11-92, del Código Tributario del Reglamento de Impuesto sobre la Renta, sobre retención por trabajo en relación de dependencia, que expresa: *“Las personas y Entidades Públicas que paguen salarios y/o cualquier remuneración en efectivo originado en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 de código, tomando en cuenta también la proporción mensual de exención contributiva anual prevista en el inciso o) del Art. 299 del Código”*.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del año 2006 Valores expresados en RD pesos

4.1.2 Descuentos a empleados del Ayuntamiento

En el análisis de las nóminas de empleados nombrados, fijos, alcaldes y jornales, se observó la aplicación de un descuento correspondiente al 2% del sueldo bruto, por un monto de **RDS1,332,257.65**, para el pago mensual de cuota partidaria al Partido Revolucionario Dominicano. (Ver Anexo 2).

Al 31 de diciembre del año 2006, las autoridades del Ayuntamiento Municipal realizaron pagos por un monto de **RDS1,162,953** por la aplicación de dichas cuotas a los funcionarios y empleados.

Lo antes señalado incumple con el artículo 47 de la Ley electoral Núm 275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997, que expresa: *“Todos los actos de cooperación, asistencia o contribución económica a los partidos son función exclusiva de las personas naturales y jurídicas nacionales privadas. Por tanto, solo se consideraran como ingresos lícitos de los partidos, los donativos o contribuciones que provengan de estas; y será ilícita la intervención directa o indirecta del Estado, de cualquiera de sus departamentos, dependencias u organismos autónomos o descentralizadas o de empresas que caigan dentro de la aplicación de la Ley Inversión Extranjera, de los Ayuntamientos o de Entidades dependientes de estos, de gobiernos extranjeros en el sostenimiento de los partidos o el financiamiento de sus campañas”*.

4.1.3 Incumplimiento con el pago de la retención de la Ley Num. 87-01 sobre la Seguridad Social

Al realizar el análisis de las nóminas del personal nombrado, nominal y Alcaldes Pedáneos, se determinó la aplicación de retenciones por un monto de **RDS945,545**, correspondiente a la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) por un monto de **RDS464,029** y por concepto de la Administradora de Riesgos de Salud (ARS) la suma de **RDS481,516**, los cuales no fueron remesados a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en violación al artículo 16 de la Ley Núm. 87-01, del 10 de mayo del año 2001, sobre la Seguridad Social, que expresa: *“Los empleadores efectuarán los pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) a más tardar dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. El*

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) diseñará un formato de pago que permita a las empresas e instituciones cotizantes consignar las aportaciones al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales, identificando el aporte total y el correspondiente al trabajador y al empleador” (Ver Anexo 3).

4.1.4 Personal activo remunerado por otras Entidades Públicas

Las autoridades del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos** desembolsan mensualmente el monto de **RDS69,000**, correspondiente al pago de sueldos de seis (6) empleados, ascendiendo a la suma de **RDS828,000.00** anual.

Al revisarse las nóminas generales del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, se verificó en la página webside de la Contraloría General de la República (CGR), determinando que existen seis (6) empleados del Ayuntamiento, que desempeñan funciones paralelas en otras dependencias estatales. Véase detalle a continuación:

<u>NOMINA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS</u>				<u>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</u>	
<u>NOMBRE</u>	<u>CÉDULA</u>	<u>SUELDO MENSUAL</u>	<u>CARGO</u>	<u>OTRA ENTIDAD DONDE LABORA</u>	
Manuel Hipólito Guzmán	001-0644858-2	12,000	Director de Bienestar Social	Secretaría de Estado de Salud Publica (Regional 0, Medico)	
Gregorio Javier Mena	001-0867296-5	45,000	Regidor	Liga Municipal Dominicana (Supervisor Instituto Dominicano de Seguro Social (Pensionado)	
Gregorio Vásquez Suero	001-0517251-4	3,000	Obrero		
Rubén Daneiro Castro Pérez	001-1185182-0	3,000	Policía Municipal	Policía Nacional (Coronel)	
Cristino Batista Roa	001-1186590-3	3,000	Policía Municipal	Policía Nacional (Capitán)	
Domingo Antonio de León M.	001-1103893-1	<u>3,000</u>	Policía Municipal	Policía Nacional (Teniente Coronel)	
TOTAL		<u>69,000</u>			

Con esta situación se incumple con la Ley Núm. 120-01, del 20 de julio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público, en el artículo 8, que expresa: “*Nadie podrá desempeñar de manera simultánea, dos o mas cargos dentro de la administración pública, excepto la actividad docente, artística, y de investigación académica y la participación en juntas, comisiones de Ética Publica (CEP), grupos de trabajo u otras formas de hacino conjunta que, por mandato de la Ley o reglamento, corresponda a determinados funcionarios por la naturaleza de sus responsabilidades.*”

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

4.1.5 Incumplimiento de la Ley Núm. 3455 en el artículo 164, sobre el Fondo de Fidelidad Municipal

En el análisis practicado a las Nóminas del personal nombrados de los meses de mayo y noviembre del año 2006 del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, se observó que el Tesorero Municipal no realizó la retención del 1% a los sueldos del personal de Tesorería y 0.5% a los funcionarios y empleados municipales, ascendiendo a un monto total de **RDS35,471.04** del Fondo de Fidelidad Municipal. Ver cuadro demostrativo.

NOMINA	PAGOS REALIZADOS	%	DESCUENTO
MAYO			
Sueldos de la Tesorería Municipal	81,158.00	1	811.58
Sueldos a Nombrados	1,830,280.50	0.5	9,151.40
Nominal Fijo	2,578,626.44	0.5	12,893.13
Alcaldes Pedáneos	84,274.00	0.5	421.37
Regidores	71,417.62	0.5	357.09
SUB TOTAL	4,645,756.06		23,634.57
NOVIEMBRE			
Sueldos de la Tesorería Municipal	81,157.50	1	811.58
Sueldos a Nombrados	1,296,742.93	0.5	6,483.71
Nominal Fijo	542,851.31	0.5	2,714.26
Alcaldes Pedáneos	92,374.97	0.5	461.87
Regidores	273,009.84	0.5	1,365.05
SUB TOTAL	2,286,136.55		11,836.47
TOTAL	6,931,892.61		35,471.04

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del año 2006 Valores expresados en RD pesos

Sin existir evidencias de la remisión de dichos valores a la Tesorería Nacional, en violación a la Ley Num. 3455, sobre Organización Municipal, que expresa:

Artículo 164: *“De los sueldos de los funcionarios y empleados municipales se deducirá el porcentaje mensual que a continuación se indica para contribuir al sostenimiento del Fondo de Fidelidad Municipal: “De los sueldos de los Tesoreros y empleados de las tesorerías, uno por ciento mensual. De los sueldos de los demás funcionarios y empleados municipales rentados, medio por ciento mensual”.*

Artículo 165: *“El monto de la contribución será deducido de los sueldos de los funcionarios y empleados municipales por los respectivos tesoreros en los meses de mayo y noviembre de cada año”*

Artículo 166: *“Los fondos así recaudados serán remesados al Tesorero Nacional para ser depositados en cuenta especial que se denominará Fondo de Fidelidad Municipal”*

Artículo 167: *“El fondo de fidelidad se aplicará para reponer las faltas, fraudes, desfalcos y pérdidas en las cuentas y en el manejo de los fondos y bienes municipales o del Estado en que incurran los funcionarios o empleados sujetos al pago de la contribución, después que se hayan agotado los procedimientos judiciales a que hubiere lugar contra los culpables con el objeto de recuperar las deficiencias causadas por tales hechos. Tales procedimientos no excluyen en ningún caso las sanciones penales correspondientes”.*

4.2 Gastos por Servicios Municipales

4.2.1 Desembolsos a favor de otros beneficiarios

Al realizar la fiscalización al pago de nóminas de 82 empleados jornaleros adscritos al sector limpieza correspondiente al mes de octubre del año 2007, se determinó la existencia ocho (8) empleados que conforman las brigadas de limpieza, que cobraron cheques a nombre de otra persona, lo que representa un desembolso para la Entidad de **RDS20,000**, los cuales no fueron excluidos oportunamente de la nómina, según consta en la Comunicación No. DGL 0154, del 18 de octubre del año 2007, expedida por el señor Concepción Rojas José, Director General de Limpieza y Aseo Urbano, en la que se ordena la sustitución de estas personas con la autorización de los regidores que recomendaron sus nombramientos. Ver detalle en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

CHEQUE					COBRADO POR	
NO.	FECHA	VALOR	BENEFICIARIO	CÉDULA	BENEFICIARIO	CÉDULA
52110	31/10/2007	2,500	Andrés Alcántara	001-0649279-6	Johansi Herrera Lara	001-0719319-5
52117	31/10/2007	2,500	Inocencio Vicente	001-1142640-9	Simeón Vargas Hernández	001-0644476-3
52132	31/10/2007	2,500	Gustavo J. Rodríguez	001-1132044-6	Cristina Paulino Lizardo	001-1008340-9
52136	31/10/2007	2,500	Florinda Sánchez	001-0866771-8	Pedro Eduardo Mesa Sánchez	001-0866542-3
52138	31/10/2007	2,500	José Altagracia Figueroa	001-1141534-4	Julio Cesar Mesa Sánchez	001-0866541-5
52126	31/10/2007	2,500	María Beneranda Peguero	001-1118709-3	María Elena Camacho Collado	001-1558298-3
52122	31/10/2007	2,500	Gregoria Brito Tamarez	001-0759540-7	Papa Mercedes Moreta Recio	043-0002066-8
52148	31/10/2007	2,500	Andrés Mariano García	224-0037106-2	Antonio Sánchez	229-0003451-7
TOTAL		20,000				

Incumpliendo con lo establecido en el Numeral 5 de los Controles Internos del Área de Nómina del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR) que expresa lo siguiente: *“Que el pago de la nómina se haga en forma adecuada, en cumplimiento de todas las disposiciones, leyes y decretos existentes con relación a los pagos por concepto de sueldos”*.

4.2.2 Pago a proveedores de combustibles y lubricantes sin aplicársele las deducciones impositivas

Al realizar el análisis de la cuenta combustible y lubricantes, se evidencia que las autoridades del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos** pagaron la suma **RDS\$4,974,237** determinándose que a los proveedores de los mismos, no se les aplicó la retención del 5% que representa un monto de **RDS\$248,711.87** en perjuicio al Estado. Los proveedores de combustible durante el año 2006, fueron los siguientes:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

PROVEEDORES	CÉDULA/RNC	PAGO	IMPUESTO DEJADO RETENER
ADESER y Servicios	1-30-13549-5	378,100	18,905
Diesel y Servicios R.C.	1-30-13549-5	3,706,063	185,303
Doralka Estaciones de Combustibles, S.A.	1-30-13984-9	587,100	29,355
Lubricantes y Repuestos Báez	No tiene	14,825	741
Víctor Javier, C x A. Capital Pacific Distributor	1-30-31214-1	<u>288,150</u>	<u>14,407</u>
TOTAL		<u>4,974,237</u>	<u>248,712</u>

Inobservando el Artículo 309 de la Ley Núm. 11-92, que instituye el Código Tributario, modificado por la Ley Núm. 557-05, del 13 de diciembre del año 2005 que en su ordinal d, expresa: “5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”. (Ver Anexo 4).

4.2.3 Asistencia social sin evidencia de los beneficiarios

Las autoridades hicieron donaciones por asistencia social por un monto de **RDS8,850,556**, según Estado de Ejecución Presupuestaria, en cuyo análisis se determinó un monto en cheques por **RDS320,641**, por concepto de compras de comestibles, canastillas y ataúdes, que serían donados a personas de escasos recursos, sin que se evidencie las documentaciones de los reales beneficiarios.

Asimismo, se observó la compra de cincuenta (50) sillas plásticas, que fueron donadas a la Junta de Vecinos Nuevo Amanecer, sin evidencia de una carta de solicitud y la firma de quien recibió las mismas. Véase detalle en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR	CONCEPTO
26048	15/02/2006	Arturo y Asociados, S.A. RNC. 1-22-01493-4	19,894	Compra canastilla
31180	08/06/2006	Arturo y Asociados, S.A. RNC. 1-22-01493-4	106,875	Compra canastilla
31181	08/06/2006	Arturo y Asociados, S.A. RNC. 1-22-01493-4	35,625	Compra canastilla
26082	22/02/2006	Comercial Mi Esperanza, C x A, RNC 101-54585-2	14,250	Silla Para ser donada
26055	15/02/2006	Francisco José Fabricante de Ataúdes	30,000	Compra de 15 ataúdes
35114	15/02/2006	Unión Nacional de Comerciantes, RNC 10162884-7	113,997	Compra comestibles
TOTAL			<u>320,641</u>	

Lo antes señalado incumple con el Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en el Área de Banco (Desembolsos) en su Numeral 10, que expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que lo firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.

Asimismo, se quebranta el Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal del 18 de diciembre de 1952 que manifiesta lo siguiente: *“Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren, aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto , si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados legalizados y tramitados en debida forma.”*



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del año 2006 Valores expresados en RD pesos

4.2.4 Incumplimiento a la Ley Núm. 166-03

Las autoridades hicieron uso de recursos de por un monto de **RDS1,812,794**, al utilizar los fondos destinados a gastos de servicios municipales en la compra de mobiliarios de oficinas, maquinarias y otras adquisiciones de activo fijo, en incumplimiento con el 35 % establecido en la Ley Num. 166-03, del 6 de octubre del año 2003. (Ver anexo 5).

Situación que incumple con el artículo 10 de la Ley Núm.166-03, del 6 de octubre del año 2003, que expresa: *“Un treinta y cinco por ciento (35%) para servicios municipales y gastos de operaciones tales como: mantenimiento de equipos, obras y reparaciones, recogida, transporte y disposición final de los desechos sólidos y la conservación y mejora del medio ambiente, ornato, construcción, reparación y mantenimiento de caminos vecinales, asfaltado de calles y carreteras, embellecimiento de parques y plazas públicas; luminarias públicas y amueblamiento urbano”*.

4.2.5 Incumplimiento de obligaciones fiscales al no devolver al fisco los impuestos retenidos.

Las autoridades retuvieron y dejaron de pagar al Estado Dominicano vía la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del 1ro de enero al 31 de diciembre del año 2006, la suma de **RDS2,555,622**, correspondiente a descuentos aplicados en la compra de bienes y servicios, según detalle a continuación:

4.2.5.1 Al 31 de diciembre del año 2006, las autoridades incurrieron en gastos por concepto de publicidad ascendente a **RDS4,039,803**, de los cuales se observó que un monto de **RDS3,392,751**, le fueron aplicado las retenciones del 10% equivalente a **RDS339,275**, según lo establece la Ley Núm. 11-92, que instituye el Código Tributario, sin que al término de esta auditoria las autoridades transfirieran los mismos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del año 2006 Valores expresados en RD pesos

4.2.5.2 Igual incumplimiento de obligaciones fiscales, se observaron en los pagos realizados a contratistas durante el año 2006 por concepto de ejecución de obras por un monto de **RDS37,823,904.68**, a los cuales se les retuvo 5% sobre los pagos realizados, equivalente a **RDS1,553,558.45**, así como el total de **RDS662,788.59**, que le fueron descontados a la empresa Consorcio Higiene Integral, S.A., por los pagos ascendente a **RDS13,255,771.76** por concepto de recogida de desechos sólidos y lo correspondiente al 5% de impuesto retenidos.

El total retenido y dejado de pagar al Estado Dominicano vía la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), asciende a la suma de **RDS2,555,622.14**. (Ver Anexo No. 7 Retenciones no pagadas al Estado Dominicano.)

Lo antes señalado viola lo establecido en la Ley Núm. 11-92 y su Reglamento para aplicación del Título II, establecido en el Decreto No. 139-98, que expresa en su artículo 61, lo siguiente: *"El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a lo trámites que determine la Administración"*.

4.2.6 Publicidad sin soportes correspondientes

En el análisis efectuado a los gastos por publicidad y propaganda, se verificó la emisión de ocho (8) cheques ascendente a un monto de **RDS58,000.00**, por concepto de servicios de publicidad, los cuales carecen de facturas, contratos y otros documentos justificativos y no tiene un detalle del tipo de trabajo realizado, solamente presentan en el anexo las copias de la cédulas de los beneficiarios, en violación al Numeral 10 de los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos) del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), que expresa lo siguiente: *"al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que lo firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa"*

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

**Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos**

Igualmente se viola el Art. 189 de la Ley 3455 sobre Organización Municipal del 18 de diciembre de 1952 que manifiesta lo siguiente: *“Los Tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren, aun cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no se le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados legalizados y tramitados en debida forma.”*

CHEQUE	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	VALOR
25988	14/02/06	Manuel Geronimo Perez Mancebo	001-1484051-5	8,000
25989	14/02/06	Willy Ernesto Beltré Cuello	001-1599254-7	8,000
25990	14/02/06	Narciso Ulloa Trejo	001-1093721-6	8,000
28308	04/04/06	Willy Ernesto Beltré Cuello	001-1599254-7	7,000
28309	04/04/06	José Barbarito Nolasco Arias	001-1606957-6	7,000
28310	04/04/06	Justo de la Cruz Guevara	001-0092956-1	7,000
29873	10/05/06	Carmen Altagracia Castillo Encarnación	001-0405495-2	10,000
32610	13/07/06	Ramón Alejandro Medina Cuevas	001-1014403-7	3,000
TOTAL				58,000

4.3 Gastos de Inversión

4.3.1 Trabajo pagado y no realizados en la ejecución de obras de infraestructuras

Al realizar el análisis de la cuenta programación de obras, la cual presenta un balance ascendente a **RDS\$74,905,994**, según el estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del año 2006, según las relaciones de obras ejecutadas y en ejecución durante el año 2006, elaboradas por la Ing. Keisa Rosilis Díaz y Ing. Alejandro Vallejo, empleado y funcionario de la Dirección General de Obras del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, presenta un total de 257 obras, las cuales fueron terminadas, se encuentran en proceso y totalmente paralizadas, ascendente a un monto contratado de **RDS\$113,740,528**.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

La Sección Técnica de la Cámara de Cuentas de la República, procedió a validar la construcción de 35 obras de las referidas anteriormente (Ver Anexo No. 5) las cuales totalizan un monto contratado ascendente a **RDS60,822,362**, de los cuales se han pagado la suma de **RDS40,490,072**, en la revisión a los presupuestos, contratos, cubicaciones, estados económicos de las obras, inspecciones de campo, entrevistas a los contratistas, supervisores, validación de las volumétricas reportadas y contenidas en el informe técnico de la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, se determinaron las observaciones y situaciones, como sigue:

Se realizaron pagos por la suma de **RDS1,832,711** por trabajos que no fueron terminados en su totalidad durante el año 2006, debido a diferencias en las partidas reportadas en cubicaciones por los contratistas y la validación física realizadas por la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas de la República, en violación al artículo 1 de la Ley Núm. 3143, del 11 de diciembre del año 1951, sobre Trabajos Pagados y no Realizados, Realizados y no Pagados que expresa: *“Toda persona que con motivo de una profesión, arte u oficio, reciba dinero, efectos y otra compensación, ya sea como anticipo o pago total del trabajo que se obligó a ejecutar en el tiempo convenido o en el que sea necesario para ejecutarlo, será castigado como autor de fraude y se le aplicaran las penas establecidas en el Artículo No. 401 del Código Penal según la cuantía, sin perjuicio de la devolución de las sumas, efectos o materiales avanzados y de la indemnizaciones que procedan.”* Véase detalle de cada contratista a continuación:

Resultado de los trabajos pagados y no realizados según informe de la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas						
Contratista	Cédula	Contratado	Pagado	Ejecutados	No Ejecutado	
1	Manuel Emilio Brito	002-0024641-1	2,802,593.12	2,802,593.12	2,208,873.66	593,719.46
2	Ramón Antonio Santana Martínez	001-0649151-7	1,168,007.85	1,168,007.85	556,384.14	611,623.71
3	Dante Montero Montero	001-1056635-3	119,252.87	119,252.87	74,614.72	44,638.15
4	José de los Santos Heredia	001-0739714-3	804,472.05	241,341.62	-	241,341.62
5	Vicente Rodríguez Tolentino	001-1054354-3	535,167.99	535,167.99	516,927.99	18,240.00
6	Francisca Encarnación De Óleo	075-0002103-0	472,801.75	472,801.75	378,970.61	93,831.14
7	Juan Alejandro González Hernández	001-0902163-4	4,222,465.58	4,222,465.58	3,993,148.80	229,316.78
Total Pagos por trabajo no realizado			10,124,761.21	9,561,630.78	7,728,919.92	1,832,710.86

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del año 2006 Valores expresados en RD pesos

4.3.1.1 Limpieza, extracción de material inservible, reposición de material subbase, riego de imprimación y aplicación asfáltica en las calles de los sectores SAVICA y Las Mercedes

El **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, representada por su Síndico Municipal, el señor Danilo Rafael Santos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1054354-3, otorgó al Ing. Manuel Emilio Brito Sánchez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0024641-1, amparado en el Presupuesto No. s/n, del 9 de octubre del año 2006, el Contrato No.62, del 4 de diciembre del año 2006 por un monto de **RDS2,802,593.12**, para la ejecución de la obra referida.

Por la ejecución de dichos trabajos, el Contratista, recibió la suma de **RDS2,802,593.28**, mediante los cheques No. 3775, del 13 de diciembre del año 2006, por valor de **RDS700,648.28** por concepto del 25% del total contratado, Cheque No. 4032, de fecha 11 de enero del año 2007, por valor de **RDS1,151,964.84**, por concepto de pago de la Cubicación No. 1 de fecha 28 de diciembre del año 2006 y el Cheque No. 4631, fechado el 3 de abril del año 2007, por valor de **RDS949,980.00** como pago a la Cubicación No. 2 (final) del 27 de marzo del año 2007.

Al revisar los cheques emitidos, las cubicaciones reportadas y validadas por el Ing. Alejandro Ernesto Vallejo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0946358-3 y el señor Inocencio Santana, Supervisor General, y la recepción de la obra, de fecha 27 de marzo del año 2007, firmada por el Ing. Alejandro Vallejo, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, se evidenciaron diferencias entre las partidas ejecutadas y las pagadas al contratista por un monto de **RDS593,719.46** en perjuicio del Estado Dominicano vía el Ayuntamiento Municipal. (Ver Anexo No. 6 Situación de la obra ejecutada por el Ing. Manuel Emilio Brito Sánchez.)

4.3.1.2 Construcción de aceras, contenes y telford en la calle Naranja del sector El Tamarindo

La Junta Municipal Los Alcarrizos (ahora **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**), representada por su Encargado, el señor Ángel Luís Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0669988-4, otorgó al señor Ramón Antonio Santana Martínez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0649151-7, el Contrato No. s/n, del 21 de febrero del año 2006 por un monto de **RDS1,168,008**, para la ejecución de la obra referida.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del año 2006 Valores expresados en RD pesos

Por la ejecución de dichos trabajos, el Contratista, recibió la suma de **RDS1,168,007.85**, mediante los cheques No. 2488, del 17 de marzo del año 2006, por valor de **RDS233,601.57**, por concepto del 20% del total contratado y Cheque No. 2673, del 11 de abril del año 2006, por valor de **RDS934,406.28**, por concepto de pago de la Cubicación No. 1 (final), sin fecha y la recepción de la obra, se hizo el 3 de abril del año 2006, firmada por el Ing. Bernardo Concepción Amador, Encargado de Obras Públicas de la Junta Municipal.

Al revisar los cheques emitidos y la Cubicación No. 1 (final), por valor de **RDS934,406.28**, la cual fue reportada y validada por el Ing. Bernardo Concepción Amador, Encargado de Obras Públicas de la Junta Municipal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0648557-6, se evidenciaron diferencias entre las partidas ejecutadas y las pagadas al Contratista por un monto de **RDS611,623.71**, en perjuicio del Estado Dominicano vía el Ayuntamiento Municipal. (Ver Anexo No. 6. Situación de la obra ejecutada por el señor Ramón Antonio Santana Martínez.)

4.3.1.3 Construcción de aceras y contenes en la Calle La Lechoza del sector El Tamarindo

El Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, representada por su Sindico Municipal, el señor Danilo Rafael Santos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1054354-3, otorgó al señor Dante Montero Montero, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1056635-3, el Contrato No. 31, del 3 de noviembre del año 2006 por un monto de **RDS96,412.60**, para la ejecución de la obra referida. Este contrato es la sustitución del Contrato No. s/n, del 27 de diciembre del año 2005, que había sido firmado por el señor Ángel Luís Rodríguez, en su calidad de Encargado de la Junta Municipal, el cual tenia como objeto la construcción de encache de cañada en piedra en calle Zapote del sector El Tamarindo por un monto de **RDS96,412.60** y presupuesto de fecha 20 de diciembre del año 2005.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del año 2006 Valores expresados en RD pesos

Por la ejecución de dichos trabajos, el contratista, recibió la suma de **RDS119,252.87**, mediante los cheques No. 2820, del 12 de junio del año 2006, por valor de **RDS24,103.15**, por concepto del avance inicial del 25% del contrato, cheque No. 3545, del 23 de noviembre del año 2006, por valor de **RDS52,047.50**, por concepto de pago a la Cubicación No. 1 y cheque No. 5014, del 30 de mayo del año 2007, por valor de **RDS43,102.22**, por concepto de pago de la Cubicación No. s/n (final), sin fecha y la recepción de la obra, se hizo el 16 de abril del año 2007, firmada por el Ing. Alejandro Vallejo, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento.

Se observa que el Contrato No. 31, de fecha 3 de noviembre del año 2006, se adjudicó al señor Dante Montero Montero, quien al momento de firmar el contrato, se desempeñaba como empleado de la Institución en calidad de Supervisor del sector El Tamarindo desde el 1 de octubre del año 2005 y cancelado en fecha 1 de marzo del año 2007, en incumplimiento al artículo 8 de la Ley Núm. 120-01, del 20 de julio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público, que expresa: "*Nadie podrá desempeñar de manera simultanea, dos o más cargos dentro de la administración pública, excepto la actividad docente, artística y de investigación académica y la participación en junta, comisiones de éticas Públicas (CEP), grupos de trabajos u otras formas de acción conjunta que, por mandato de la ley o reglamento, corresponda a determinados funcionarios por la naturaleza de sus responsabilidades*".

Al revisar los cheques emitidos, las cubicaciones reportadas y validadas por el Ing. Alejandro Vallejo, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, se evidenciaron diferencias entre las partidas ejecutadas y las pagadas al Contratista por un monto de **RDS44,638.15**, en perjuicio del Estado Dominicano vía el Ayuntamiento Municipal. (Ver Anexo No. 6. Situación de la obra ejecutada por el señor Dante Montero Montero)

4.3.1.4 Construcción de aceras y contenes en las calles Granadillo, Pera, Fresa y El Sol del sector El Tamarindo

El Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos (antes Junta Municipal), representada por su encargado Municipal, el señor Ángel Luís Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0669988-4, otorgó al Ing. José de los Santos Castillo Heredia, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0739714-3, amparado en el Presupuesto No. s/n, del 16 de febrero del año 2006, el Contrato No s/n, del 28 de marzo del año 2006 por un monto de **RDS804,472.05**, para la ejecución de la obra referida.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del año 2006 Valores expresados en RD pesos

En el artículo séptimo, del referido contrato establece como forma de pago un 30% equivalente a **RDS241,341.62**, mientras que el artículo octavo, especifica que el Contratista se compromete y obliga a ejecutar el trabajo indicado en un plazo de sesenta (60) días a partir de la firma del mismo y que pagara **RDS500.00** por cada día laborable de atraso en la entrega de la obra, siempre y cuando no sea por fuerza mayor.

El contratista, recibió el valor de **RDS241,341.62**, mediante el cheque No. 2941, del 3 de agosto del año 2006, por concepto de pago inicial correspondiente al 30% del total contratado, el cual fue solicitado mediante Oficio No. 35-03, del 28 de marzo del año 2006, por el Ing. Bernardo Concepción Amador, Encargado del Departamento de Obras Públicas de la Junta Municipal hoy Ayuntamiento Municipal.

A la fecha del presente informe, los trabajos correspondientes a la construcción de aceras y contenes en las calles Granadillo, Pera, Fresa y El Sol del sector El Tamarindo no han sido iniciados, en fecha 9 de agosto del año 2007, el Ing. Alejandro Vallejo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0946358-3, en su calidad de Director de Obras Públicas, solicita su rescisión, sin que se explique el destino de los **RDS241,341.62** entregado al señor José de los Santos Castillo Heredia, pudiéndose confirmar que dicho contrato no fue rescindido por las autoridades del Ayuntamiento, según Comunicación No. s/n, del 24 de enero del año 2008, el Lic. Cornelio Ciprian Ortega Liriano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0836927-3, expresa que al asumir las nuevas autoridades del Ayuntamiento, se realizó un levantamiento a las obras existentes por lo que se solicitó a dicho contratista hacer el reembolso de la cantidad entregada como avance inicial a más tardar el 15 de febrero del año 2008.

4.3.1.5 Construcción de aceras y contenes en la calle Lucas Mieses desde la calle Canoabo hasta la calle F del sector El Chucho

El Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, representada por su Sindico Municipal, el señor Danilo Rafael Santos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1054354-3, otorgó al señor Vicente Rodríguez Tolentino, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0755142-6, el Contrato No. 61, del 5 de diciembre del año 2006, por un monto de **RDS535,167.99**, para la ejecución de la obra referida.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

**Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos**

Por la ejecución de dichos trabajos, el Contratista, recibió la suma de **RDS536,667.99**, mediante los cheques No. 3766, del 12 de diciembre del año 2006, por valor de **RDS267,583.99**, por concepto del pago inicial correspondiente al 50% del monto contratado, Cheque No. 5030, del 30 de mayo del año 2007, por valor de **RDS269,084.00**, por concepto de pago a la Cubicación No. s/n (final), del 12 de febrero del año 2007.

En la recepción de la obra, del 12 de febrero del año 2007, firmada por el Ing. Alejandro Vallejo, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, se da cuenta que el trabajo realizado por el Contratista, ha sido culminado en un 100%, sin embargo los técnicos de la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas al revisar los cheques emitidos, las cubicaciones reportadas y validadas por el Ing. Alejandro Vallejo, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, se evidenciaron el pago por la construcción de un filtrante por un monto de **RDS18,240.00**, sin que se evidencia que el mismo se ejecutara, en perjuicio del Estado Dominicano vía el Ayuntamiento Municipal.

4.3.1.6 Doble Imprimación en la calle El Esfuerzo del Sector la Unión

El **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos** (antes Junta Municipal), representada por su Encargado Municipal, el señor Ángel Luís Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0669988-4, otorgó a la señora Francisca Encarnación de Óleo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 075-0002103-0, amparado en el Presupuesto No. s/n, del 14 de febrero del año 2006, el Contrato No. s/n, del 14 de febrero del año 2006, por un monto de **RDS472,801.75**, para la ejecución de la obra referida.

Por la ejecución de dichos trabajos, la Contratista, recibió la suma de **RDS472,801.75**, mediante los cheques No. 2667, del 11 de abril del año 2006, por valor de **RDS283,681.05**, por concepto del pago Cubicación No. s/n (final) y el Cheque No. 2453, del 17 de febrero del año 2006, por valor de **RDS189,120.70**, por concepto de pago inicial del 40% del monto contratado.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del año 2006 Valores expresados en RD pesos

En la recepción de la obra, del 5 de abril del año 2007, firmada por el Ing. Bernardo Concepción Amador, Encargado del Departamento de Obras Públicas, se da cuenta que el trabajo realizado por la Contratista, ha sido culminado en un 100%, sin embargo los técnicos de la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas al revisar los cheques emitidos y la cubicación reportada, evidenciaron que en la construcción de la doble imprimación en la calle El Esfuerzo del sector La Unión, se determinó diferencias entre las cantidades pagadas a la Contratista y las ejecutadas en la obra, ascendente a la suma de **RDS\$93,831.14**, en perjuicio del Ayuntamiento Municipal. (Ver Anexo No. 6. Situación de la obra ejecutada por la señora Francisca Encarnación de Óleo)

4.3.1.7 Construcción de aceras, contenes y badenes en la calle 20 del sector Las Mercedes

El Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos (antes Junta Municipal), representada por su Encargado Municipal, el señor Ángel Luís Rodríguez, cédula de identidad y electoral No.001-0669988-4, otorgó al señor Juan Alejandro González Hernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0902163-4, el Contrato No. s/n, del 20 de enero del año 2006, por un monto de **RDS\$4,222,465.58**, para la ejecución de la obra referida.

Por la ejecución de dichos trabajos, la Contratista, recibió la suma de **RDS\$4,011,342.48**, mediante el Cheque No. 3051, del 26 de septiembre del año 2006, por valor de **RDS\$620,883.57**, por concepto del pago de 50% restante de la Cubicación No. 1 (final), Cheque No. 3017, del 7 de septiembre del año 2006, por valor de **RDS\$620,883.57**, por concepto de ultimo pago de la cubicación final, Cheque No. 2975, del 10 de agosto del año 2006, por valor de **RDS\$1,241,767.14**, Cheque No. 2886, del 12 de julio del año 2006, por valor de **RDS\$1,000,000.00** por concepto de pago de avance a cubicación final y Cheque No.2746, del 8 de mayo del año 2006, por valor de **RDS\$527,808.20** por concepto del pago del 50% del monto de **RDS\$1,055,616.40** (equivalente al 25% del total contratado).

En la recepción de la obra, del 12 de junio del año 2006, firmada por el Ing. Bernardo Concepción Amador, Encargado del Departamento de Obras Públicas, se da cuenta que el trabajo realizado por la Contratista, ha sido culminado en un 100%, sin embargo los técnicos de la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas al revisar los cheques emitidos y la cubicación reportada, evidenciaron que en la construcción de las aceras, contenes y badenes en la calle 20 del sector Las Mercedes, se verificó diferencia con las cantidades pagadas al contratista y las ejecutadas en la obra, ascendente a la suma de **RDS\$229,316.78** en detrimento del Ayuntamiento Municipal. (Ver Anexo No. 6. Situación de la obra ejecutada por el señor Juan Alejandro González Hernández)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

4.3.2 Falta de planificación y control en la ejecución de obras

Se verificó que las autoridades del Ayuntamiento Municipal dieron inicio a la ejecución de seis (6) obras de construcción para un monto contratado ascendente a **RDS\$21,569,683.21**, observando que en el año 2006, se emitieron cheques por la suma de **RDS\$9,145,482.00**, en verificación realizada por los técnicos de la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas, se confirmó el nivel de deterioro que sufren las mismas al encontrarse paralizada y expuesta al escalamiento de los montos contratados por concepto de deterioro y subida de materiales. Véase cuadro y particularidades de cada una a continuación:

CONTRATISTA	CÉDULA	CONTRATADO	PAGADO	OBRA
1. Recio Castillo & Asociados	001-0165216-6	2,055,052.99	1,229,930.88	Construcción calles del sector SAVICA
2. Construcciones y Pavimentaciones Alba, C. x A.	001-0778910-9	1,820,859.87	455,214.98	Asfalto calles Ira etapa sector El Chucho
3. Iris Dolores Santos	056-0080328-1	2,112,010.32	528,002.56	Reconstrucción calle del cementerio
4. Ingeniería y Diseños Computarizados, S.A.	001-0937267-2	8,928,402.06	3,461,994.35	Reconstrucción calle 14 sector SAVICA
5. Rafael Santos Capellán	056-0079563-6	4,228,662.80	2,863,665.44	Calles Los Rieles, sector Palmarejito
6. Industria y Constructora PJ Espaillat, C. X A.	001-0005728-0	2,424,695.17	606,673.79	Imprimación calles de Pueblo Nuevo
Total obras totalmente paralizadas		<u>21,569,683.21</u>	<u>9,145,482.00</u>	

1. El Síndico Municipal, señor Danilo Rafael Santos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1054354-3, otorgó a la empresa Recio Castillo & Asociados, RNC No. 130299201, representada por el señor German de los Santos Recio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0165216-6, el Contrato No. 48, del 20 de noviembre del año 2006 por un monto de **RDS\$2,055,052.99**, por un monto de **RDS\$2,055,052.99** (en sustitución del contrato de fecha 5 de octubre del año 2006, por un monto de **RDS\$1,208,224.08**, debido a cambios en el presupuesto original por partidas adicionales y aumento de análisis de costos), para la construcción de las calles del sector SAVICA, del cual, al 31 de diciembre del año 2006, se ha pagado la suma de **RDS\$1,129,930.88**, amparado en el Cheque No. 3287, del 20 de octubre del año 2006, por valor de **RDS\$241,724.00** correspondiente al 20% del soportada con la Cubicación No. 1, de fecha 15 de noviembre del año 2006 por un monto de **RDS\$343,295.95** y Cubicación No. 2, del



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

**Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos**

11 de enero del año 2007, por un monto de **RDS544,910.93**, presentada para pago, según Oficio No.09-01, del 11 de enero del año 2007 por el Ing. Alejandro Vallejo, Director de Obras Públicas, la cual fue saldada mediante Cheque No. 4814, del 3 de mayo del año 2007, por valor de **RDS272,455.93** y el Cheque No.4435, del 7 de marzo del año 2007 por valor de **RDS272,455**.

2. En lo que respecta al trabajo de colocación de asfalto en las calles del sector El Chucho, realizado al amparo del Contrato No. 21, del 20 de octubre del año 2006, por valor de **RDS1,820,859.87**, firmado entre el Sindico Municipal, señor Danilo Rafael Santos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1054354-3 y la Compañía Construcciones y Pavimentación Alba, C. Por A, RNC No. 1-0164827-9, representada por el señor Juan Guaroa Alba Portes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0778910-9, recibiendo como pago el Cheque No. 3292, del 25 del octubre del año 2006 por valor de **RDS455,214.97**, amparado en el presupuesto de fecha 16 de octubre del año 2006.
3. En lo que respecta al trabajo de reconstrucción de la calle Redención camino al cementerio en el sector Pantoja, realizado al amparo del Contrato No. s/n, del 2 de marzo del año 2006, por valor de **RDS2,112,010.32**, firmado entre el Encargado Municipal, señor Ángel Luís Rodríguez, cédula de identidad y electoral No.001-0669988-4 y la Ing. Iris Dolores Santos, cédula de identidad y electoral No. 056-0080328-1, CODIA No. 15173, recibiendo como pago el Cheque No. 2600, del 23 del marzo del año 2006, por valor de **RDS528,002.58**, equivalente al 25% del monto contratado y amparado en el presupuesto de fecha 2 de enero del año 2006.
4. En cuanto a la reconstrucción de la calle 14 desde la calle Duarte hasta el final, en el sector SAVICA, que se realiza al amparo del Presupuesto No. 0037-09, del 18 de septiembre del año 2006 y Contrato No. 19, del 12 de octubre del año 2006, por valor de **RDS8,928,402.06**, firmado entre el Sindico Municipal, señor Danilo Rafael Santos, cédula de identidad y electoral No.001-1054354-3 y la Compañía Ingeniería y Diseños Computarizados, S.A. (INDICOM), RNC No. 101-01069-1, representada por el Ing. Pedro José Hernández García, cédula de identidad y electoral No. 001-0937267-2, CODIA No. 3974, a la cual se le han entregado el 39% del monto total contratado ascendente a la suma de **RDS3,461,994.35**, mediante el Cheque No. 3507, del 13 del noviembre del año 2006, por valor de **RDS1,785,680.41**, equivalente al 20% del monto contratado y el Cheque No. 4801, del 3 de mayo del año 2007, por valor de **RDS1,676,313.94**, correspondiente al pago de la Cubicación

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

**Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos**

No. 1. En comunicación de fecha 24 de enero del año 2008, el Ing. Alejandro Ernesto Vallejo, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, cédula de identidad y electoral No.001-0946358-3, explica que la referida obra, se encuentra en ejecución a la altura de un 93%. Sin embargo, los técnicos de la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas, al inspeccionar físicamente comprobaron la paralización total de la misma.

5. La construcción de la calle Los Rieles el sector Palmarejito, que se realiza al amparo del Presupuesto No. s/n, del 2 de mayo del año 2006 y Contrato No. s/n, del 2 de mayo del año 2006, por valor de **RDS4,228,662.80**, firmado entre el encargado municipal, señor Ángel Luís Rodríguez, cédula de identidad y electoral No.001-0669988-4 y el Ing. Rafael Abad Santos Capellán, cédula de identidad y electoral No. 056-0079563-6, CODIA No. 2933, a la cual se le han entregado la suma de **RDS2,863,665.44**, mediante el Cheque No. 2694, del 9 de mayo del año 2006, por valor de **RDS1,057,165.70**, equivalente al 25% del monto contratado, Cheque No. 3064, del 11 de octubre del año 2006, por valor de **RDS606,499.74**, correspondiente al pago de la Cubicación No. 1, Cheque No. 3514, del 14 de noviembre del año 2006, por valor de **RDS700,000.00**, por concepto de avance a cubicación y el Cheque No. 3515, del 15 de noviembre del año 2006, por valor de **RDS500,000.00**, por concepto de avance a cubicación.
6. En la imprimación de las calles 3, 26, 28, 30, 32 y 34 del sector Pueblo Nuevo, que se realiza al amparo del Contrato No. 86, del 20 de diciembre del año 2006, por valor de **RDS2,424,695.17**, firmado entre el Sindico Municipal, señor Danilo Rafael Santos, cédula de identidad y electoral No.001-1054354-3 y la empresa Industria y Constructora PJ Espaillat, C. x A., RNC No. 101-84910-1, representada por el Ing. Pedro José Espaillat Pepen , cédula de identidad y electoral No. 001-0005728-0, a la cual se le han entregado la suma de **RDS606,673.79**, mediante el Cheque No. 3998, del 29 de diciembre del año 2006, por valor de **RDS606,673.79**, equivalente al 25% del monto contratado.

En la misma comunicación de fecha 24 de enero del año 2008, el Ing. Alejandro Ernesto Vallejo, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0946358-3, explica que la paralización de estas obras es la coordinación que realizan las autoridades del Ayuntamiento con la nueva administración de las juntas de distritos municipales de Palmarejos- Villa Linda y Pantoja, así como la razón del aumento de precio del asfalto.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

En la inspección y validación de los trabajos de las 35 obras seleccionadas, se comprobó que en tres (3) obras de estas, las cuales se ejecutaron en los sectores Las Mercedes y El Chucho, no pudieron ser ubicadas por el personal asignado de la propia Entidad, según consta en el informe de la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas. Véase cuadro a continuación:

Contratista	Cédula	Contratado	Pagado	Obra
Sin Ubicación				
Máximo Bautista	001-0710625-4	620,597.81	410,207.77	Aceras y contenes calle Sánchez, Las Mercedes
Máximo Bautista	001-0710625-4	312,895.13	78,223.78	Aceras y contenes calle Altagracia, Las Mercedes
Construcciones y Pavimentaciones Alba, C. x A.	001-0778910-9	1,389,282.12	1,389,282.12	Aceras y contenes calle respaldo Duarte, El Chucho
Total Obras que no se lograron ubicar		2,322,775.06	1,877,713.67	

Sin embargo, en el caso de los trabajos realizados por el señor Máximo Bautista, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0710625-4, por un monto contratado ascendente a **RDS\$933,492.94**, amparado en los Contratos No. 49 y 51, ambos de fecha 17 de noviembre del año 2006, simultáneamente y firmados por el Síndico Municipal, señor Danilo Rafael Santos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1054354-3, a la fecha ha recibido como pago la suma de **RDS\$488,431.55**, mediante los cheques No. 3537, del 22 de noviembre del año 2006, por valor de **RDS\$78,223.78**, Cheque No. 3536, del 22 de noviembre del año 2006, por valor de **RDS\$155,149.45** y Cheque No. 3761, del 11 de diciembre del año 2006, por valor de **RDS\$255,058.32**, concepto de pago cubicación final.

En el caso de los trabajos ejecutados al amparo del presupuesto de fecha 16 de octubre del año 2006, por la Compañía Construcciones y Pavimentación Alba, C. x A, RNC No. 1-0164827-9, representada por el señor Juan Guaroa Alba Portes, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0778910-9, a la que el Síndico Municipal, señor Danilo Rafael Santos, cédula de identidad y electoral No.001-1054354-3, adjudicó el Contrato No. 22, del 20 de octubre del año 2006, por un monto de **RDS\$1,398,282.12**, correspondiente a la construcción de aceras y contentes de la calle Respaldo Duarte del sector El Chucho, por la cual la referida compañía ha recibido el pago del 100% de los trabajos contratados, mediante los cheques detallados a continuación:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

**Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos**

CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3291	25/10/2006	Pago inicial 25%	347,320.53
3525	20/11/2006	Pago Cubicación No.1	711,727.91
4638	10/04/2007	Pago Cubicación final	330,230.99
TOTAL			1,389,279.43

Se observa el monto de **RDS105,568.55**, correspondiente a la partida de imprevistos (10% del subtotal contratado ascendente a **RDS1,283,713.57**, el cual fue pagado por autorización del Ing. Alejandro Vallejo, Director de Obras Públicas, en su Oficio No. s/n, del 5 de febrero del año 2007, sin que se explique y existan documentos que sustenten el referido imprevisto presentado, y dando recepción de la obra en un 100%, en fecha 31 de enero del año 2007, según el propio Director de Obras Públicas.

De acuerdo al informe de la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas, la falta de control y seguimiento de los trabajos ejecutados por parte de los supervisores de la Dirección de Obras del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, indica que las autoridades no realizan una administración adecuada de las obras que ejecutan, resultando en la imposibilidad que las mismas pudiesen ser evaluados objetivamente.

4.3.3 Servicios pagados sin contrato formal para la recolección, transporte y depósito de desechos sólidos

Las autoridades del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, invirtieron **RDS40,716,074.92** en gastos por concepto de recolección y bote de desechos sólidos, los cuales fueron cubiertos de la siguiente manera: **RDS21,379,658.93** por la cuenta Inversión y **RDS19,336,415.99** fueron desembolsados por la cuenta Servicios Municipales, distribuidos como indica en el cuadro siguiente:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

MES	SERVICIOS MUNICIPALES	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
Enero	310,687.24	-	310,687.24
Febrero	1,563,674.44	2,914,533.01	4,478,207.45
Marzo	1,283,121.33	3,510,411.81	4,793,533.14
Abril	-	2,126,170.86	2,126,170.86
Mayo	1,437,511.37	2,551,387.83	3,988,899.20
Junio	1,198,029.22	2,316,067.40	3,514,096.62
Julio	3,616,171.70	4,921,236.08	8,537,407.78
Agosto	891,844.50	1,652,278.36	2,544,122.86
Septiembre	222,762.00	417,734.71	640,496.71
Octubre	-	478,219.67	478,219.67
Noviembre	2,760,798.29	314,311.90	3,075,110.19
Diciembre	6,051,815.90	177,307.30	6,229,123.20
TOTALES	19,336,415.99	21,379,658.93	40,716,074.92

Del 1ro de enero al 16 de agosto del año 2006, la Entidad funcionaba como una Junta Municipal y los servicios de recolección de desechos sólidos estaban a cargo del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste. A partir del 16 de agosto del año 2006 empieza a funcionar independiente como Ayuntamiento Municipal, por lo que la recogida, transporte y depósito de los desechos sólidos de esta demarcación comienzan a ser pagados por él mismo.

En fecha 1 de septiembre del año 2006, se ordena una licitación para la selección de la empresa que se ocuparía de la recolección de los desechos sólidos, amparado en la Resolución No. 008/2006, firmada por el señor Ángel Luís Rodríguez y Lic. Rafael Osvaldo Moreta, Presidente y Secretario de la Sala Capitular, respectivamente.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

Adjudicando dicho servicio a la empresa Consorcio de Higiene Integral, S.A., RNC No. 1-24-02754-3, amparado en el contrato No. s/n, del 8 de septiembre del año 2006 donde da cuenta que sería firmado por su representante el Lic. Rodolfo Mesa Chávez y el Síndico Municipal, señor Danilo Rafael Santos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1054354-3, con el objeto de la recolección, transporte y depósito de los desechos sólidos (basura), que se produzcan en el área territorial de Los Alcarrizos, los cuales serían depositados en el vertedero Duquesa, ubicado en el Municipio Santo Domingo Norte. (Según la Resolución No. 008/2006, del 1 de septiembre del año 2006, el contrato tendría una duración de cinco (5) años desde el 16 de agosto del año 2006, hasta el 16 de agosto del año 2011).

Se observa que el servicio que realiza la referida empresa, carece de contrato legal correspondiente dado a que solo existe un contrato borrador elaborado por la Consultoría Jurídica del Ayuntamiento Municipal, de fecha 8 de septiembre del año 2006, carente de las firmas de las partes, sin notarización, número de cédula de quien la preside, Registro Nacional de Contribuyente y Registro Mercantil, alegándose que el mismo condiciona un período de vigencia de ocho (8) años. Sin embargo, la empresa Consorcio Higiene Integral, S.A. exige que sea por diez (10) años.

Los pagos realizados al 31 de diciembre del año 2006 a la referida empresa, según Oficio No. s/n, del 14 de diciembre del año 2007, firmado por el Lic. Abraham Javier, Director Financiero, se presentan a continuación:

Consorcio Higiene Integral, S. A., RNC1-24-02986-4				
CHEQUE	FECHA	VALOR BRUTO	RETENIDO	VALOR NETO
LMD	30/01/06	2,873,353.38	-	2,873,353.38
LMD	30/01/06	1,461,036.44	-	1,461,036.44
LMD	28/02/06	2,542,939.61	-	2,542,939.61
LMD	28/02/06	1,283,121.33	-	1,283,121.33
2482	16/03/06	945,520.00	47,276.00	898,244.00
LMD	30/03/06	2,107,803.40	-	2,107,803.40
LMD	30/03/06	1,048,817.22	-	1,048,817.22
LMD	30/04/06	2,551,387.83	-	2,551,387.83
LMD	30/04/06	1,287,670.37	-	1,287,670.37
LMD	30/05/06	2,265,571.40	-	2,265,571.40
LMD	30/05/06	1,133,769.22	-	1,133,769.22
LMD	30/06/06	2,461,621.47	-	2,461,621.47
LMD	30/06/06	1,239,334.66	-	1,239,334.66

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria
31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

Consorcio Higiene Integral, S. A., RNC1-24-02986-4

CHEQUE	FECHA	VALOR BRUTO	RETENIDO	VALOR NETO
LMD	30/07/06	2,459,614.61	-	2,459,614.61
LMD	30/07/06	1,238,254.02	-	1,238,254.02
LMD	30/08/06	1,652,278.36	-	1,652,278.36
LMD	30/08/06	803,534.50	-	803,534.50
LMD	30/09/06	160,000.00	-	160,000.00
LMD	30/09/06	5,000.00	-	5,000.00
35257	03/10/06	3,044,342.07	152,217.10	2,892,124.97
LMD	30/10/06	160,000.00	-	160,000.00
LMD	30/10/06	5,000.00	-	5,000.00
38162	01/11/06	2,900,840.31	145,042.02	2,755,798.29
3486*	03/11/06	-	-	-
39544	24/11/06	3,147,017.43	157,350.87	2,989,666.56
LMD	30/11/06	160,000.00	-	160,000.00
LMD	30/11/06	5,000.00	-	5,000.00
41108	26/12/06	3,218,051.95	160,902.60	3,057,149.35
41143*	27/12/06	-	-	-
LMD	30/12/06	160,000.00	-	160,000.00
LMD	30/12/06	5,000.00	-	5,000.00
Tota Pagado		42,325,879.58	662,788.59	41,663,090.99

De este total, el monto de **RDS29,070,107.82** fueron cubiertos directamente por la Liga Municipal Dominicana (LMD) y los **RDS13,255,771.76**, restantes corresponden al monto de los cheques emitidos por el **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, que totalizan un monto bruto de **RDS42,325,879.58**, observando una diferencia en registro contable de la Entidad auditada ascendente a **RDS1,609,804.66**.

El precio a pagar por las autoridades del Ayuntamiento Municipal a la empresa Consorcio Higiene Integral, S.A., sería calculado del peso bruto del camión y la carga menos la tara, lo que resulta en el peso neto y cada mes sería totalizado en tonelaje de basura recolectado por el precio convenido, que hasta el 31 de diciembre del año 2006, oscilaba en **US\$25.00**, el cual sería incrementado en un **US\$1.00** cada año. El control de pesaje y descargo de los desechos sólidos en el relleno sanitario de Duquesa del municipio Santo Domingo Norte, es realizado por la compañía LAJUN Corporación, S.A., RNC No. 1-30-07733-9, según expresa el señor Max Da Silva Mendonca, Gerente de Operaciones, a la que el **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos** debe pagarle un valor ascendente a **RDS190,000.00** mensualmente.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del año 2006 Valores expresados en RD pesos

El Art. 58 sobre Contenido y Forma de los Contratos del Decreto Punte Núm. 63-06 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, expresa lo siguiente: *“El contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicaron y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionara por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del contrato a intervenir.”*

4.3.4 Fondos de eventualidad no depositados por el ayuntamiento

Al realizar el análisis de los ingresos del año 2006, se verificó que las autoridades del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, presentan en el estado de Ejecución Presupuestaria, los ingresos correspondientes al Fondo de Eventualidad, sin embargo no existen evidencias de la cuenta especial donde sería depositados dichos recursos. Al 31 de diciembre del año 2006, presenta un balance, según Formulario No. E-123 ascendente a **RDS209,965**, como resultado de considerarse los ingresos propios por la suma de **RDS6,620,975**, que al aplicársele el 1.5% que ordena la Ley Num. 3455, presenta el monto de **RDS99,315**, adicionando el monto de **RDS110,668** al 31 de diciembre del año 2005, para un total de **RDS209,898**. Además se observa falta de cumplimiento legal de las autoridades al no remesar la suma de **RDS59,994** a la Cruz Roja Dominicana durante el año 2006. Véase cuadro a continuación:

MES	INGRESOS PROPIOS	1.5	0.5
Enero	298,325.00	4,474.88	1,491.63
Febrero	279,685.00	4,195.28	1,398.43
Marzo	209,140.00	3,137.10	1,045.70
Abril	143,311	2,149.67	716.56
Mayo	155,110.86	2,326.66	775.55
Junio	336,862	5,052.93	1,684.31
Julio	263,602.00	3,954.03	1,318.01
Agosto	326,589	4,898.84	1,632.95
Septiembre	1,118,071.79	16,771.08	5,590.36
Octubre	753,626.00	11,304.39	3,768.13
Noviembre	704,582.05	10,568.73	3,522.91
Diciembre	2,032,069.92	30,463.05	10,160.35
Sub Total	6,620,974.62	99,296.62	33,104.87
Balance al 31 de diciembre 2005		110,668.44	26,889.49
Total al 31 de diciembre del año 2006		209,965.06	59,994.36

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del año 2006 Valores expresados en RD pesos

Incumpliendo con el artículo 174 de la Ley Num. 3455, del 21 de diciembre del año 1952, sobre organización municipal, que expresa: “*De las entradas reales, con excepción de aquellas que estén exentas de tal deducción por disposición de la Ley, se separará 2% (dos por ciento) para el fondo de eventualidad*” y el artículo 176 de la referida Ley, que expresa: “*Se destinará el veinticinco por ciento del fondo de eventualidad como contribución de los Ayuntamientos al sostenimiento de la Cruz Roja Dominicana; esta cantidad será remitida mensualmente por los Tesoreros Municipales al Tesorero de la Cruz Roja Dominicana*”.

5 Hechos Subsecuentes

Las autoridades del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, comprometieron el crédito financiero y recursos futuros del mismo, al ordenar mediante la Resolución No. 054-2007, del 12 de febrero del año 2007, las compras de 272 motores a través de la Importadora San José Motor, los cuales serán financiados a través de la Asociación Mocana de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, a los empleados de la Entidad, cuyas cuotas le serán descontadas cada mes de su salario. Véase detalle de los mismos:

CANTIDAD	CUOTAS	VALOR
35	56,675.42	1,370,270.00
34	51,249.80	1,244,800.00
110	161,793.36	3,893,500.00
93	141,364.74	3,210,400.00
272	411,083.32	9,718,970.00

Se observa que la Entidad servirá de garante en dichos financiamientos, para la cual el Sindico Municipal, señor Danilo Rafael Santos suscribió un contrato con la Asociación Mocana de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, en fecha 26 de Abril del año 2007, en cuya Tercera Cláusula del Convenio, expresa: “*En caso de cancelación, renuncia o muerte del empleado deudor, el Ayuntamiento se compromete a pagar a la **Asociación** los valores que le corresponden al empleado por cualquier concepto y que se encuentran en su poder, la suma que debiera a dicha **Asociación** como consecuencia del financiamiento otorgado.*”



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Notas a la Ejecución Presupuestaria 31 de diciembre del año 2006 Valores expresados en RD pesos

En el caso de que los valores a pagar por el Ayuntamiento fueren insuficiente para saldar el financiamiento (fuera del caso de muerte) otorgado por la Asociación, esta deberá cobrar directamente al empleado deudor la suma que pueda adeudar; en el caso de muerte, deberá esta accionar en contra de sus continuadoras jurídicos”, también, en la cláusula Quinta se Acuerda que: “el Ayuntamiento se obliga y compromete ante la Asociación, a responder frente a cualquier reclamación relacionada con los préstamos y pagos correspondiente a los créditos otorgados a sus empleados para los fines ya indicados, específicamente, en los casos en que los mismo se hayan realizados en las fechas convenidas, siempre y cuando el o los empleados estén laborando al servicio de este”.

Se incumplen los artículos 194 y 195, de la Ley Núm. 3455, del 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal y sus modificaciones, que expresan:

Art. 194.-“Ni los Regidores, ni los Síndicos, ni los Tesoreros, ni ningún otro funcionario o empleado de la administración municipal podrán ser mandatarios de acreedores del Ayuntamiento, ni adquirir por compra o por cualquier otro medio, créditos a cargo del municipio”.

Art. 195.-“Serán castigados con las penas previstas en el artículo 147 los Síndicos o Tesoreros que incurran en cualquiera de los hechos siguientes: 1º. el de realizar por sí mismos o por medio de personas interpuestas, agentes o asociados, avances o préstamos sobre la base de descuentos de los sueldos o salarios de los funcionarios, empleados, obreros o jornaleros a quienes deban pagarles; 2º. el de intervenir en cualquier forma para garantizar los avances o préstamos hechos por terceras personas a dichos funcionarios, empleados, obreros o jornaleros; y 3º. El de negarse a pagar sueldos o salarios de cualquier funcionario, empleado, obrero o jornalero al servicio del municipio que este previsto de la orden de pago correspondiente”.

ANEXOS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

Gestión Administrativa del 1ro al 16 de agosto del año 2006			
NOMBRE	CÉDULA	CARGO	FECHA
Lic. Abrahán Javier	001-0791653-8	Enc. Financiero	16/08/2003 hasta 16/08/2006
Licda. Eridania Herrera	001-0949099-5	Enc. Recursos Humanos	16/08/2003 hasta 01/09/2006
Lic. Cornelio Ciprian Ortega	001-0836927-3	Jurídico	16/08/2003 hasta 16/08/2006
José Eusebio Suero	001-0709112-6	Secretario General	16/08/2003 hasta 16/08/2006
Ramón Ulloa	001-0921947-7	Enc. De Deporte	16/08/2003 hasta 16/08/2006
Lic. José Manuel Álvarez	082-0012720-0	Enc. Planificación y Prog.	16/08/2003 hasta 16/08/2006
Basilía David	001-0867104-1	Enc. De Bienestar Social	16/08/2005 hasta 16/08/2006
Lic. Justina Suazo	001-0294029-3	Auditora	16/08/2003 hasta 16/08/2006
Camilo Sánchez Caro	001-0878629-4	Enc. Relaciones Públicas	16/08/2003 hasta 16/08/2006
Daniel Javier	001-0804945-3	Enc. Administrativo	16/08/2005 hasta 16/08/2006
José Remedio Beltré Melo	001-0169766-2	Tesorero	16/08/2004 hasta 16/08/2006
Bernardo Concepción Amador	001-0648557-6	Enc. De Obras Públicas	16/08/2005 hasta 16/08/2006
Gregorio Silverio Cambero	001-0719790-7	Enc. Ingresos y Rentas	16/08/2003 hasta 16/08/2006
Noemí Ortiz Sánchez	001-0804380-3	Enc. Policía Municipal	16/08/2003 hasta 16/08/2006
Carlito Zorrilla	001-0892509-0	Enc. De Equipo y Transp.	16/08/2003 hasta 16/08/2006
Manuel E. Sánchez P.	001-0792010-0	Enc. Ornato y Emb.	16/08/2003 hasta 16/08/2006
Geovanni Antonio Jerez H.	001-0725080-5	Enc. Cultura	16/08/2003 hasta 16/08/2006
Nicolás Reyes	001-0649934-0	Enc. De Limpieza	16/08/2003 hasta 16/08/2006
Manuel Elías Rodríguez R.	001-0865879-0	Enc. Alcaldía	16/08/2003 hasta 16/08/2006
Máxima Pérez	001-0002730-9	Participación comunitaria	16/08/2003 hasta 16/08/2006
Gestión Administrativa del 1ro al 16 de agosto del año 2006			
Nombre	Cédula	Cargo	Fecha
José Eusebio Suero	001-0709112-6	Secretario General	16/08/2006 hasta 31/12/2006
José Luís López	001-0709291-8	Técnica y Planificación	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Cornelio Ciprián Ortega	001-0836927-3	Consultoría Jurídica	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Justina Suazo	001-0294029-3	Auditoría	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Santo Clemente Perdomo	001-1110845-2	Planeamiento Urbano	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Ramón Ulloa	001-0921947-7	Dirección de Alcaldía	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Antonia Balbuena	001-0789565-8	Recursos Humanos	01/09/2006 hasta 31/12/2006
Alberto Gómez	001-0821675-5	Administrativa	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Gregorio Silverio Cambero	001-0719790-7	Impuestos y Rentas Municipales	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Guillermo Disla	001-0724907-0	Medio Ambiente	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Júnior Antonio Jiménez D.	001-0907373-4	Polígonos	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Hipólito Guzmán	001-0644858-2	Bienestar Social	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Abraham Javier Laurencio	001-0791653-8	Financiero	16/08/2006 hasta 31/12/2006

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

Gestión Administrativa del 1ro al 16 de agosto del año 2006			
NOMBRE	CÉDULA	CARGO	FECHA
Manuel Emilio Sánchez P.	001-0792010-0	Ornato y Embellecimiento	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Alejandro Ernesto Vallejo	001-0946358-3	Obras Públicas Municipales	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Máxima Pérez	001-0002730-9	Mujer y Envejecientes	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Fausto Antonio Sánchez	001-0878626-0	Cultura	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Concepción Rojas José	001-0604791-3	Limpieza y Aseo	16/08/2006 hasta 31/12/2006
María E. Vásquez	001-0721631-9	Formación Tecnológica y Voc.	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Pedro Ignacio Bautista B.	001-0050169-1	Deportes y Recreación	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Juan B. Arias Ramón	001-0710034-6	Servicios Públicos Municipales	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Simeón Santana	001-0720614-6	Reg. Civil y Cons. de Hipotecas	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Noemí Ortiz Sánchez	001-0804380-3	Jefa de la Policía Municipal	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Luis A. Caraballo de los S.	001-1482035-0	Dir. De la Juventud	16/08/2006 hasta 31/12/2006
José Manuel Álvarez	082-0012720-0	Tesorero	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Esther María Castillo Días	001-0787821-7	Niños y Niñas y Adolescentes	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Andrés Peguero	001-0061039-3	Transportación	16/08/2006 hasta 31/12/2006
Manuel Ramírez	001-0562683-2	Relaciones Públicas	16/08/2006 hasta 31/12/2006



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

Relación de la nómina de empleados

MES	NOMINA NOMBRADO		NOMINA EMPLEADO FIJO		NOMINA ALCALDES		NOMINA JORNALES		DESCUENTO PRD
	MONTO	DESCUENTO	MONTO	DESCUENTO	MONTO	DESCUENTO	MONTO	DESCUENTO	
enero	1.866.913.45	36.036.41	3.246.164.50	53.814.50	88.485.00	1.699.00	1.874.687.80	27.356.27	118.906.18
febrero	1.858.729.95	35.872.74	3.456.219.50	56.475.60	88.485.00	1.699.00	1.911.187.80	28.096.27	122.143.61
marzo	1.888.533.15	36.468.80	3.387.535.50	54.218.93	88.485.00	1.659.72	1.941.487.80	27.746.27	120.093.72
abril	1.875.603.90	36.330.21	2.887.738.50	47.552.20	88.485.00	1.729.72	2.531.680.20	35.070.76	120.682.89
mayo	1.852.983.10	35.927.79	2.860.028.80	47.048.01	87.978.00	1.679.58	2.312.687.20	31.580.90	116.236.28
junio	1.837.782.65	35.828.98	2.836.617.80	47.039.79	87.978.00	1.679.58	2.170.180.20	32.140.76	116.689.11
julio	1.847.816.40	35.629.65	2.783.617.80	46.769.79	87.978.00	1.679.58	2.110.800.20	31.233.30	115.312.32
agosto	1.779.280.90	34.458.95	2.724.617.80	45.649.79	87.978.00	1.679.58	2.020.409.20	20.705.48	102.493.80
septiembre	2.362.928.15	44.027.10	578.068.80	10.013.84	85.253.00	1.625.08	2.941.809.90	44.478.43	100.144.45
octubre	2.477.186.65	46.016.27	560.788.80	9.908.24	85.253.00	1.625.08	2.657.922.91	41.356.69	98.906.28
noviembre	2.557.203.45	47.441.40	585.698.80	10.326.44	96.253.00	1.845.08	2.623.495.10	40.608.13	100.221.05
diciembre	2.647.799.40	48.813.31	-	-	94.253.00	3.690.16	3.012.573.80	47.924.49	100.427.96
TOTAL	24.852.761.15	472.851.61	25.907.096.60	428.817.13	1.066.864.00	22.291.16	28.108.922.11	408.297.75	1.332.257.65



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

Relación de cheques emitidos a favor del PRD			
CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22038	06/01/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	93,213.87
25580	16/03/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	880.00
25581	16/03/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	35,872.74
25582	16/03/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	56,575.60
25671	20/03/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	92,350.62
27274	20/03/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	36,468.80
27275	20/03/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	54,218.93
28288	31/03/2206	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	27,746.27
28806	31/03/2206	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	36,332.21
28807	31/03/2206	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	47,552.20
28811	31/03/2206	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	800.00
28812	31/03/2206	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	1,729.72
29818	10/05/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	35,070.76
30309	10/05/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	35,927.79
30310	10/05/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	800.00
30311	10/05/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	1,679.58
30312	10/05/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	47,048.01
31089	31/06/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	31,580.90
31869	31/06/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	35,928.26
31870	31/06/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	47,039.79
33386	31/06/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	35,629.65
33390	31/06/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	800.00
33394	31/06/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	46,769.79
33397	31/06/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	1,679.58
33908	03/08/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	31,233.30
34734	03/08/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	34,458.95
34739	03/08/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	45,649.79
35105	05/08/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	29,705.00
35457	05/08/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	10,013.84
35458	05/08/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	44,026.77
35459	05/08/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	3,200.00
35460	05/08/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	1,625.08
36219	05/08/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	46,016.29
36220	05/08/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	9,908.24
37162	02/12/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	47,441.40
37163	02/12/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	10,326.44
37164	02/12/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	1,845.08
37165	02/12/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	3,200.00
39564	04/12/2006	Partido Revolucionario Dominicano (PRD)	40,608.13
Total Pagado al PRD en el año 2006			<u>1,162,953.38</u>



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
 Valores expresados en RD pesos

Relación nóminas de empleados fijos

MES	NOMINA NOMBRADO		NOMINA EMPLEADO FIJO			NOMINA ALCALDES		ARS	AFP	ARS Y AFP
	MONTO	ARS	MONTO	AFP	ARS	MONTO	ARS			
enero	1.866.913.45	33,935.45	3,246,164.50	58,086.23	25,223.75	88,485.00	1,640.98	60,800.18	58,086.23	118,886.41
febrero	1.858.729.95	33,842.98	3,456,219.50	58,623.28	26,015.74	88,485.00	1,640.98	61,499.70	58,623.28	120,122.98
marzo	1.888.533.15	33,321.42	3,387,535.50	56,940.04	25,469.14	88,485.00	1,640.98	60,431.54	56,940.04	117,371.58
abril	1.875.603.90	33,054.67	2,887,738.50	48,667.43	24,119.50	88,485.00	1,640.98	58,815.15	48,667.43	107,482.58
mayo	1.852.983.10	32,457.10	2,860,028.80	48,081.24	24,158.94	87,978.00	1,640.98	58,257.02	48,081.24	106,338.26
junio	1,837,782.65	32,558.45	2,836,617.80	54,035.17	25,212.33	87,978.00	1,640.98	59,411.76	54,035.17	113,446.93
julio	1.847.816.40	33,359.47	2,783,617.80	52,784.67	25,974.80	87,978.00	1,640.98	60,975.25	52,784.67	113,759.92
agosto	1,779,280.90	33,048.41	2,724,617.80	51,997.77	26,636.34	87,978.00	1,640.98	61,325.73	51,997.77	113,323.50
septiembre	2,362,928.15	-	578,068.80	11,846.52	-	85,253.00	-	-	11,846.52	11,846.52
octubre	2,477,186.65	-	560,788.80	11,336.19	-	85,253.00	-	-	11,336.19	11,336.19
noviembre	2,557,203.45	-	585,698.80	11,630.56	-	96,253.00	-	-	11,630.56	11,630.56
diciembre	2,647,799.40	-	-	-	-	94,253.00	-	-	-	-
TOTAL	24,852,761.15	265,577.95	25,907,096.60	464,029.10	202,810.54	1,066,864.00	13,127.84	481,516.33	464,029.10	945,545.43



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

Retención dejada de aplicar en la compra de Combustibles

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR	RETENCIÓN
28312	04-04-06	DORALKA ESTACIONES DE C.	143,100.00	7,155.00
29827	10-05-06	DORALKA ESTACIONES DE C.	147,000.00	7,350.00
31162	05-06-06	DORALKA ESTACIONES DE C.	150,150.00	7,507.50
33889	02-08-06	DORALKA ESTACIONES DE C.	146,850.00	7,342.50
Sub Total Doralka Estaciones de Combustibles			587,100.00	29,355.00
37157	05-06-06	LUBRICANTES Y REP. BAEZ	7,296.00	364.80
35131	08-09-06	LUBRICANTES Y REP. BAEZ	4,194.25	209.71
36661	10-10-06	LUBRICANTES Y REP. BAEZ	3,334.50	166.73
Sub Total Lubricantes y Rep. Báez			14,824.75	741.24
3752	07-12-06	CAPITAL PACIFIC DISTRIB.	144,000.00	7,200.00
39651	21-12-06	CAPITAL PACIFIC DISTRIB.	144,150.00	7,207.50
Sub Total Capital Pacific Distrib.			288,150.00	14,407.50
TOTAL			4,974,237.35	248,711.87



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
 Valores expresados en RD pesos

Relación compra de mobiliarios de oficina

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
38154	03/11/2006	Armería Dominicana	6,882.00
39486	30/11/2006	Carlito Zorrilla	551.00
31154	24/05/2006	Cruz y Asociados	29,888.50
31172	26/05/2006	Cruz y Asociados	72,979.60
36748	19/10/2006	Ferretería la Innovación	2,679.31
38068	20/10/2006	Ferretería MPC	6,493.50
38215	01/11/2006	Ferretería MPC	58,123.00
39506	02/11/2006	Ferretería Yohany	135,853.98
39996	26/12/2006	Hiaven´s Technology	5,676.15
38056	01/11/2006	IVL, S. A	11,496.00
41141	26/12/2006	La Rinconada, C.X A	14,795.35
38072	20/10/2006	ROSACA	53,035.00
39539	24/11/2006	ROSACA	54,673.05
38071	20/10/2006	Suply Stores	17,737.50
39520	15/11/2006	Suply Stores	10,933.50
41081	08/12/2006	Suply Stores	41,076.06
41099	01/12/2006	Suply Stores	21,924.00
39488	30/11/2006	Supply Store	92,603.92
41126	26/12/2006	Supply Store	14,985.00
41131	26/12/2006	Supply Store	27,750.00
41137	26/12/2006	Supply Store	95,337.90
41138	26/12/2006	Supply Store	93,135.40
41139	26/12/2006	Supply Store	76,445.70
41140	26/12/2006	Supply Store	161,505.00
41114	26/12/2006	W R C	7,992.00
38069	20/10/2006	W RC	46,786.54
36758	16/10/2006	Y & J, Office Paper	94,005.00
38186	01/11/2006	Y & J, Office paper	72,222.15
36750	19/10/2006	Y & J Office Paper	94,005.90
36751	19/10/2006	Y & J Office Paper	94,172.40
36756	19/10/2006	Y & J Office Paper	24,751.45
36757	19/10/2006	Y & J Office Paper	94,172.40
41084	26/12/2006	Y & J Office Paper	92,589.54
41085	26/12/2006	Y & J Office Paper	85,536.60
TOTAL			<u>1,812,794.40</u>

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

Obras seleccionadas por la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas

NO.	CONTRATISTA	OBRA	CONTRATADO	PAGADO	NIVEL
1	José A. Jiménez Inoa	Construcción de Puente calle 20 Las Mercedes	2,381,632.24	2,212,674.59	En Proceso
2	Codeimca	Aceras y contenes calle San Martín en Valle encantado	1,299,793.61	324,948.40	En Proceso
3	Carmen L. Franco Lebreault	Construcción de Escuela Publica SAVICA	1,770,882.14	680,099.51	En proceso
4	Recio Castillo Asociados	Colocación de Asfalto, construcción de aceras y contenes SAVICA	2,055,052.99	1,298,150.14	En proceso
5	Rafael Santos Capellán	Construcción de Aceras y Contenes Nuevo Horizonte	2,946,516.80	2,427,310.93	En proceso
6	Paco González Aquino	Aceras, contenes, Badenes y Muro calle Coronel Fdez Dguez	1,254,779.06	889,361.96	En Proceso
7	Apolinar Castillo Almanzar	Construcción de Verja Perimetral y dos Caritas Km. 18 El Nazareno	834,987.57	786,786.48	En proceso
8	Compañía Indicom	Reconstrucción de Calles sector SAVICA	8,928,402.06	3,288,894.64	En Proceso
9	Construcción y pavimentación Alba	Colocación de Carpeta Asfáltica calle primera El Chucho	1,820,859.87	455,214.97	En proceso
10	Industrial y Const. P.J.Espailat	Imprimación y pavimentación Pueblo Nuevo	2,424,695.17	604,673.79	En proceso
11	Julio C. Jiménez Inoa	Construcción de Calles, El Libertado Puente Blanco	6,121,393.57	5,144,992.11	En Proceso
12	Constructora González y/o Juan	Demolición y reconstrucción de Badenes en Avenida Duarte	5,811,503.02	1,874,568.79	En Proceso
13	Rafael Santos Capellán	Construcción de Calle Los Rosales Palmarejo	4,228,662.60	2,070,761.15	Paralizada
14	Iris D. Santos C.	Construcción de Calles de Palmarejito	2,112,010.32	1,600,444.28	Paralizada
15	Ángela Luisa Hernández	Construcción de grada y terminación de cancha parque La Unión	333,422.46	333,422.46	Terminada
16	Franklin Antonio Camacho Vélez	Construcción de aceras y contenes (Adicional) Los Alcarrizos Viejos	496,246.47	496,246.47	Terminada
17	Ramón Antonio Santana Martínez	Construcción de aceras peatonales calle Naranja El Tamarindo	1,168,007.85	1,168,007.85	Terminada
18	Manuel Emilio Brito Sánchez	Limpieza y aplicación Asfáltica cakke Las Mercedes SAVICA	2,802,593.12	2,802,593.12	Terminada
19	Mario Aguasanta Martínez	Construcción de parque calle Lucas Miseses Los Alc Viejos	99,930.04	99,930.04	Terminada

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
 Valores expresados en RD pesos

Obras seleccionadas por la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas

NO.	CONTRATISTA	OBRA	CONTRATADO	PAGADO	NIVEL
20	Fabio W. Martínez	Verja Perimetral en Parque Infantil Km. 22 Hato Nuevo	517,056.12	517,056.12	Terminada
21	Julio C. Jiménez Inoa	Construcción de Obras Complementarias Puente Blanco El Libertador	860,566.30	860,566.30	Terminada
22	Luis Pérez Santana	Colocación de malla Ciclónica Play Ciudad del Niño Caballona	45,127.86	45,127.86	Terminada
23	Wilfredo Fernando Cuevas	Aceras, contenes y badenes Calle resp José A. Beltrán Canaan	405,175.73	405,175.73	Terminada
24	Rosa Ciprian de Jesús	Muro de contención en blocks de 6 San Antonio Los Alc. Viejos	216,845.34	216,845.34	Terminada
25	Construcción y pavimentación Alba	Construcción de aceras y contenes El Chucho	1,389,282.12	1,389,282.12	Terminada
26	Guarionex Veloz Sánchez	Construcción de peatón (adicional) calle La Yuca, El Chucho	331,128.89	331,128.89	Terminada
27	Máximo Batista	Aceras, contenes y Badenes calle Sánchez Las Mercedes	620,597.81	620,597.81	Terminada
28	Gabriel Mención	Edificación de Local de equipos y Transporte El Nazareno	1,430,631.36	1,430,631.36	Terminada
29	Francisco Encarnación De Óleo	Doble Imprimación calle El Esfuerzo La Unión	472,801.75	472,801.75	Terminada
30	Juan Alejandro González	Construcción de Aceras, Contenes y Badenes calle 20 Las Mercedes	4,222,465.58	4,222,465.58	Terminada
31	Héctor Bienvenido Félix Suárez	Colocación de verja en puente vehicular calle 22 El Libertador	164,176.30	164,176.30	Terminada
32	Máximo Bautista	Construcción de aceras calle Altagracia Las Mercedes	312,895.13	312,895.13	Terminada
33	Vicente Rodríguez Tolentino	Aceras y Contenes calle Lucas Mieses, F y Caohabo El Chucho	535,167.99	535,167.99	Terminada
34	Luis Pérez Santana	Colocación de malla Ciclónica Play Ciudad del Niño Caballona	45,127.86	45,127.86	Terminada
35	Jhonny Richard Roa	Muro de hormigón Armado calle Ercilia Díaz SAVICA	361,944.68	361,944.68	Terminada
Total de obras seleccionadas			60,822,361.78	40,490,072.50	

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

Situación de la obra ejecutada por el Ing. Manuel Emilio Brito Sánchez

Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos						Cantidad verificada					
Cantidades presupuestadas y pagadas						Técnicos Cámara de Cuentas					
No.	Descripción	Cant.	Ud.	P. U.	Total	Cant.	Ud.	P. U.	Total	Dif.	
I	Trabajo Preliminar										
1A	Limpieza General	4,416.37	M2	15.35	67,791.28	3,440.42	M2	15.35	52,810.45	(14,980.83)	
1B	Extrac. Material Inservible	441.64	M3	145.50	64,258.62	344.04	M3	145.50	50,057.82	(14,200.80)	
1C	Bote Mat. Inservible	574.13	M3	187.40	107,591.96	447.00	M3	187.40	83,767.80	(23,824.16)	
II	Calle 19 Tramo I Y II								186,636.07	(53,005.79)	
2A	Suministro Mat. Sub base y Granzote	254.39	M3	366.67	93,277.18	216.13	M3	366.67	79,248.39	(14,028.79)	
2B	Regado, Mojado y Compactado	254.39	M3	75.00	19,079.25	216.13	M3	75.00	16,209.75	(2,869.50)	
2D	Aplicación 1era. Imprimación	978.43	M2	62.84	61,484.54	831.26	M2	62.84	52,236.38	(9,248.16)	
2E	Suministro de Asfalto	81.54	M3	4,200.00	342,468.00	63.34	M3	4,200.00	266,028.00	(76,440.00)	
2F	Transporte H. A. C.	81.54	M3	500.00	40,770.00	63.34	M3	500.00	31,670.00	(9,100.00)	
2G	Barrido Superficie	978.43	M2	1.50	1,467.65	831.26	M2	1.50	1,246.89	(220.76)	
2H	Riego de adherencia	978.43	M2	8.00	7,827.44	831.26	M2	8.00	6,650.08	(1,177.36)	
2I	Aplicación Carpeta Asfáltica	81.54	M3	404.65	32,995.16	63.34	M3	404.65	25,630.53	(7,364.63)	
III	C/ Luís Caraballo								478,920.02	(120,449.20)	
3A	Suministro y Reposición Mat.	162.60	M3	366.67	59,620.54	85.50	M3	366.67	31,350.29	(28,270.26)	
3B	Regado, Nivelado, Mojado y Compactado	162.60	M3	75.00	12,195.00	85.50	M3	75.00	6,412.50	(5,782.50)	
3C	Aplicación 1era. Imprimación	625.40	M2	81.60	51,032.64	328.83	M2	81.60	26,832.53	(24,200.11)	
3D	Suministro de Asfalto H.A.C.	52.17	M3	4,200.00	219,114.00	25.06	M3	4,200.00	105,252.00	(113,862.00)	




AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
 Valores expresados en RD pesos

Situación de la obra ejecutada por el Ing. Manuel Emilio Brito Sánchez

Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos						Cantidad verificada				
Cantidades presupuestadas y pagadas						Técnicos Cámara de Cuentas				
No.	Descripción	Cant.	Ud.	P. U.	Total	Cant.	Ud.	P. U.	Total	Dif.
3E	Barrido Superficie	625.40	M2	12.50	7,817.50	328.83	M2	12.50	4,110.38	(3,707.13)
3F	Transporte H. A. C.	52.17	M3	550.00	28,693.50	25.06	M3	550.00	13,783.00	(14,910.50)
3G	Aplicación Carpeta Asfáltica	52.17	M3	350.00	18,259.50	25.06	M3	350.00	8,771.00	(9,488.50)
V	Calle Mella (Doble Imprimación)				396,732.68				196,511.69	(200,220.99)
5A	Suministro y Reposición Mat.	714.18	M3	366.67	261,868.38	591.54	M3	366.67	216,899.97	(44,968.41)
	Sub base y Granzote									
5B	Regado, Nivelado, Mojado y Compactado	714.18	M3	75.00	53,563.50	591.54	M3	75.00	44,365.50	(9,198.00)
5C	Aplicación 1era. Imprimación	2,197.48	M2	81.60	179,314.37	1,820.13	M2	81.60	148,522.61	(30,791.76)
5D	Aplicación 2da. Imprimación	2,197.48	M2	78.50	172,502.18	1,820.13	M2	78.50	142,880.21	(29,621.98)
	Sub-Total				405,380.05				335,768.31	(69,611.73)
	Sub Total antes de los gastos ind.				1,902,992.19				1,414,736.06	(488,256.13)
	Gastos Indirectos	21.60%			411,046.31				305,582.99	(105,463.33)
TOTAL					2,314,038.50				1,720,319.04	(593,719.46)



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
 Valores expresados en RD pesos

Situación de la obra ejecutada por el señor Ramón Antonio Santana Martínez

Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos						Cantidades verificadas				
Cantidades presupuestadas y pagadas.						Técnicos Cámara de Cuentas				
No.	Descripción	Cant.	Ud.	P. U.	Total	Cant.	Ud.	P. U.	Total	Dif.
	Calle Naranja									
II	Hormigón en:									
2A	Aceras	982.30	M2	270.00	265,221.00	350.35	M2	270.00	94,594.50	(170,626.50)
2B	Contenes	1,964.60	ML	275.00	540,265.00	723.90	ML	275.00	199,072.50	(341,192.50)
	Sub- Total				805,486.00				293,667.00	(511,819.00)
	Gastos Indirectos	19.50%			157,069.77				57,265.07	(99,804.71)
TOTAL					962,555.77				350,932.07	(611,623.71)

Situación de la obra ejecutada por el señor Dante Montero Montero

Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos						Cantidades verificadas				
Cantidades presupuestadas y pagadas						Técnicos de la Cámara de Cuentas				
No.	Descripción	Cant.	Ud.	P. U.	Total	Cant.	Ud.	P. U.	Total	Dif. RDS
	Calle Lechoza			RDS				RDS		
II	Hormigón en:									
2A	Aceras	124.80	M2	270.00	33,696.00	47.97	M2	270.00	12,951.90	(20,744.10)
2B	Contenes	208.00	ML	275.00	57,200.00	147.60	ML	275.00	40,590.00	(16,610.00)
	Sub- Total				90,896.00				53,541.90	(37,354.10)
	Gastos Indirectos	19.50%			17,724.72				10,440.67	(7,284.05)
TOTAL					108,620.72				63,982.57	(44,638.15)



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
 Valores expresados en RD pesos

Situación de la obra ejecutada por la señora Francisca Encarnación de Óleo

Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos					Unidad Técnica de la Cámara de Cuentas			
Cantidad Presupuestada y Pagada					Cantidad Verificada			
No.	Descripción	Cant.	P. U.	Total	Cant.	P. U.	Total	Dif.
I-1A	Mov. Tierra Relleno Compactado (0.20) en M3	500	335.00	167,500.00	400.77	335.00	134,257.95	33,242.05
I-1B	Mov. Tierra Rechequeo de Superficie en M2	2500	8.26	20,650.00	2003.86	8.26	16,551.88	4,098.12
II-2A	Riego Asfáltico Aplicación 1ra. Imprimación en M2	2500	41.50	103,750.00	2003.86	41.50	83,160.19	20,589.81
II-2B	Riego Asfáltico Aplicación 2da. Imprimación en M2	2500	41.50	103,750.00	2003.86	41.50	83,160.19	20,589.81
Sub-Total				395,650.00			317,130.21	78,519.79
	Gastos Indirectos (19.50%)			77,151.75			61,840.39	15,311.36
TOTAL				472,801.75			378,970.61	93,831.14

Situación de la obra ejecutada por el señor Juan Alejandro González Hernández

Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos					Unidad Técnica de la Cámara de Cuentas			
Cantidad Presupuestada y Pagada					Cantidad Verificada			
No.	Descripción	Cant.	P. U.	Total	Cant.	P. U.	Total	Dif.
II-2C	Hormigón en Encache de Piedra en M3	92.23	3,012.51	277,843.80	28.53	3,012.51	85,946.91	191,896.89
	Gastos Indirectos (19.50%)			54,179.54			16,759.65	37,419.89
TOTAL				332,023.34			102,706.56	229,316.78

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
 Valores expresados en RD pesos

Retención dejada de aplicar en la compra de Combustibles

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR	RETENCIÓN
24930	03-01-06	ADESER	35,100.00	1,755.00
24998	23-01-06	ADESER	35,100.00	1,755.00
25979	14-02-06	ADESER	20,000.00	1,000.00
27175	16-03-06	ADESER	35,100.00	1,755.00
27176	16-03-06	ADESER	20,000.00	1,000.00
28524	19-04-06	ADESER	35,100.00	1,755.00
29863	12-05-06	ADESER	35,100.00	1,755.00
32683	17-07-06	ADESER	35,100.00	1,755.00
36782	24-10-06	ADESER	42,500.00	2,125.00
38210	14-11-06	ADESER	42,500.00	2,125.00
39632	18-12-06	ADESER	42,500.00	2,125.00
Sub Total ADESER			378,100.00	18,905.00
24935	03-01-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	143,550.00	7,177.50
24984	10-01-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	136,050.00	6,802.50
25925	25-01-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	141,000.00	7,050.00
25926	26-01-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	138,750.00	6,937.50
26002	14-02-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	143,100.00	7,155.00
26046	15-02-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	143,400.00	7,170.00
27187	17-03-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	139,500.00	6,975.00
27188	17-03-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	148,500.00	7,425.00
28311	04-04-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	141,600.00	7,080.00
29761	08-05-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	139,500.00	6,975.00
29762	08-05-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	143,400.00	7,170.00
29915	22-05-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	145,800.00	7,290.00
31094	02-06-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	148,500.00	7,425.00
32431	10-07-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	154,200.00	7,710.00
32432	10-07-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	150,750.00	7,537.50
32599	13-07-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	149,100.00	7,455.00
34004	07-08-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	152,550.00	7,627.50
34009	07-08-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	152,400.00	7,620.00
3012	07-09-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	153,600.00	7,680.00
35182	25-09-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	159,900.00	7,995.00
35269	05-10-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	156,150.00	7,807.50
36769	19-10-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	141,450.00	7,072.50
38170	07-11-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	192,762.60	9,638.13
3779	15-12-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	143,550.00	7,177.50
3988	29-12-06	DIESEL Y SERVICIOS R.C.	147,000.00	7,350.00
Sub Total Diesel y Servicios R.C.			3,706,062.60	185,303.13



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

Retenciones no pagadas al Estado Dominicano

Concepto de Aplicación	Retenido
1. Por Compras de bienes y servicios (Publicidad)	339,275.10
2. Por compras de bienes y servicios Recogida de desechos sólidos	662,788.59
3. Por la ejecución de distintas obras	1,553,558.45
Total Retenido y no transferidos al DGII, desglosado como sigue:	2,555,622.14

1. Por Compras de bienes y servicios (Publicidad)					
Cheque	Fecha	Beneficiario	Monto Bruto	10%	Neto a Pagar
32536	11/07/2006	Ahora Mismo	20,000.00	2,000.00	18,000.00
33958	10/08/2006	Ahora Mismo	11,000.00	1,100.00	9,900.00
28370	05/04/2006	Ahora Mismo	10,000.00	1,000.00	9,000.00
32718	19/07/2006	Análisis y Pronósticos Deportivos y/o Soniel M.	20,000.00	2,000.00	18,000.00
28392	05/04/2006	Arismendy Evang. Ovando	7,080.00	708.00	6,372.00
34056	10/08/2006	Diseño Publicitario	38,568.75	3,856.88	34,711.88
27200	17/03/2006	El Espectador en Radio y/o Carlos Ant. Montero	5,800.00	580.00	5,220.00
31241	12/06/2006	El Espectador en Radio	6,380.00	638.00	5,742.00
32723	19/07/2006	El Espectador en Radio	5,720.00	572.00	5,148.00
28393	05/04/2006	Exponiendo la Noticia	5,000.00	500.00	4,500.00
27238	20/03/2006	Informativo Deportivo y/o Delsio	5,000.00	500.00	4,500.00
27256	20/03/2006	J. S. Marketing, S. A.	350,000.00	35,000.00	315,000.00
27257	20/03/2006	J. S. Marketing, S. A.	150,000.00	15,000.00	135,000.00
29829	10/05/2006	J. S. Marketing, S. A.	101,250.00	10,125.00	91,125.00
29859	12/05/2006	J. S. Marketing, S. A.	350,000.00	35,000.00	315,000.00



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
 Valores expresados en RD pesos
 Retenciones no pagadas al Estado Dominicano

31224	08/06/2006	J. S. Marketing, S. A.	350,000.00	35,000.00	315,000.00
32516	11/07/2006	J. S. Marketing, S. A.	350,000.00	35,000.00	315,000.00
33874	02/08/2006	J. S. Marketing, S. A.	350,000.00	35,000.00	315,000.00
25962	03/02/2006	J. S. Marketing, S. A.	150,000.00	15,000.00	135,000.00
25963	13/02/2006	J. S. Marketing, S. A.	304,125.00	30,412.50	273,712.50
39501	15/11/2006	Joga, S.A. sg signs	438,190.00	43,819.00	394,371.00
24989	18/01/2006	José Ramón Beltre Melo	10,400.00	1,040.00	9,360.00
26047	15/02/2006	José Ramón Beltre Melo	10,400.00	1,040.00	9,360.00
27229	17/03/2006	José Ramón Beltre Melo	10,340.00	1,034.00	9,306.00
28520	05/04/2006	José Ramon Beltre Melo	11,440.00	1,144.00	10,296.00
31095	12/06/2006	José Ramón Beltre Melo	11,440.00	1,144.00	10,296.00
38214	15/11/2006	M&A Comunicaciones	7,000.00	700.00	6,300.00
33957	10/08/2006	M&A Comunicaciones	7,700.00	770.00	6,930.00
35150	14/08/2006	M&M Sol Publicidad	102,080.00	10,208.00	91,872.00
36658	14/10/2006	M&M Sol Publicidad	116,000.00	11,600.00	104,400.00
36767	14/10/2006	M&M Sol Publicidad	15,451.20	1,545.12	13,906.08
31123	12/06/2006	Mercedes José García (Cheddy García)	20,000.00	2,000.00	18,000.00
29924	24/05/2006	MOVEARTE Escuela Técnica Profesional	10,000.00	1,000.00	9,000.00
39500	30/11/2006	MOVEARTE Escuela Técnica Profesional	9,000.00	900.00	8,100.00
31228	08/06/2006	Multigrado S.A.	3,388.00	338.80	3,049.20
26033	15/02/2006	Producciones R & J, S .A.	5,000.00	500.00	4,500.00
27267	20/03/2006	Super Viernes y/o Arturo E. Alvarado P.	9,998.00	999.80	8,998.20
27237	20/03/2006	Victor Ramón Abreu Reyes	5,000.00	500.00	4,500.00
TOTAL			3,392,750.95	339,275.10	3,053,475.86



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

Por compras de bienes y servicios Recogida de desechos sólidos

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	BRUTO	RETENIDO	NETO
2482	16/03/06	Consortio Higiene Integral, S. A.	945,520.00	47,276.00	898,244.00
35257	03/10/06	Consortio Higiene Integral, S. A.	3,044,342.07	152,217.10	2,892,124.97
38162	01/11/06	Consortio Higiene Integral, S. A.	2,900,840.31	145,042.02	2,755,798.29
39544	24/11/06	Consortio Higiene Integral, S. A.	3,147,017.43	157,350.87	2,989,666.56
41108	26/12/06	Consortio Higiene Integral, S. A.	3,218,051.95	160,902.60	3,057,149.35
TOTALES			13,255,771.76	662,788.59	12,592,983.17

Por la ejecución de distintas obras

OBRA	CONTRATISTA	CONTRATADO	PAGADO	RETENIDO
Reconstrucción de Aceras y Contenes	Construcciones y Pavimentaciones Alba, C. x A.	1,389,282.12	1,389,279.43	69,464.11
Demolición y Reconstrucción de Badenes	Constructora González, C. por A.	5,811,503.02	1,874,568.79	26,300.35
Reconstrucción Calle 14, Sector Savica	INDICOM, C x A. Ing. Pedro José Hernández	8,928,402.06	3,461,994.35	173,099.71
Construcción de Verga Perimetral	Ing. Apolinar Marzán Castillo	834,987.57	786,786.48	41,749.38
Construcción de Doble Imprimación	Ing. Francisca Encarnación De Óleo	472,801.75	472,801.75	23,640.09
Construcción de Aceras y Contenes	Ing. Franklin Antonio Camacho V.	496,246.47	445,110.81	9,924.93
Limpieza de Cañada y Movimiento de Tierra	Ing. Gabriel Monción	1,430,630.36	1,430,630.36	21,531.52
Construcción de Peatón y Contenes	Ing. Guarionex Veloz Sánchez	331,128.91	427,984.12	16,556.45
Construcción de Verga Para Puente	Ing. Héctor Bienvenido Félix Suárez	164,176.30	164,176.30	8,208.82
Construcción de Verga Perimetral	Ing. Jhonny Richard Roa	361,900.68	208,583.40	18,095.03
Reconstrucción de Aceras, Contenes y Badén	Ing. Juan Alejandro González Hernández	4,222,465.58	4,222,465.58	211,123.28
Construcción Calle 22 y 17 Puente Blanco y Libertador	Ing. Julio César Jiménez Inoa	6,121,393.57	5,450,017.63	288,827.49
Construcción de Obras Complementarias	Ing. Julio César Jiménez Inoa	860,556.30	860,556.30	43,987.64
Colocación de Mallas Ciclonica	Ing. Luis Pérez Santana	48,265.09	48,265.09	2,413.25
Limpieza y extracción de material de las calles sector Savica	Ing. Manuel Emilio Brito Sánchez	2,802,593.12	1,852,613.12	140,129.66

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

Por la ejecución de distintas obras

OBRA	CONTRATISTA	CONTRATADO	PAGADO	RETENIDO
Construcción de Aceras y Contenes	Ing. Máximo Bautista	620,597.81	410,207.77	17,021.07
Construcción Calle Los Rieles, Sector Palmarito	Ing. Rafael Santos Capellán	4,228,662.80	2,863,665.44	142,195.91
Construcción de Aceras y Contenes	Ing. Ramón Antonio Santana Martínez	1,168,007.85	1,168,007.85	58,400.39
Construcción de Muro de Contención	Ing. Rosa Ciprián de Jesús	216,845.34	216,845.34	10,842.27
Construcción de Aceras y Contenes	Ing. Vicente Rodríguez Tolentino	535,167.99	536,667.99	22,005.26
Construcción de Aceras y Contenes	Ing. Wilfredo Fernando Cuevas Félix	405,175.73	346,900.59	20,258.79
Construcción Puente Sector Las Mercedes	José Alberto Jiménez Inoa	2,381,632.24	2,212,674.59	119,081.61
Construcción de aceras, contenes, Sector El Tamarindo	Paco González Aquino	1,254,779.06	1,005,776.80	62,738.80
Const. Aceras Contenes y Badén	Dante Montero Montero	96,412.60	76,150.65	5,962.64
TOTAL		45,183,614.32	31,932,730.53	1,553,558.45

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
 Valores expresados en RD pesos

Propiedades fuera del inventario físico realizado al mes de junio del año 2007				
Departamento	Cantidad	Descripción	Precio	Modelo
Ante-Despacho	1	Archivo Omar de 4 gavetas en metal y formica	3,990.00	
Ante-Despacho	1	Sillón Omar Giratorio Semi Ejecutivo	9,860.00	
Ante-Despacho	1	Lámpara de Emergencia	6,148.00	
Ante-Despacho	1	Bebedero Keeprite	6,750.00	
Secretaria Gral.	1	Silla Semi Ejec. C/B	7,450.00	
Relaciones Internacionales	1	Silla Semi Ejec. C/B	7,450.00	
Compra	1	Impresora Lexmax	1,725.00	
Tesorería	1	Maquina de Sumar Sharp	3,741.00	EL-2630pIII
Tesorería	1	Maquina Protectora Cheques Paymaster	-	9000-11
Caja	1	Silla Cajero	-	
Auditoria	2	Archivo Omar en Formica de 2 Gavetas	4,210.00	
Auditoria	1	Silla Secretarial C/B	2,950.00	
Auditoria	1	Silla p/visita C/B	3,196.96	
Auditoria	1	Mesa p/ Comput.	2,200.00	
Auditoria	1	Saca punta Elec.	225.20	
Financiero	1	Escritorio 2 Gav. Tipo L Formica	11,553.00	
Financiero	1	Impresora Cannon	1,750.00	
Financiero	1 c/u	Cpu, Ups, Teclado, Mouse, monitor	1,550.00	
Contabilidad	1	Computadora Completa	23,500.00	
Contabilidad	1	Fotocopiadora Lanier Super	397,999.96	G-3
Planeamiento Urbano	1	Laptop Toshiba	47,200.00	A-110
Planeamiento Urbano	1	Vitrina en Caoba de 4 puertas	-	
Tecnología	1	Credenza en Caoba 4 Gav. Y 2 Puertas	-	
Tecnología	1	Servidor de Comunicaciones Inter	-	PIV
Tecnología	1	Inversor Global	-	3.100K
Tecnología	1	UPS Blaser	-	
Tecnología	1	Monitor Daiwa	3,990.00	
Ingresos y Rentas	2	Maquina Sumadora Sharp	4,089.00	EL-2630 PIII
Jurídico	1	Maquina Sumadora Sharp	4,089.00	
Obras Públicas	1	Silla Sec S/B	2,700.00	
Obras Públicas	3	Archivo Duramax en metal de 4 gavetas	17,226.00	
Obras Públicas	4	Maquina Sumadora Sharp	16,356.00	EL-2630 PIII
Obras Públicas	7	Cubículo con tope en formica de 3 gavetas tipo L	-	
Obras Públicas	2	Cubículo con tope en formica de 3 gavetas tipo L	-	
Obras Públicas	1	Cubículo con tope en formica de 9 gavetas	-	
Obras Públicas	1	Archivo en formica tipo Armario	-	
Obras Públicas	1	Saca punta Eléctrico	-	
Obras Públicas	1	Maquina de Escribir Nakajima	9,894.80	Wpt-160
Total de propiedades no contenida en el ultimo inventario al mes de junio del año 2007			601,793.92	

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

A continuación se presenta la Cuenta de Gastos de Personal del **Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos**, correspondiente al año 2006, como sigue:

OBJETO	DESCRIPCIÓN	BALANCE
2	Sueldo a Nombrados	527,423.25
3	Sueldo a Jornales	28,545,912.06
6	Seguridad Social (AFP)	1,131,191.94
06-A	Seguro Médico (ARS)	64,163.22
9	Viáticos y Gastos Conexos	62,128.00
11	Gastos de Representación	5,748.00
12	Honorario Profesional	500.00
13	Compensación por Suplencia de Vacaciones	7,684.46
14	Compensación por Horas Extras	12,800.00
19	Otros Gastos de Personal	17,624.86
20	Combustible y Lubricantes	4,483,926.33
21	Repuestos para Vehículos	1,693,521.20
22	Repuestos Maquinas y Equipos	314,133.35
23	Materiales de Oficina	3,079,812.36
24	Materiales de Aseo	814,721.89
25	Materiales de Construcción	462,404.11
26	Uniformes	118,513.75
27	Herramientas Pequeñas	250,087.41
28	Útiles Deportivos	90,968.00
30	Asistencia Social	8,850,555.58
31	Productos Alimenticios	820,970.15
39	Otros Gastos Corrientes	4,617,017.58
40	Alumbrado de Calles y Parques	715,988.33
41	Alumbrado de Dependencias Municipal.	678,295.98
42	Servicio de Agua y Gas	24,410.00
43	Servicio de Comunicaciones	1,661,802.56
44	Pasajes	60,060.00
46	Impresiones y Encuadernación	878,199.69
47	Revistas, Periódicos y Otros Impresos	22,367.75
48	Alquiler de Terrenos y Edificios	1,293,317.29
49	Alquiler de Animales y Vehículos	1,624,734.31
50	Alquiler de Maquinas y Equipos	64,298.41

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

31 de diciembre del año 2006
Valores expresados en RD pesos

OBJETO	DESCRIPCIÓN	BALANCE
1	Sueldo a Nombrados	26,278,708.12
2	Sueldo a Nominales Fijos	26,032,173.76
3	Sueldo a Jornales	57,354.85
6	Seguridad Social (ARS)	91,009.44
06-A	Seguro Médico (ARS)	350,284.60
7	Plan de Retiro	3,781,883.52
8	Regalía Pascual	80,883.32
11	Gastos de Representación	223,500.00
12	Honorarios a Profesionales y Técnico	37,800.00
14	Compensación por Horas Extras	2,448,663.96
19	Otros Gastos de Personal	1,708,921.18
56	Asistencia Técnica	36,500.00
58-A	Prima y Gastos de Seguro	2,937.34
69	Servicios Bancario	303,270.44
80	Reembolsos y Adjudicaciones	649,090.21
80-A	Transferencia Bancaria	4,109,548.70
88	Remuneración Alcaldes Pedáneos	988,218.53
97	Otros Gastos Inclasificable	590,015.56
95	Otros fondos especial	270,000.00
97-A	Dieta a Regidores	2,153,279.63
97-D	Obra de bien social	20,000.00
TOTAL		70,214,043.16

Carta a la Gerencia

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



**CARTA A LA GERENCIA AL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS**



Señores:

Sala Capitular del Ayuntamiento Los Alcarrizos

Provincia Santo Domingo Oeste

Su Despacho.

Distinguidos Señores:

Hemos completado la auditoría de la Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Los Alcarrizos** por el año terminado al 31 de diciembre del 2006. Al planificar y realizar nuestra auditoría a la Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento, consideramos su estructura de control interno para poder determinar la naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a desarrollar, con el propósito de expresar una opinión sobre la ejecución Presupuestaria y no para proporcionar a la administración una seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno y sus operaciones que consideramos deben ser incluidos en este informe para cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) y las Guías Profesionales de Auditoría adoptadas por la Cámara de Cuentas de la República.

Las condiciones a ser informadas son de asuntos que nos llaman la atención y que están relacionadas con debilidades importantes en el diseño y operación de la estructura del Control Interno, que en nuestra opinión, podrán afectar negativamente la capacidad de la Entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera confiable, conforme con las aseveraciones de la administración en la ejecución Presupuestaria.

Una debilidad importante es una condición que debe ser informada, en la cual el diseño y operación de uno o más elementos de la estructura del Control Interno del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que los errores o irregularidades, en cantidades que puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por el personal de la Entidad, en el desempeño normal de sus funciones asignadas.

Nuestra consideración de la estructura del Control Interno no descubriría necesariamente todos los asuntos que podrían ser condiciones a ser informadas acerca de la misma y consecuentemente no revelaría necesariamente todas las condiciones reportadas.

En las páginas que siguen a continuación se resumen los comentarios y observaciones sobre la estructura del Control Interno del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**. Estos comentarios y observaciones han sido discutidos previamente con los Directores Financieros y el personal responsable de cada área.



Queremos dejar constancia de nuestro agradecimiento a las autoridades del Ayuntamiento por la resistividad que nos brindaron durante el curso de nuestra auditoría. Estamos en la mejor disposición de ofrecer cualquier información adicional que sea necesaria en relación con los asuntos expuestos en esta carta.

Santo Domingo, D. N.
República Dominicana
29 de enero del año 2008.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA





0. Estructura organizativa y funcional

El **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos** cuenta con un organigrama actualizado y aprobado por la Sala Capitular en fecha 21 de agosto del año 2006; pero éste no está aprobado por la Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

Recomendación

La Sala Capitular y el Síndico del Ayuntamiento corresponden solicitar a la Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la aprobación del Organigrama.

0. Reglamentos internos en las diferentes áreas

- El **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos** no cuenta con metodologías y procedimientos que faciliten el trabajo y el control de sus operaciones, ya que no tienen un manual de procedimientos para áreas contables y operativas. Incumpliendo lo que establece el artículo No.26 de la Ley Núm.3455 de Organización Municipal que establece: *“Cada Ayuntamiento reglamentará todo lo relativo a su organización interior y a la del personal, las oficinas y los servicios que de él dependan, en cuanto no esté previsto por la ley”*, al no existir estos manuales, los funcionarios y empleados ejecutan sus responsabilidades tomando como base la experiencia de sus compañeros o por su propia iniciativa, dando oportunidad a la improvisación.

Recomendación

La Sala Capitular y el Síndico del Ayuntamiento corresponde, elaborar en coordinación con las autoridades pertinentes de la entidad y la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) los Manuales de Procedimientos acorde con las actividades y procesos del la entidad.

0. Administración de Personal

Aunque existe una propuesta sobre Normas de Gestión de Personal ésta no contempla que para la selección, contratación y nombramiento del personal del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, se deba realizar un estudio de las necesidades reales institucionales y la aplicación de procedimientos de evaluación de las competencias técnicas y de personalidad de los elegidos, para que se fomente la capacidad de los funcionarios y empleados y la confianza institucional que privilegia la competencia para el puesto. No se evalúa el desempeño del personal con base en un sistema formalmente establecido; lo cual origina que no se pueda determinar las necesidades de capacitación del personal, ni estimar requerimientos de personal nuevo; ni se puede monitorear su eficiencia y eficacia como medio para promoverlo a nuevos cargos.



Recomendación

Al Departamento de Recursos Humanos corresponde disponer las acciones necesarias, a fin de conformar y someter a la aprobación correspondiente, un Reglamento de Recursos Humanos para el **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, basado en las normas y principios de administración de personal contempladas en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa No.14-91 de fecha 20 de mayo del 1991, y que incluya, como mínimo, procedimientos para el reclutamiento y selección del personal, la evaluación de su desempeño, promoción y retiro, la capacidad, la competencia y el comportamiento ético del personal.

0. Función asesora de la Auditoría Interna

De acuerdo con el Organigrama, existe una Unidad de Auditoría Interna involucrada directamente con las operaciones financieras y de gestión, que reporta directamente al Síndico Municipal y realiza labor de orientación a los demás departamentos y secciones, respecto del mantenimiento de los procedimientos operacionales y de los controles establecidos, para darle seguridad razonable mediante opiniones, observaciones, conclusiones y recomendaciones sobre la efectividad de la estructura de control interno.

No existe evidencia de que Auditoría Interna se concentre en efectuar verificaciones periódicas sobre las debilidades en los controles internos para prevenir o detectar errores e irregularidades, solamente efectúa control previo de la operaciones rutinaria de la entidad. Incumpliendo con lo establecido en el Decreto Núm. 121-01 de fecha 23 d3 enero del año 2001, que dice en el Artículo 8-. Las Unidades de Auditoría tendrán las siguientes responsabilidades:

- Garantizar y verificar el cumplimiento de las normativas y los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República y la propia Institución.
- Rendir cuentas de su desempeño y sus resultados al Contralor General de la República.
- Realizar evaluaciones permanentes de la gestión institucional, así como, del cumplimiento de las metas comprometidas por la institución.
- Asesorar, en materia de control interno y de administración de los fondos públicos, al titular del organismo correspondiente.
- Formular acto de oposición a toda orden de pago que no cumpla con las normativas legales y reglamentarias.



Recomendación

La Sala Capitular y el Síndico del Ayuntamiento corresponden solicitar al Encargado de Auditoría Interna, para que desarrolle sus funciones en lo que corresponde al cumplimiento al Decreto 121-01, y a las normativas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República (CGR), para que orienten sus funciones al fortalecimiento de los controles internos y la revisiones oportunas de las operaciones realizadas, por la administración en sus actividades sustantivas y adjetivas mediante los Sistemas de Información y Comunicación.

0. Efectivo Caja y Banco

5.1 Caja Chica

- 5.1.1** La Entidad posee un reglamento interno para los desembolsos de efectivo de caja chica; pero éste no es aplicado por desconocer que él mismo existía, tal es el del fondo ubicado en la Sala Capitular, incumpliendo con numeral 16 sobre controles internos de Fondo de Caja Chica de el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental la Contraloría General de la República (CGR) que dice: *“ Las políticas para el manejo adecuado de caja chica deben ser entregadas por escrito al responsable del manejo de la misma ”*.
- 5.1.2** Se observó que los documentos que justifican los pagos por caja chica no están cancelados en su totalidad con un sello de “pagado” para tales fines, inobservando el numeral 6 sobre controles internos de fondo de caja chica de la Contraloría General de la República (CGR), que establece: *“la documentación justificativa de los pagos por caja chica deberán cancelarse con sello fechador con la inscripción “pagado” y a la fecha del desembolso ”*.
- 5.1.3** Al momento de efectuar el arqueo a la caja chica ubicada en la Sala Capitular, con un monto asignado de **RDS10,000.00**, se determinó un sobrante de **RDS1,894.99**, el cual se origina debido a que la custodia mezclaba el efectivo de su propiedad con lo perteneciente al fondo, por lo cual se procedió a recomendar depositar de inmediato dicho sobrante. Inobservando el numeral 12 sobre controles internos de Fondo de Caja Chica de la Contraloría General de la República (CGR), que establece: *“El fondo de caja chica debe mantenerse separado de cualquier otro fondo que opere la institución, y el custodia no debe tener acceso al efectivo recibido de los clientes u otro depósito ”*.
- 5.1.4** Las reposiciones de cajas chicas se realizan cuando el fondo ha agotado el 84 y 99 %, tal es el caso de los fondos ubicado en el Departamento de la Dirección Administrativa y la Vice Sindicatura, Contrario a lo establecido en los controles internos de caja chica de la CGR en su numeral 7, que dice: *“Para la reposición del fondo de caja chica debe haberse consumido el 60% del monto del fondo ”*.



- 5.1.5 En la caja chica ubicada en la Sindicatura efectúa desembolso excediendo el 10% del total del incumpliendo con los numerales 2 sobre caja chica de la CGR, que señalan: *“Los desembolsos de caja chica no deben exceder de 10% del monto total del fondo”*.
- 5.1.6 En la caja chica asignada a la Dirección de Limpieza y Aseo Urbano, no se efectúa reposición desde el mes de septiembre del año 2006, porque esta Dirección entendió que no era necesario tener dichos fondos, sin embargo, al 21 de septiembre del año 2007, aún no se han enviado los comprobantes de gastos al Departamento de Contabilidad para ser registrados y a la vez cerrar la referida caja chica; asimismo, se observó que se utilizaron los recibos definitivos desde el No. 701 hasta el 0736, dentro de este intervalo se verificaron saltos en la secuencia numérica, faltando los siguientes números, 0706, 0707, 0718, 0721, 0723 y 0725, incumpliendo con lo que dispone la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Caja Chica, numeral 3 que manifiesta lo siguiente: *“Los pagos por caja chica se realizan mediante volantes definitivos prenumerados de imprenta expedidos en secuencia, y volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidará con los comprobantes. Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja”*.
- 5.1.7 En la revisión efectuada a los fondos de cajas chicas ubicada en la Sala Capitular, Departamento de Transporte y Departamento de Ornato, se verificó que no utilizan comprobantes provisionales, incumpliendo con lo que dispone la Contraloría General de la República (CGR), en los controles internos para el manejo de caja chica, numeral 3 que expresa: *“Los pagos por caja chica se realizan mediante volantes definitivos prenumerados de imprenta expedidos en secuencia, y volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidará con los comprobantes. Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja”*.
- 5.1.8 Los fondos de cajas chicas de la Entidad, no son arqueados con regularidad, incumpliendo con lo que dispone la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Caja Chica, numeral 19, que señala: *“El fondo de caja chica debe ser arqueado esporádicamente y sorpresivamente por el auditor interno o por cualquier otro departamento que sirva de control financiero”*.

Recomendación

Instruir al Tesorero Municipal, a fin de que los custodios de los fondos de cajas chicas que operan en la entidad, cumplan con lo que establecen los Controles Internos del Manual de Sistema de la Contraloría General de la República, Área de Caja Chica.



5.2 Conciliaciones Bancarias

5.2.1 Al analizar las conciliaciones bancarias se observó la existencia de cheques que han permanecido en tránsito por un período mayor de seis (6) meses.

Incumpliendo con lo que establece el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República sobre los controles internos en área de banco (desembolsos) en el numeral 18, que dice: *“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser presentadas por personas independientes al manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajuste)”*.

Recomendación

Al Tesorero Municipal le corresponde instruir al Contador, para que proceda a reintegrar y afectar las cuentas correspondientes de todos los cheques que pasen de seis meses de emisión para que se presente el balance del libro de banco a la fecha actual.

5.2.2 La Entidad realiza en ocasiones codificaciones incorrectas de las cuentas en el registro de las operaciones.

Recomendación

Al Síndico Municipal le corresponde: Instruir al Contador a fin de que al codificar los cheques se realice observando el Catálogo de Código de Cuentas, para que el objeto del gasto se registre en la cuenta correspondiente.

6. Activos Fijos

6.1 Mobiliarios y Equipos

6.1.1 Los muebles y equipos de oficina, no están protegidos con una póliza de seguro, incumpliendo el numeral 6 de los Controles Internos de los Activos Fijos del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, que expresa: *“Los Activos Fijos deben de estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente*



Recomendación

Al Síndico le corresponde instruir al Tesorero Municipal, disponer pólizas de seguro para la protección y salvaguarda de los activos según se indica en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República.

6.1.2 Al cotejar las propiedades contenidas en el último inventario físico realizados a las mismas, mediante levantamiento en fecha 5 de noviembre del año 2007, a los muebles y equipos de oficina propiedad del **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, para el cual se seleccionaron las propiedades de los siguientes Departamentos: Seguridad, Despacho del Síndico, Ante-Despacho, Vice-Sindicatura, Secretaría General, Protocolo, Relaciones Internacionales, Compra, Tesorería, Caja, Auditoría, Financiero, Contabilidad, Planeamiento Urbano, Tecnología, Ingresos y Rentas, Jurídico y Obras Públicas, de dicho levantamiento se evidenciaron la existencia de mobiliarios y equipos de oficina, que no estaban incluidos en el inventario realizado por la Entidad al mes de junio del año 2007.

Situación que incumple con el artículo 52 numeral 1 del Manual de Funciones del Ayuntamiento Municipal que establece la competencia del Departamento de Patrimonio, que expresa: *“Programar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar, las actividades de registro, identificación y control de todos los bienes de la municipalidad.”*

6.2 Equipos de Transporte

6.2.1 En la Inspección realizada a los equipos de transporte de la Entidad, se verificó que existen vehículos que no están rotulados y sin placa, incumpliendo con lo establecido en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República en lo referente a los Controles Internos de los Activos Fijos en su numeral 1, que expresa *“Debe existir una política que contemple los siguientes: clasificación del activo, procedimientos, niveles de responsabilidad, separación de funciones etc.”*

Recomendación

Al Síndico del Ayuntamiento le corresponde Instruir al Administrativo, para que proceda a rotular de inmediato a los vehículos del ayuntamiento, para de esta forma identificar los mismos en caso de pérdida o accidente.

6.2.2 Mediante la revisión efectuada a las pólizas de seguro de los vehículos de la entidad, Compañía de Seguros Unido, S. A, se observaron algunos seguros vencidos.

Incumpliendo con el Manual de Contabilidad Gubernamental en los Controles Internos para los Activos Fijo de la Contraloría General de la República en su numeral 6 que dice: *“ Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente”*.



Recomendación

Al Síndico Municipal le corresponde instruir al Director Administrativo, para se actualicen los seguros de los vehículos y para así cumplir con el numeral 6 los Controles Internos para los Activos Fijos de la Contraloría General de la República.

6.2.3 Al analizar la cuenta vehículos de motor, correspondiente a las adquisiciones de vehículos, se procedió al cruce de los mismos con el último inventario de propiedades realizado al mes de junio del año 2007, se observó que a la fecha existen treinta y tres (33) vehículos de motor cuyas matrículas no están a nombre de la Entidad.

Según Comunicación No. s/n, del 30 de noviembre del año 2007, el Lic. Alberto Gómez, Director Administrativo, explicó al equipo de auditores de la Cámara de Cuentas, que los vehículos fueron adquiridos a personas particulares y que el proceso de traspaso está siendo tramitado por la Dirección Jurídica.

La situación antes señalada incumple con el artículo 66 de la Ley Núm. 3555, del 21 de diciembre del año 1952, sobre organización municipal, que expresa: *“Corresponde a cada Ayuntamiento administrar los bienes del municipio y velar por su conservación, así como por su mejor aplicación en provecho de los intereses municipales, ajustándose en todo a las disposiciones legales”*.

7. Personal y Nóminas

7.1 Al analizar los expedientes de los empleados, se determinó la falta de los siguientes documentos:

- Examen médico
- Certificado de no delincuencia
- Certificado de título
- Copia de cédula

Incumpliendo con el instructivo sobre ingreso de nuevo personal a la Carrera Administrativa Gerencial y unificación de las nóminas de pago, en el capítulo II, Artículo No. 2, Reclutamiento, Evaluación y selección, en su párrafo III indica *“Los documentos mínimos para conformar expediente de nuevo servidor público, son los siguientes: entre otros, fotocopias de cédula de identidad y electoral, copia de título de grado. Certificados de cargos desempeñados en la administración pública y en el sector privado emitidos por las instituciones donde prestó servicios, dos fotos 2 x 2 y certificado médico.”*



Recomendación

Al Síndico Municipal corresponde instruir a la Directora de Recursos Humanos, para que proceda a revisar y completar los expedientes del personal, que labora en el **Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos**, y de mantenerlos actualizados.

8. Gastos de Combustibles

8.1 Se verificó que en la entidad no existe reglamento o normativa interna para la distribución de los combustibles y lubricantes; asimismo, se observó inconsistencia en los controles de distribución debido a que se usan tickets pre-numerados, tickets sin numeración y en ocasiones ningunos de éstos.

Recomendación

Al Síndico Municipal corresponde, implementar un reglamento que establezca las políticas y/o reglamento para aplicar en la distribución de los combustibles y lubricantes.

8.2 Se observó compra de combustible sin las órdenes de compras o servicios correspondientes, ni la requisición y recepción de almacén, con facturas manuscritas en violación a los Controles Internos del Proceso de Compras de la Contraloría General de la República, Numerales 1 y 7 y respectivamente, que establecen: *“Todas las compras deben estar amparadas por órdenes de compras pre-numeradas, deben llevar el sello gomígrafo de la institución y estar firmadas por el incumbente de mayor jerarquía”* y *“Toda orden de compra debe estar amparada en una requisición o pedido originada en un departamento diferente al que ejecuta la compra”*

Recomendación

Al Síndico Municipal le corresponde instruir al Director Financiero, para que al realizar los pagos por concepto de compras de combustibles se realicen en cumplimiento a lo establecido en el Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en su Numerales 1,7 y 8 Literal (e) de los procedimientos de compras.

9. Ayudas y Donaciones

9.1 Se observó que en la Entidad para otorgar las ayudas existían dos unidades organizativas de asistencia social, que son la 10-30 y la 39-30, la primera es manejada por el Síndico y la segunda por el Departamento de Asistencia Social, creado para tales fines. Asimismo, se verificó que no existen políticas definidas para la implementación de este programa.



Recomendación

Al Síndico Municipal le corresponde, canalizar todas las ayudas a través del Departamento de Asistencia Social y que se proceda a diseñar un Manual que establezca las reglamentaciones para entregar las ayudas.

10. Contratación de Obra

10.1 En revisión a los Contratos de Infraestructura u obras se observó que los comprobantes de pagos carecen de los siguientes documentos:

- Certificaciones de pago del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos Agrimensores (CODIA), Decreto 319-98
- Pago del Fondo de Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores del área de la Construcción y de todas sus ramas afines, ley 6-86.
- Pólizas de garantías de anticipos y vicios ocultos, Ley 5560
- Los contratos no están registrados en la Contraloría General
- Indicación del Número y Registro en el CODIA cuando se trata de empresas constructoras y/o ingenieros.
- Pago de los Impuestos correspondientes en la Dirección General Impuestos Internos. Circular No. 31-04 del 20 de septiembre del año 2004.

La Entidad incumple leyes que regulan el ejercicio de la construcción pública al no presentar la Pólizas de Garantías de Anticipo, de Fiel Cumplimiento y de Vicios Ocultos como lo estipula la Ley 5560 del 22 de junio del año 1961, con el Decreto Núm. 319-98 del 25 de agosto del año 1998 al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos Agrimensores (CODIA) y con el pago del Seguro Social, establecido en la Ley Núm. 6-86 que crea un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines, y con el Art. 27 de la Ley Núm. 3894 de fecha 3 de agosto del año 1954, de la Contraloría General de la República (CGR).

Recomendación

Al Síndico Municipal le corresponde instruir al financiero, para que exija a los contratistas las pólizas de garantías de anticipos de avance inicial y de fiel cumplimiento, los recibos del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), así como la Póliza de Seguro por Accidente tal como lo regulan las leyes para el ejercicio de la construcción pública.



11. Contratos

- 11.1 En el análisis practicado a los Contratos de Alquiler de Vehículos, se verificó que durante el período comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2006, se evidenció que en los respectivos contratos no se especifica el uso que se le dará a los mismos, en violación a lo establecido en el Artículo 1131 del Código Civil, que establece "*La obligación sin causa, o la que se funda sobre causa falsa o ilícita, no puede tener efecto alguno*". Por lo que en estos contratos debe existir un acápite señalando el uso que da el Ayuntamiento a estos vehículos."

Recomendación

Al Síndico Municipal le corresponde instruir al Encargado Legal, para que al elaborar los contratos de Alquiler de Vehículos, éstos especifiquen los fines de dichos contratos.

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.

CONSIDERANDO, que el Informe Legal que sustenta el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas de la República al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006, estará determinado por el establecimiento del cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables en materia de Contabilidad Gubernamental, y del Derecho Público Interno que deben ser observadas por los funcionarios y demás servidores edilicios.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE RIGEN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

CONSIDERANDO, que los artículos 2, 6 y 8 numerales 1 y 2 de la Ley No. 126-01 de fecha 26 de junio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación general y obligatoria en todo el sector público dominicano, el cual está compuesto por las siguientes instancias orgánicas del Estado: gobierno central, instituciones descentralizadas, empresas públicas y las municipalidades.

Artículo 6.- El sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos comprendidos en el ámbito de la presente ley.

Artículo 8.- El sistema de contabilidad gubernamental creado mediante la presente ley tendrá las características generales siguientes:

1.- Es un sistema único, uniforme, integrado y aplicable en los organismos mencionados en el artículo 2 de la presente ley.

2.- Se fundamentará en los principios de contabilidad de aceptación general para el sector público.”

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES.

CONSIDERANDO, que las disposiciones legales relativas la Legislación Municipal, que serán aplicables en ocasión del Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas al Ayuntamiento Municipal Esperanza, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006, se encuentran contenidas en la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre del 1952, instrumento legal vigente al momento de la realización de la Auditoría de referencia.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, en el caso de la especie, procede la aplicación de los artículos 5 y 46 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, disponen lo siguiente:

“Artículo 5.- Cada Ayuntamiento se compondrá de Regidores en proporción de uno por cada cinco mil habitantes o fracción mayor de tres mil, y de un Síndico, todos los cuales serán elegidos o designados en la forma y por el tiempo que determinen La Constitución y las leyes.

Artículo 46.- Para cada Distrito Municipal el Ayuntamiento correspondiente nombrará una Junta Municipal compuesta de un Jefe de Distrito, quien la presidirá y ejercerá las funciones de Síndico y dos vocales. Habrá además un Secretario y un Tesorero.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, se establece que para el período auditado el actual Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, estaba constituido como una Junta de Distrito Municipal; que fue elevada a la categoría de Ayuntamiento Municipal; motivo por el cual, hemos observado, las prescripciones contenidas en los artículos 5 y 46 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, legislación vigente al momento de la realización de la Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006; en las motivaciones que sustentan los hallazgos detectados por el indicado informe, identificamos a los funcionarios que han ejercido las atribuciones de Jefe de Distrito, con la

denominación de Síndico Municipal, a los fines de mantener la coherencia dentro de la redacción del Informe Legal; en razón de que desde el punto de vista jurídico, no representa una diferencia en cuanto a la responsabilidad y a las labores que están llamados a desempeñar los indicados funcionarios.

CONSIDERANDO, que en el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas de la República al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, se evidencian los hallazgos siguientes:

4.1.- GASTOS DE PERSONAL.

4.1.1.- DEDUCCIONES IMPOSITIVAS DEJADAS DE RETENER A REGIDORES.

Al realizar el análisis de la cuenta dieta a regidores, la cual presenta un balance de RD\$2,153,280.00 según Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del año 2006, se evidenció que a la nómina de los catorce (14) regidores, no se le aplicaron los descuentos correspondientes del impuesto sobre la renta de los meses septiembre y noviembre del año 2006, en perjuicio del Estado Dominicano por un monto de RD\$78,884.00. Cada regidor recibe como sueldo mensual, el monto de RD\$40,000.00 equivalente a RD\$560,000.00 mensual.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, se determina que el señor: Danilo Rafael Santos, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1054354-3, Síndico Municipal, durante el período comprendido entre el 16 de agosto al 31 de diciembre del año 2006, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrió en la inobservancia de las disposiciones contenidas en el artículo 34 ordinales 1° y 13° de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, que expresan lo siguiente:

“Artículo 34.-El Síndico está encargado, bajo la vigilancia del Ayuntamiento:

1°.- De cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieren a la administración de los bienes municipales.

13°.- De inspeccionar la Tesorería una vez por quincena por lo menos, y rendir informe de su gestión al Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, que en virtud del hallazgo descrito precedentemente, se establece que el Licenciado José Manuel Álvarez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 082-0012720-0, Tesorero Municipal, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrió en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 38 ordinales 2°, 4° y 5°; 39 y 189 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, que expresan lo siguiente:

“Artículo 38.- En cada Municipio habrá un Tesorero, nombrado por el Ayuntamiento. Sus atribuciones serán:

2°.- Cuidar, bajo su más estricta responsabilidad, de los fondos que pertenezcan al Municipio o al Estado y que se encuentren bajo su custodia, y efectuar los depósitos y remesas en conformidad con las disposiciones vigentes a este respecto.

4°.- Llevar al día, con toda regularidad, la contabilidad de las operaciones que realice la tesorería, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

5°.- Rendir diariamente al Síndico un estado de las operaciones realizadas por la Tesorería.

Artículo 39.- Los Tesoreros Municipales están obligados a cumplir las órdenes emanadas del Ayuntamiento por conducto del Síndico, siempre que éstas no colidan con disposiciones legales. Deben dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la ley, aun en el caso de recibir órdenes contrarias del Ayuntamiento o del Síndico.

Artículo 189.- Los tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren, aún cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados, legalizados y tramitados en debida forma.

Párrafo.- El importe de todo pago que resulte realizado sin estar ordenado, o que, estándolo exceda del crédito presupuesto, o no aparezca comprendido en la distribución correspondiente de fondos, será inmediatamente reintegrado por el Tesorero, a reservas de las responsabilidades ulteriores que procedieren.”

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, evidencia que los señores Danilo Rafael Santos y José

Manuel Álvarez, Síndico y Tesorero del Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, respectivamente, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de las disposiciones legales contenidas en el artículo 65 párrafo del Reglamento No. 139-98 para la aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 13 de abril del año 1998, que expresa textualmente lo siguiente:

“Artículo 65.- Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso 0) del artículo 299 del Código.

Párrafo.- Cuando un asalariado perciba del mismo agente de retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener.”

CONSIDERANDO, que los funcionarios edilicios indicados, actuando en el desempeño de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, motivo por el cual, comprometen su responsabilidad administrativa, al no adaptar sus ejecutorias al mandato de la ley, por lo que procede la aplicación de las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, los cuales expresan lo siguiente:

“Artículo 47.- Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete.

Artículo 54.- Responsabilidad por Acción u Omisión. Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo.”

4.1.2.- DESCUENTOS A EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO.

En el análisis de las nóminas de empleados nombrados, fijos, alcaldes y jornales, se observó la aplicación de un descuento correspondiente al 2% del sueldo bruto, por un monto de RD\$1,332,257.65 para el pago mensual de cuota partidaria al Partido Revolucionario Dominicano.

Al 31 de diciembre del año 2006, las autoridades del Ayuntamiento Municipal realizaron pagos por un monto de RD\$1,162,953.00 por la aplicación de dichas cuotas a los funcionarios y empleados.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, se establece que los señores: Ángel Luís Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0669988-7, Síndico Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Danilo Rafael Santos, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1054354-3, Síndico Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; José Remedio Beltré Melo, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0169766-2, Tesorero Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Lic. José Manuel Álvarez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 082-0012720-0, Tesorero Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; Abraham Javier Laurencio, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0791653-8, Encargado Financiero; Justina Suazo, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0294029-3, Auditora General, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las disposiciones legales contenidas en el artículo 47 de la Ley Electoral No. 275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997, que expresa lo siguiente:

“Artículo 47.- Todos los actos de cooperación, asistencia o contribución económica a los partidos son función exclusiva de las personas naturales y jurídicas nacionales privadas. Por tanto, sólo se consideraran como ingresos lícitos de los partidos, los donativos o contribuciones que provengan de estas; y será ilícita la intervención directa o indirecta del Estado, de cualquiera de sus departamentos, dependencias u organismos autónomos o descentralizadas o de empresas que caigan dentro de la aplicación de la Ley de Inversión Extranjera,

de los Ayuntamientos o de Entidades dependientes de éstos, de gobiernos extranjeros en el sostenimiento de los partidos o el financiamiento de sus campañas. Tal intervención, sea cual fuere la forma en que se produzca, constituye presunción de entendimiento con los partidos o sus candidatos en beneficio de los interesados de esas entidades o sus propietarios, socios, accionistas, beneficiarios, directores o representantes, y en tal virtud, queda absolutamente prohibida.

Se prohíbe a los partidos políticos, a sus dirigentes, militantes o relacionados, recibir exoneraciones, donaciones o regalos de parte de cualesquiera de los Poderes del Estado, o de los Ayuntamientos, directamente o bajo cualquier mecanismo jurídico, así como beneficiarse directa o indirectamente de los recursos y medios que pertenezcan al Estado para realizar sus actividades proselitistas, o sostenerse, salvo la contribución electoral señalada en la presente ley. La Junta Central Electoral tendrá facultad para anular cualquier operación de la cual tenga conocimiento e incautar provisionalmente o tomar cualquier medida cautelar con el auxilio de la fuerza pública respecto a cualquier bien, o para hacer cesar de inmediato cualquier uso indebido de los recursos y medios del Estado.

Es obligación de los partidos políticos depositar cada dos años en la Junta Central Electoral una lista actualizada de los miembros de sus órganos directivos y del tribunal disciplinario, para fines de control y de conocimiento por parte de la Junta Central Electoral.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, se establece que los funcionarios edilicios indicados, resultan pasibles de la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 2 párrafo y 3 de la Ley No. 120-01 de fecha 20 de julio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 2.- Este Código de Ética tiene como objetivo principal, normar la conducta de los servidores públicos respecto a los principios éticos que han de regir su desempeño en la administración pública, a fin de garantizar y promover el más alto grado de honestidad y moralidad en el ejercicio de las funciones del Estado.

Párrafo.- A los efectos de este Código las expresiones “funcionario público”, “empleado público” y “servidor público”, tendrán un mismo y único

significado.

Artículo 3.- Las disposiciones de este Código se aplicarán a los empleados y funcionarios de las Secretarías de Estado y sus dependencias, así como a los de las instituciones autónomas y descentralizadas y otros órganos del Estado cuya conformación jurídica se encuentre regulada por el derecho público.”

CONSIDERANDO, que el hallazgo detectado por la Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, evidencia que los funcionarios edilicios indicados, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan lo siguiente:

“Artículo 47.- Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales que les compete.

Artículo 48.- Responsabilidad Civil. La responsabilidad civil de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley se determinará en correlación con el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio sufrido por dichas entidades u organismo respectivo, debido a su acción u omisión culposa.

Artículo 54.- Responsabilidad por Acción u Omisión. Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo.”

CONSIDERANDO, que en ese orden de ideas, procede la aplicación de las prescripciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Reglamento No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 66.- Toda persona física que desempeñe funciones en las jurisdicciones o entidades sujetas al control del Sistema Nacional de Control y Auditoría estará obligada a responder por los daños económicos que por dolo, culpa o negligencias cometidos por ellos en el ejercicio de sus funciones, afecten el interés general.

Artículo 67.- El servidor público o quien maneje o administre fondos públicos, tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y legalidad. El incumplimiento e irregularidades en el ejercicio de sus funciones, compromete su responsabilidad jurídica, ya fuere en el orden administrativo, civil y/o penal.”

4.1.3.- INCUMPLIMIENTO CON EL PAGO DE LA RETENCIÓN DE LA LEY NUM. 87-01 SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Al realizar el análisis de las nóminas del personal nombrado, nominal y Alcaldes Pedáneos, se determinó la aplicación de retenciones por un monto de RD\$945,545.00 correspondiente a la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) por un monto de RD\$464,029.00 y por concepto de la Administradora de Riesgos de Salud (ARS) la suma de RD\$481,516.00 los cuales no fueron remesados a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, se establece que los señores: Ángel Luís Rodríguez, Síndico Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; José Remedio Beltré Melo, Tesorero Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Lic. José Manuel Álvarez, Tesorero Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; Abraham Javier Laurencio, Encargado Financiero; Justina Suazo, Auditora General, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en el artículo 16 de la Ley No. 87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que expresa textualmente lo siguiente:

“Artículo 16.-Plazo de los empleadores para el pago de las cotizaciones. Los empleadores efectuarán los pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) a más tardar dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) diseñará un formato de pago que permita a las empresas e instituciones cotizantes consignar las aportaciones al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales, identificando el aporte total y el correspondiente al trabajador y al empleador.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, los indicados funcionarios, comprometen su responsabilidad administrativa, al no observar las disposiciones establecidas por la Ley sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social; en tal sentido, procede la aplicación de las prescripciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, citados precedentemente.

4.1.4.- PERSONAL ACTIVO REMUNERADO POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.

Las autoridades del Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos desembolsan mensualmente el monto de RD\$69,000.00 correspondientes al pago de sueldos de seis (6) empleados, ascendiendo a la suma de RD\$828,000.00 anuales.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que los señores: Ángel Luís Rodríguez, Síndico Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; José Remedio Beltré Melo, Tesorero Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Lic. José Manuel Álvarez, Tesorero Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; Abraham Javier Laurencio, Encargado Financiero; Justina Suazo, Auditora General, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1° y 13°; 38 ordinales 2° y 4°; 39 y 189 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, citados precedentemente.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, los funcionarios indicados incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en el artículo 8 párrafo II de la Ley No. 120-01 de fecha 20 de julio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público, que expresa lo siguiente:

“Artículo 8.- A todos los funcionarios o empleados públicos sujetos al presente Código de Ética, independientemente del nivel jerárquico que ostenten, les está prohibido:

Párrafo II.- Nadie podrá desempeñar de manera simultánea, dos o más cargos dentro de la administración pública, excepto la actividad docente, artística, y de

investigación académica y la participación en juntas, comisiones de Ética Pública (CEP), grupos de trabajo u otras formas de acción conjunta que, por mandato de la ley o reglamento, corresponda a determinados funcionarios por la naturaleza de sus responsabilidades.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, los indicados funcionarios, actuando en el desempeño de sus funciones, inobservaron las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, citada precedentemente.

4.1.5.- INCUMPLIMIENTO DE LA LEY NÚM. 3455 EN EL ARTÍCULO 164, SOBRE EL FONDO DE FIDELIDAD MUNICIPAL.

En el análisis practicado a las Nóminas del personal nombrado en los meses de mayo y noviembre del año 2006 del Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, se observó que el Tesorero Municipal no realizó la retención del 1% a los sueldos del personal de Tesorería y 0.5% a los funcionarios y empleados municipales, ascendiendo a un monto total de RD\$35,471.04 del Fondo de Fidelidad Municipal.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que los señores: Ángel Luís Rodríguez, Síndico Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; José Remedio Beltré Melo, Tesorero Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Lic. José Manuel Álvarez, Tesorero Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; Abraham Javier Laurencio, Encargado Financiero; Justina Suazo, Auditora General, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1° y 13°; 38 ordinales 2° y 4°; 39 y 189 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, citados precedentemente.

CONSIDERANDO, que en el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, se establece que los funcionarios edilicios indicados, actuando en el desempeño de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos

164, 165, 166 y 167 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1955, que expresa lo siguiente:

“Artículo 164.- De los sueldos de los funcionarios y empleados municipales se deducirá el porcentaje mensual que a continuación se indica para contribuir al sostenimiento del Fondo de Fidelidad Municipal: De los sueldos de los Tesoreros y empleados de las tesorerías, uno por ciento mensual. De los sueldos de los demás funcionarios y empleados municipales rentados, medio por ciento mensual.

Artículo 165.- El monto de la contribución será deducido de los sueldos de los funcionarios y empleados municipales por los respectivos tesoreros en los meses de mayo y noviembre de cada año.

Artículo 166.- Los fondos así recaudados serán remesados al Tesorero Nacional para ser depositados en cuenta especial que se denominará Fondo de Fidelidad Municipal.

Artículo 167.- El fondo de fidelidad se aplicará para reponer las faltas, fraudes, desfalcos y pérdidas en las cuentas y en el manejo de los fondos y bienes municipales o del Estado en que incurran los funcionarios o empleados sujetos al pago de la contribución, después que se hayan agotado los procedimientos judiciales a que hubiere lugar contra los culpables con el objeto de recuperar las deficiencias causadas por tales hechos. Tales procedimientos no excluyen en ningún caso las sanciones penales correspondientes.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, se determina que los funcionarios edilicios indicados, actuando en el desempeño de sus funciones inobservaron las formalidades de carácter procesal establecidas por la legislación que regula la materia; por tal razón, comprometen su responsabilidad administrativa, y resultan pasibles de la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, citados.

4.2.- GASTOS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

4.2.1.- DESEMBOLSOS A FAVOR DE OTROS BENEFICIARIOS.

Al realizar la fiscalización al pago de nóminas de 82 empleados jornaleros adscritos al sector limpieza correspondiente al mes de octubre del año 2007, se determinó la existencia de ocho (8) empleados que conforman las brigadas de limpieza, que cobraron cheques a nombre de otra persona, lo que representa un desembolso para la entidad de RD\$20,000.00 los cuales no fueron excluidos oportunamente de la nómina, según consta en la Comunicación No. DGL 0154, del 18 de octubre del año 2007, expedida por el señor Concepción Rojas José, Director General de Limpieza y Aseo Urbano, en la que se ordena la sustitución de estas personas con la autorización de los regidores que recomendaron sus nombramientos.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, se establece que el señor Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, incurrió en la inobservancia de las prescripciones contenidas en el artículo 34 ordinales 1° y 13° de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, citados.

CONSIDERANDO, que en ese orden de ideas se establece que el Lic. José Manuel Álvarez, Tesorero Municipal, actuando en el desempeño de sus funciones, incurrió en la inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos 38 ordinales 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7° y 14°; 39 y 189 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 38.- En cada municipio habrá un Tesorero, nombrado por el Ayuntamiento.

Sus atribuciones serán:

1°.- Recaudar los arbitrios, derechos, impuestos, rentas y toda clase de ingresos que correspondan a la municipalidad; así como los ingresos del Estado cuya recaudación esté a su cargo por virtud de disposiciones legales.

2°.- Cuidar, bajo su más estricta responsabilidad, de los fondos que pertenezcan al municipio o al Estado y que se encuentren bajo su custodia, y efectuar los depósitos y remesas en conformidad con las disposiciones vigentes a este respecto.

4°.- Llevar al día, con toda regularidad la contabilidad de las operaciones que realice la Tesorería, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

5°.- Rendir diariamente al Síndico un estado de las operaciones realizadas por la tesorería.

6°.- Hacer semanalmente un estado de caja, del cual remitirá sendas copias a la Cámara de Cuentas y al Contralor y Auditor General de la República, así como al Síndico Municipal.

7°.- Rendir al Contralor y Auditor General de la República, dentro de los primeros quince días de cada mes, un estado detallado de los ingresos y egresos del mes anterior, junto con sus comprobantes debidamente legalizados, para los fines previstos por la Ley sobre la Cámara de Cuentas de la República.

14°.- Las que resulten de otras disposiciones de la presente ley o de otras leyes, o de disposiciones legalmente dictadas por el Ayuntamiento.

Artículo 39.- Los Tesoreros Municipales están obligados a cumplir las órdenes emanadas del Ayuntamiento por conducto del Síndico, siempre que éstas no colidan con disposiciones legales. Deben dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la ley, aún en el caso de recibir órdenes, contrarias del Ayuntamiento o del Síndico.

Artículo 189.- Los tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren, aún cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados, legalizados y tramitados en debida forma.

Párrafo.- El importe de todo pago que resulte realizado sin estar ordenado, o que, estándolo exceda del crédito presupuesto, o no aparezca comprendido en la

distribución correspondiente de fondos, será inmediatamente reintegrado por el Tesorero, a reservas de las responsabilidades ulteriores que procedieren.”

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que los señores: Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal; Lic. José Manuel Álvarez, Tesorero Municipal; Abraham Javier Laurencio, Encargado Financiero y Justina Suazo, Auditora General, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en el numeral 5) del título relativo a Controles Internos de la Nómina del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, que expresa lo siguiente:

“5) Que el pago de la nómina se haga en forma adecuada, en cumplimiento de todas las disposiciones, leyes y decretos existentes con relación a los pagos por concepto de sueldos.”

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo descrito precedentemente, los funcionarios, empleados o vinculados, identificados en relación con el mismo son los siguientes:

1) Andrés Alcántara, beneficiario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0649279-6; Cheque No. 52110, monto del cheque DOS MIL QUINIENTOS PESOS con 00/100 (RD\$2,500.00) moneda de curso legal; cobrado por Johansi Herrera Lara, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0719319-5.

2) Inocencio Vicente, beneficiario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1142640-9; Cheque No. 52117, monto del cheque DOS MIL QUINIENTOS PESOS con 00/100 (RD\$2,500.00) moneda de curso legal; cobrado por Simeón Vargas Hernández, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0644476-3.

3) Gustavo J. Rodríguez, beneficiario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1132044-6; Cheque No. 52132, monto del cheque DOS MIL QUINIENTOS PESOS con 00/100 (RD\$2,500.00) moneda de curso legal; cobrado por Cristina Paulina Lizardo, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1008340-9.

4) Florinda Sánchez, beneficiaria, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0866771-8; Cheque No. 52136, monto del cheque DOS MIL QUINIENTOS PESOS con 00/100 (RD\$2,500.00) moneda de curso legal; cobrado por Pedro Eduardo Mesa Sánchez,, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0866542-3.

5) José Altagracia Figueroa, beneficiario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1141534-4; Cheque No. 52138, monto del cheque DOS MIL QUINIENTOS PESOS con 00/100 (RD\$2,500.00) moneda de curso legal; cobrado por Julio César Mesa Sánchez,, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0866541-5.

6) María Beneranda Peguero, beneficiaria, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1118709-3; Cheque No. 52126, monto del cheque DOS MIL QUINIENTOS PESOS con 00/100 (RD\$2,500.00) moneda de curso legal; cobrado por María Elena Camacho Collado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1558298-3.

7) Gregoria Brito Tamarez, beneficiaria, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0759540-7; Cheque No. 52122, monto del cheque DOS MIL QUINIENTOS PESOS con 00/100 (RD\$2,500.00) moneda de curso legal; cobrado por Papa Mercedes Moreta Recio, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 043-0002066-8.

8) Andrés Mariano García, beneficiario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 224-0037106-2; Cheque No. 52148, monto del cheque DOS MIL QUINIENTOS PESOS con 00/100 (RD\$2,500.00) moneda de curso legal; cobrado por Antonio Sánchez,, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 229-0003451-7.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, se determina, que los señores Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal y José Manuel Álvarez, Tesorero Municipal, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 2 párrafo, 3 y 8 literal c) de la Ley No. 120-01 de fecha 20 de julio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público, que expresan lo siguiente:

“Artículo 2.- Este Código de Ética tiene como objetivo principal, normar la conducta de los servidores públicos respecto a los principios éticos que han de

regir su desempeño en la administración pública, a fin de garantizar y promover el más alto grado de honestidad y moralidad en el ejercicio de las funciones del Estado.

Párrafo.- A los efectos de este Código las expresiones “funcionario público”, “empleado público” y “servidor público”, tendrán un mismo y único significado.

Artículo 3.- Las disposiciones de este Código se aplicarán a los empleados y funcionarios de las Secretarías de Estado y sus dependencias, así como a los de las instituciones autónomas y descentralizadas y otros órganos del Estado cuya conformación jurídica se encuentre regulada por el derecho público.

Artículo 8.- A todos los funcionarios o empleados públicos sujetos al presente Código de Ética, independientemente del nivel jerárquico que ostenten, les está prohibido:

Literal c) Utilizar su cargo para obtener ventajas beneficios o privilegios que no estén permitidos por la ley, de manera directa o indirecta para él, algún miembro de su familia o cualquier otra persona, negocio o entidad.”

CONSIDERANDO, que de los hallazgos contenidos en el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, se infiere que los funcionarios edilicios actuantes, en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la violación e inobservancia de los artículos 47, 48, 49, 50 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, de los cuales procederemos a transcribir el artículo 49; en razón de que los demás artículos han sido citados previamente.

“Artículo 49.- Indicios de responsabilidad penal. Cuando de los resultados de auditorías, estudios e investigaciones practicados por los auditores de la Cámara de Cuentas se establezcan indicios de responsabilidad penal, se informará al Ministerio Público, a los organismos especializados de la prevención e investigación de la corrupción, a las autoridades administrativas y judiciales competentes y a la autoridad nominadora de los funcionarios involucrados en los hechos punibles, así como de todos aquellos que causen perjuicio al patrimonio público, por acción u omisión del funcionario, empleado público o de terceros que actúen en calidad de contratistas o receptores de subsidios o reciban asignaciones de fondos públicos acompañando su denuncia con las evidencias

recopiladas que respaldan sus observaciones, disposiciones, conclusiones y recomendaciones, a los fines de que las precitadas autoridades pongan en movimiento la acción pública contra las personas en relación con las cuales hayan surgidos indicios de responsabilidad penal.”

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo expuesto precedentemente, procede la aplicación de los artículos 66 y 67 del Reglamento No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, para la Aplicación de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 66.- Toda persona física que desempeñe funciones en las jurisdicciones o entidades sujetas al Control del Sistema Nacional de Control y Auditoría, estará obligada a responder por los daños económicos que por dolo, culpa o negligencias cometidos por ellos en el ejercicio de sus funciones, afecten el interés general.

Artículo 67.- El servidor público o quien maneje o administre fondos públicos, tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, económica, eficiencia, transparencia y legalidad. El incumplimiento e irregularidades en el ejercicio de sus funciones, compromete su responsabilidad jurídica ya fuere en el orden administrativo, civil y/o penal.”

CONSIDERANDO, que además procede la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana vigente, contra el Encargado y Síndico y el Tesorero del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, señores Danilo Rafael Santos y José Manuel Álvarez, respectivamente.

“Artículo 102.- Será sancionado con las penas que la ley determine, todo aquel que, para su provecho personal, sustraiga fondos públicos o prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga provecho económico. Serán igualmente sancionadas las personas que hayan proporcionado ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados. Nadie podrá ser penalmente responsable por el hecho de otro ni en estos casos ni en cualquier otro.”

4.2.2.- PAGO A PROVEEDORES DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SIN APLICÁRSELE LAS DEDUCCIONES IMPOSITIVAS.

Al realizar el análisis de la cuenta combustible y lubricantes, se evidencia que las autoridades del Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos pagaron la suma RD\$4,974,237.00 determinándose que a los proveedores de los mismos, no se les aplicó la retención del 5% que representa un monto de RD\$248,711.87 en perjuicio al Estado.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que los señores: Ángel Luís Rodríguez, Síndico Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; José Remedio Beltré Melo, Tesorero Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Lic. José Manuel Álvarez, Tesorero Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; Abraham Javier Laurencio, Encargado Financiero; Justina Suazo, Auditora General, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1° y 13°; 38 ordinales 2° y 4°; 39 y 189 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, citados precedentemente.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, de conformidad con el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, se establece que los funcionarios edilicios actuantes, pagaron a los proveedores de combustibles y lubricantes y no les aplicaron la retención correspondiente al cinco por ciento (5%) previsto por la ley; en tal sentido, procede la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 309 párrafo I literal d) (modificado por la Ley No. 557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005), de la Ley No. 11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, que expresa lo siguiente:

“Artículo 309.- Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales sucesiones indivisas jurídicas, así como otros entes no exentos de gravamen, importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.

Párrafo I.- La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

d) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.”

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo descrito precedentemente, se establece que los funcionarios edilicios actuantes, comprometen su responsabilidad administrativa, al no ajustar sus ejecutorias al mandato de la ley, y de las reglamentaciones aplicables; motivo por el cual procede la aplicación de las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, citados precedentemente.

4.2.3.- ASISTENCIA SOCIAL SIN EVIDENCIA DE LOS BENEFICIARIOS.

Las autoridades hicieron donaciones por asistencia social por un monto de RD\$8,850,556.00 según Estado de Ejecución Presupuestaria, en cuyo análisis se determinó un monto en cheques por RD\$320,641.00 por concepto de compras de comestibles, canastillas y ataúdes, que serían donados a personas de escasos recursos, sin que se evidencie las documentaciones de los reales beneficiarios.

Asimismo, se observó la compra de cincuenta (50) sillas plásticas, que fueron donadas a la Junta de Vecinos Nuevo Amanecer, sin evidencia de una carta de solicitud y la firma de quien recibió las mismas.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo expresado precedentemente, los señores Ángel Luís Rodríguez, Síndico Municipal y José Remedio Beltré Melo, Tesorero Municipal; durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 16 de agosto del año 2006, respectivamente; en el desempeño de sus funciones, incurrieron en la violación e inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1º y 13º; 38 ordinales 2º y 4º; 39 y 189 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, citados precedentemente.

CONSIDERANDO, que en virtud, de lo expresado por los hallazgos de referencia, se establece que los funcionarios edilicios indicados, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los numerales 10), 11), 13), 23) y 24) del título relativo a Controles Internos Área de Banco (Desembolsos) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, los cuales expresan textualmente lo siguiente:

“10) Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.

11) Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionados en lo que se refiere a número, cantidad, valor, beneficiario y concepto.

13) La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “pagado”, en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación.

23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental.

24) Es responsabilidad del Incumbente de Mayor Jerarquía, del encargado del Área Financiera y del Auditor Interno, velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que de conformidad con los hallazgos detectados en el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se determina que los principales funcionarios de la entidad edilicia indicada, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48, 49, 50 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004; circunstancia que determina que los mismos comprometen su responsabilidad administrativa, en razón del incumplimiento de las prescripciones de carácter procedimental aplicables en materia de Contabilidad Gubernamental y Civil, en la proporción del perjuicio económico causado al patrimonio público, que estaban llamados a administrar con ética, eficiencia, economía y eficacia; por otra parte, en el caso de la especie,

existen serios indicios que podrían comprometer la responsabilidad penal de los funcionarios auditados. En tal sentido, procederemos a transcribir los artículos 49 y 50 del citado texto legal, ya que los demás artículos han sido transcritos previamente.

***“Artículo 49.- Indicios de Responsabilidad Penal. Cuando de los resultados de auditorias, estudios e investigaciones practicados por los auditores de la Cámara de Cuentas se establezcan indicios de responsabilidad penal, se informará al Ministerio Público, a los organismos especializados de la prevención e investigación de la corrupción, a las autoridades administrativas y judiciales competentes y a la autoridad nominadora de los funcionarios o empleados involucrados en los hechos punibles, así como de todos aquellos que causen perjuicio al patrimonio público, por acción u omisión del funcionario, empleado público o de terceros que actúen en calidad de contratistas o receptores de subsidios o reciban asignaciones de fondos públicos, acompañando su denuncia con las evidencias recopiladas que respaldan sus observaciones, disposiciones, conclusiones y recomendaciones, a los fines de que las precitadas autoridades pongan en movimiento la acción pública contra las personas en relación con las cuales hayan surgidos indicios de responsabilidad penal.*”**

Artículo 50.- Responsabilidad Directa. Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso o custodia de recursos materiales, serán responsables hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.”

CONSIDERANDO, que en ese orden de ideas, procede la aplicación de las prescripciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Reglamento No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, que expresan taxativamente lo siguiente:

***“Artículo 66.- Toda persona física que desempeñe funciones en las jurisdicciones o entidades sujetas al control del Sistema Nacional de Control y Auditoría estará obligada a responder por los daños económicos que por dolo, culpa o negligencias cometidos por ellos en el ejercicio de sus funciones, afecten el interés general.*”**

Artículo 67.- El servidor público o quien maneje o administre fondos públicos, tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y legalidad. El incumplimiento e irregularidades en el ejercicio de

sus funciones, compromete su responsabilidad jurídica, ya fuere en el orden administrativo, civil y/o penal.”

4.2.4.- INCUMPLIMIENTO A LA LEY NO.166-03.

Las autoridades hicieron uso de recursos por un monto de RD\$1,812,794.00 al utilizar los fondos destinados a gastos de servicios municipales en la compra de mobiliarios de oficinas, maquinarias y otras adquisiciones de activo fijo.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que los señores: Ángel Luís Rodríguez, Síndico Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006 y Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en el artículo 34 ordinales 1° y 13° de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, citados.

CONSIDERANDO, que en consonancia con las informaciones contenidas en la Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que los señores: Ángel Luís Rodríguez, Síndico Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; José Remedio Beltré Melo, Tesorero Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Lic. José Manuel Álvarez, Tesorero Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en el artículo 10 literal b) de la Ley No. 166-03 de fecha 6 de octubre del año 2003, que expresa textualmente lo siguiente:

“Artículo 10.- Los Ayuntamientos y Juntas de Distrito Municipales, destinarán los fondos obtenidos por la presente ley para atender sus gastos de inversión y funcionamiento conforme a los siguientes límites:

b) Un treinta y cinco por ciento (35%) para servicios municipales y gastos de operaciones tales como: mantenimiento de equipos, obras y reparaciones, recogida, transporte y disposición final de los desechos sólidos y la conservación y mejora del medio ambiente; ornato, construcción, reparación y mantenimiento

de caminos vecinales, asfaltado de calles y carreteras; embellecimiento de parques y plazas públicas; luminarias públicas y amueblamiento urbano.”

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo descrito precedentemente, se establece que los funcionarios edilicios actuantes, comprometen su responsabilidad administrativa, al no ajustar sus ejecutorias al mandato de la ley, y de las reglamentaciones aplicables; motivo por el cual procede la aplicación de las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, citados precedentemente.

4.2.5.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES AL NO DEVOLVER AL FISCO LOS IMPUESTOS RETENIDOS.

Las autoridades retuvieron y dejaron de pagar al Estado Dominicano vía la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006, la suma de RD\$2,555,622.00 correspondiente a descuentos aplicados en la compra de bienes y servicios, según detalle a continuación:

4.2.5.1.- Al 31 de diciembre del año 2006, las autoridades incurrieron en gastos por concepto de publicidad ascendentes a RD\$4,039,803.00 de los cuales se observó que un monto de RD\$3,392,751.00 le fueron aplicado las retenciones del 10% equivalente a RD\$339,275.10 según lo establece la Ley Núm. 11-92, que instituye el Código Tributario, sin que al término de esta auditoría las autoridades transfirieran los mismos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

4.2.5.2.- Igual incumplimiento de obligaciones fiscales, se observaron en los pagos realizados a contratistas durante el año 2006 por concepto de ejecución de obras por un monto de RD\$37,823,904.68, a los cuales se les retuvo 5% sobre los pagos realizados, equivalente a RD\$1,553,558.45, así como el total de RD\$662,788.59, que le fueron descontados a la empresa Consorcio Higiene Integral, S. A., por los pagos ascendente a RD\$13,255,771.76 por concepto de recogida de desechos sólidos y lo correspondiente al 5% de impuesto retenidos.

El total retenido y dejado de pagar al Estado Dominicano vía la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), asciende a la suma de RD\$2,555,622.14.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que los señores: Ángel Luís Rodríguez, Síndico Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; José Remedio Beltré Melo, Tesorero Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Lic. José Manuel Álvarez, Tesorero Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; Abraham Javier Laurencio, Encargado Financiero; Justina Suazo, Auditora General, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1° y 13°; 38 ordinales 2° y 4°; 39 y 189 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, citados precedentemente.

CONSIDERANDO, que en virtud del hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera, se establece que los funcionarios edilicios indicados, actuando en el desempeño de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos 309 párrafo I, literales b) y d) (Modificado por la Ley No. 557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005), 310 de la Ley No. 11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana; y 61 del Reglamento No. 139-98 para la aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto Sobre la Renta, de fecha 13 de abril del año 1998, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 309.- Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales sucesiones indivisas jurídicas, así como otros entes no exentos del gravamen, importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.

Párrafo I.- La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

b) El 10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por persona física, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano; con carácter de pago a cuenta.

d) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN E INFORMACIÓN.

Artículo 310.- Deber de informar.

Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagaran éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca. Deberán informar además las sumas de dinero que paguen, giren o acrediten a sus beneficiarios aún cuando dichas sumas no estén sujetas a retención.

Artículo 61.- Plazos para pagar retenciones.

El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la Administración.”

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo descrito precedentemente, se establece que los funcionarios edilicios actuantes, comprometen su responsabilidad administrativa, al no ajustar sus ejecutorias al mandato de la ley, y de las reglamentaciones aplicables; motivo por el cual procede la aplicación de las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, citados precedentemente.

4.2.6.- PUBLICIDAD SIN SOPORTES CORRESPONDIENTES.

En el análisis efectuado a los gastos por publicidad y propaganda, se verificó la emisión de ocho (8) cheques ascendente a un monto de RD\$58,000.00, por concepto de servicios de publicidad, los cuales carecen de facturas, contratos y otros documentos justificativos y no tiene un detalle del tipo de trabajo realizado, solamente presentan en el anexo las copias de las cédulas de los beneficiarios.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, se estableció que los señores: Ángel Luís Rodríguez, Síndico y José Remedio Beltre Melo, Tesorero, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 16 de agosto del año 2006, respectivamente, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1° y 13°; 38 ordinales 2°, 4° y 5° de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, cuyas disposiciones han sido copiadas precedentemente.

CONSIDERANDO, que en ese orden de ideas, se establece que los funcionarios edilicios indicados, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, inobservaron las prescripciones contenidas en los numerales 10), 11), 13), 23) y 24) del título relativo a Controles Internos Área de Banco (Desembolsos) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, citados.

CONSIDERANDO, que en virtud del hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera, se determina que en el caso de la especie, los funcionarios edilicios actuantes, comprometen sus responsabilidades administrativa y civil, al tenor de las prescripciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004; existiendo sobre ellos indicios serios, que podrían determinar su responsabilidad penal, a la luz de las disposiciones del artículo 49 del citado texto legal.

4.3.- GASTOS DE INVERSIÓN.

4.3.1.- TRABAJO PAGADO Y NO REALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS.

Al realizar el análisis de la cuenta programación de obras, la cual presenta un balance ascendente a RD\$74,905,994.00 según el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del año 2006, según las relaciones de obras ejecutadas y en ejecución durante el año 2006, elaboradas por la Ing. Keisa Rosilis Díaz e Ing. Alejandro Vallejo, empleado y funcionario de la Dirección General de Obras del Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, presenta un total de 257 obras,

las cuales fueron terminadas, se encuentran en proceso y totalmente paralizadas, ascendente a un monto contratado de RD\$113,740,528.00

La Sección Técnica de la Cámara de Cuentas de la República, procedió a validar la construcción de 35 obras de las referidas anteriormente (Ver Anexo No. 5) las cuales totalizan un monto contratado ascendente a RD\$60,822,362.00 de los cuales se han pagado la suma de RD\$40,490,072.00 en la revisión a los presupuestos, contratos, cubicaciones, estados económicos de las obras, inspecciones de campo, entrevistas a los contratistas, supervisores, validación de las volumétricas reportadas y contenidas en el Informe Técnico de la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, se determinaron las observaciones y situaciones, como sigue:

Se realizaron pagos por la suma de RD\$1,832,711.00 por trabajos que no fueron terminados en su totalidad durante el año 2006, debido a diferencias en las partidas reportadas en cubicaciones por los contratistas y la validación física realizadas por la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas de la República.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que los señores: Ángel Luís Rodríguez, Síndico Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006 y Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1°, 3° párrafo, 6°, 8°, 9° y 13° de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, que expresan lo siguiente:

“Artículo 34.- El Síndico esta encargado, bajo la vigilancia del Ayuntamiento:

1°.- De cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieran a la administración de los bienes municipales.

3°.- De firmar en representación del Ayuntamiento los contratos que hayan sido debidamente autorizados, y velar por su fiel ejecución.

Párrafo.- Los Ayuntamientos no serán responsables en ningún caso por los contratos suscritos u obligaciones contraídas en su nombre o a su cargo por

ningún funcionario, empleado o particular que no esté legalmente autorizado para representarlos.

6°.- De dirigir y supervigilar los trabajos municipales.

8°.- De velar por el fiel cumplimiento de todas las disposiciones relativas a las urbanizaciones, construcciones y el ornato.

9°.- Dirigir y supervigilar en el ejercicio de sus funciones a los inspectores que designe el Ayuntamiento para velar por el buen orden y funcionamiento de los establecimientos y servicios municipales y por el cumplimiento de sus disposiciones.

13°.-De inspeccionar la Tesorería una vez por quincena por lo menos, y rendir informe de su gestión al Ayuntamiento.”

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que los señores: José Remedio Beltré Melo, Tesorero Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Lic. José Manuel Álvarez, Tesorero Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; Abraham Javier Laurencio, Encargado Financiero y Justina Suazo, Auditora General, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 38 ordinales 2°, 3°, 4° y 5°; 39 y 189 párrafo de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, que expresan lo siguiente:

“Artículo 38.- En cada municipio habrá un Tesorero nombrado por el Ayuntamiento.

Sus atribuciones serán:

2°.- Cuidar, bajo su más estricta responsabilidad, de los fondos que pertenezcan al municipio o al Estado y que se encuentren bajo su custodia, y efectuar los depósitos y remesas en conformidad con las disposiciones vigentes al respecto.

3°.- Pagar las órdenes y libramientos legalmente expedidos por el Síndico, exigiendo para aquellos que lo requieren la aprobación del Presidente del Ayuntamiento y ciñéndose rigurosamente a todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

4°.- Llevar al día, con toda regularidad, la contabilidad de las operaciones que realice la Tesorería, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

5°.- Rendir diariamente al Síndico un estado de las operaciones realizadas por la Tesorería.

Artículo 39.- Los Tesoreros Municipales están obligados a cumplir las órdenes emanadas del Ayuntamiento por conducto del Síndico, siempre que éstas no colidan con disposiciones legales. Deben dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la ley, aun en el caso de recibir órdenes contrarias del Ayuntamiento o del Síndico.

Artículo 189.- Los tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren, aún cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados, legalizados y tramitados en debida forma.

Párrafo.- El importe de todo pago que resulte realizado sin estar ordenado, o que, estándolo exceda del crédito presupuesto, o no aparezca comprendido en la distribución correspondiente de fondos, será inmediatamente reintegrado por el Tesorero, a reservas de las responsabilidades ulteriores que procedieren.”

CONSIDERANDO, que en virtud del hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que el Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, realizó pagos a contratistas por la suma de RD\$1,832,711.00, por concepto de trabajos que no fueron terminados durante el período auditado, los contratistas que recibieron pagos por encima de los trabajos ejecutados son los siguientes:

4.3.1.1.- LIMPIEZA, EXTRACCIÓN DE MATERIAL INSERVIBLE, REPOSICIÓN DE MATERIAL SUBBASE, RIEGO DE IMPRIMACIÓN Y APLICACIÓN ASFÁLTICA EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAVICA Y LAS MERCEDES.

1) Contratista, Manuel Emilio Brito; titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0024641-1; monto contratado RD\$2,802,593.12; monto pagado RD\$2,802,593.12; monto ejecutado RD\$2,208,873.66; monto no ejecutado RD\$593,719.46.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie se establece que los señores: Inocencio Santana, Supervisor General e Ingeniero Alejandro Vallejo, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal Auditado, Encargado de la Recepción de la Obra, incurrieron en la inobservancia de los aspectos técnicos que deben ser supervisados al momento de la recepción de las obras públicas; circunstancia que determinó que la entidad edilicia auditada pagara RD\$593,719.46 por concepto de obras de construcción no realizadas.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, los Síndicos Municipales, el Supervisor General y el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, actuando en el desempeño de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley No. 120-01 de fecha 20 de julio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público, citado.

4.3.1.2.- CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CONTENES Y TELFORD EN LA CALLE NARANJA DEL SECTOR EL TAMARINDO.

2) Contratista, Ramón Antonio Santana Martínez; titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0649151-7; monto contratado RD\$1,168,007.85; monto pagado RD\$1,168,007.85; monto ejecutado RD\$556,384.14; monto no ejecutado RD\$611,623.71.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie se establece que el señor Ángel Luís Rodríguez, Síndico Municipal, suscribió un contrato en fecha 21 de febrero del año 2006 con el contratista Ramón Antonio Santana Martínez, de donde se establece que el indicado contratista recibió la suma de RD\$611,623.71, por concepto de trabajos de construcción no ejecutados, lo cual representa un perjuicio para el Estado Dominicano, por el monto indicado.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Síndico Municipal indicado e Ingeniero Bernardo Concepción Amador, Encargado de Obras Públicas de la entidad auditada, actuando en el desempeño de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley No. 120-01 de fecha 20 de julio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público, citado.

4.3.1.3.- CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN LA CALLE LA LECHOZA DEL SECTOR EL TAMARINDO.

3) Contratista, Dante Montero Montero; titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1056635-3; monto contratado RD\$119,252.87; monto pagado RD\$119,252.87; monto ejecutado RD\$74,614.72; monto no ejecutado RD\$44,638.15.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie se establece que el señor Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal, suscribió el Contrato No. 31 de fecha 3 de noviembre del año 2006, con el señor Dante Montero Montero, quien de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría, se evidencia que al momento de la suscripción del contrato, se desempeñaba como empleado de la institución, ostentando el cargo de Supervisor del sector El Tamarindo; es preciso señalar, que este contrato es la sustitución del contrato sin número (s/n) de fecha 27 de diciembre del año 2005, mediante el mismo la entidad edilicia auditada, pago por concepto de trabajos de construcción no realizados, la suma de RD\$44,638.15, monto en el cual resultó perjudicado el Estado Dominicano.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, se establece que el Síndico Municipal indicado y el Ingeniero Alejandro Vallejo, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento auditado, validó las cubicaciones reportadas por el contratista Dante Montero Montero; la situación descrita pone de manifiesto que los funcionarios edilicios indicados, incurren en la inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 8 de la Ley No. 120-01 de fecha 20 de julio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público, citados.

4.3.1.4.- CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN LAS CALLES GRANADILLO, PERA, FRESA Y EL SOL DEL SECTOR EL TAMARINDO.

4) Contratista, José de los Santos Heredia; titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0739714-3; monto contratado RD\$804,472.05; monto pagado RD\$241,341.62; monto ejecutado: no se establece; monto no ejecutado RD\$241,341.62.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie se establece que el señor Ángel Luís Rodríguez, Síndico Municipal, suscribió un Contrato para la Construcción de Obras, de fecha 28 de marzo del año 2006, con el Ing. José de los Santos Castillo Heredia, el cual se encontraba amparado en el Presupuesto Municipal de fecha 16 de febrero del año 2006, de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría, se evidencia que, el contratista, recibió como pago inicial un treinta por ciento (30%) del valor total de la obra, equivalente a RD\$241,341.62; de conformidad con la información contenida en el Informe de Auditoría, se establece, que al momento de la suscripción del contrato, el Ing. José de los Santos Castillo Heredia, se desempeñaba como empleado de la institución, ostentando el cargo de Supervisor. Por otra parte, el indicado Informe de Auditoría, establece, que no obstante el pago inicial recibido, el Ingeniero José de los Santos Castillo Heredia, no realizó los trabajos objetos del presente contrato.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, se establece que el Síndico Municipal, Ángel Luís Rodríguez, y el Contratista, Ingeniero Ing. José de los Santos Castillo Heredia, actuando en el desempeño de sus atribuciones incurrieron en la inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 8 de la Ley No. 120-01 de fecha 20 de julio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público, citados.

4.3.1.5.- CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN LA CALLE LUCAS MIESES DESDE LA CALLE CAONABO HASTA LA CALLE F DEL SECTOR EL CHUCHO.

5) Contratista, Vicente Rodríguez Tolentino; titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1054354-3; monto contratado RD\$535,167.99; monto pagado RD\$535,167.99; monto ejecutado RD\$516,927.99; monto no ejecutado RD\$18,240.00.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera, se establece que el señor Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal, suscribió el Contrato No. 61 para la Construcción de Obras, de fecha 5 de diciembre del año 2006, con el señor Vicente Rodríguez Tolentino; la obra fue recibida por el Ing. Alejandro Vallejo, Director de Obras Pública del Ayuntamiento, quien en fecha 12 de febrero del año 2007, recibió la obra como terminada; sin embargo, los funcionarios de la Unidad Técnica de la Cámara de Cuentas, comprobaron que la entidad edilicia auditada, pagó la suma de RD\$18,240.00, por la construcción de un filtrante, que no fue realizado.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, se establece que el Síndico Municipal, Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal, y el Ing. Alejandro Vallejo, Director de Obras Pública del Ayuntamiento, actuando en el desempeño de sus atribuciones incurrieron en la inobservancia de las disposiciones contenidas en el artículos 2 de la Ley No. 120-01 de fecha 20 de julio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público, citados.

4.3.1.6.- DOBLE IMPRIMACIÓN EN LA CALLE EL ESFUERZO DEL SECTOR LA UNIÓN.

6) Contratista, Francisca Encarnación De Òleo; titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 075-0002103-0; monto contratado RD\$472,801.75; monto pagado RD\$472,801.75; monto ejecutado RD\$378,970.61; monto no ejecutado RD\$93,831.14.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera, se establece que el señor Ángel Luís Rodríguez, Síndico Municipal, suscribió el Contrato un para la Construcción de Obras, con la señora Francisca Encarnación D'Oleo en fecha 14 de febrero del año 2006, la obra fue recibida por el Ing. Bernardo Concepción Amador, Encargado del Departamento de Obras Pública del Ayuntamiento, quien en fecha 5 de abril del año 2007, recibió la obra como terminada; sin embargo, los funcionarios de la Unidad Técnica de la Cámara de Cuentas, comprobaron que la entidad edilicia auditada, pagó la suma de RD\$93,831.14, en perjuicio del Ayuntamiento Municipal; en razón de que las obras no habían sido terminadas en su totalidad.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, se establece que el Síndico Municipal, Ángel Luís Rodríguez, y el Ing. Bernardo Concepción Amador, Encargado del Departamento de Obras Pública del Ayuntamiento,

actuando en el desempeño de sus atribuciones incurrieron en la inobservancia de las disposiciones contenidas en el artículos 2 de la Ley No. 120-01 de fecha 20 de julio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público, citados.

4.3.1.7.- CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CONTENES Y BADENES EN LA CALLE 20 DEL SECTOR LAS MERCEDES.

7) Contratista, Juan Alejandro González Hernández; titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0902163-4; monto contratado RD\$4,222,465.58; monto pagado RD\$4,222,465.58; monto ejecutado RD\$3,993,148.80; monto no ejecutado RD\$229,316.78.”

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera, se establece que el señor Ángel Luís Rodríguez, Síndico Municipal, suscribió el Contrato un para la Construcción de Obras, con el señor Juan Alejandro González Hernández, en fecha 20 de enero del año 2006, la obra fue recibida por el Ing. Bernardo Concepción Amador, Encargado del Departamento de Obras Pública del Ayuntamiento, quien en fecha 12 de junio del año 2007, recibió la obra como terminada; sin embargo, los funcionarios de la Unidad Técnica de la Cámara de Cuentas, comprobaron que la entidad edilicia auditada, pagó la suma de RD\$229,316.78, en perjuicio del Ayuntamiento Municipal; en razón de que las obras no habían sido terminadas en su totalidad.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, se establece que el Síndico Municipal, Ángel Luís Rodríguez, y el Ing. Bernardo Concepción Amador, Encargado del Departamento de Obras Pública del Ayuntamiento, actuando en el desempeño de sus atribuciones incurrieron en la inobservancia de las disposiciones contenidas en el artículos 2 de la Ley No. 120-01 de fecha 20 de julio del año 2001, que instituye el Código de Ética del Servidor Público, citados.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, los contratistas para la construcción de Obras del Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos indicados precedentemente, resultan pasibles de la aplicación del artículo 1 de la Ley No. 3143 de fecha 11 de diciembre del año 1951, que expresa lo siguiente:

“Artículo 1.- Toda persona que con motivo de una profesión, arte u oficio, reciba dinero, efecto u otra compensación, ya sea como anticipo o pago total del trabajo que se obligo a ejecutar; o como materiales para el mismo, y no cumpla

su obligación en el tiempo convenido o en el que sea necesario para ejecutarlo, será castigado como autor de fraude y se le aplicaran las penas establecidas en el artículo 401 del Código Penal, según la cuantía, sin perjuicio de la devolución de las sumas, efectos o materiales avanzados y de las indemnizaciones que procedan.”

CONSIDERANDO, que de igual manera, los funcionarios edilicios actuantes, comprometen su responsabilidad administrativa y civil, al tenor de las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 48 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004; por otra parte, de conformidad con el Informe de Auditoría de referencia, se evidencia la existencia de serios indicios que podrían comprometer su responsabilidad penal, a la luz de las disposiciones del indicado texto legal.

CONSIDERANDO, que en ese orden de ideas, procede la aplicación de las prescripciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Reglamento No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 66.- Toda persona física que desempeñe funciones en las jurisdicciones o entidades sujetas al control del Sistema Nacional de Control y Auditoría estará obligada a responder por los daños económicos que por dolo, culpa o negligencias cometidos por ellos en el ejercicio de sus funciones, afecten el interés general.

Artículo 67.- El servidor público o quien maneje o administre fondos públicos, tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y legalidad. El incumplimiento e irregularidades en el ejercicio de sus funciones, compromete su responsabilidad jurídica, ya fuere en el orden administrativo, civil y/o penal.”

4.3.2.- FALTA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se verificó que las autoridades del Ayuntamiento Municipal dieron inicio a la ejecución de seis (6) obras de construcción para un monto contratado ascendente a RD\$21,569,683.21, observando que en el año 2006, se emitieron cheques por la suma de RD\$9,145,482.00, en verificación realizada por los técnicos de la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas, se confirmó el nivel de deterioro que sufren las

mismas al encontrarse paralizada y expuesta al escalamiento de los montos contratados por concepto de deterioro y subida de materiales.

1.- El Síndico Municipal, señor Danilo Rafael Santos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1054354-3, otorgó a la empresa Recio Castillo & Asociados, RNC No. 130299201, representada por el señor German de los Santos Recio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0165216-6, el Contrato No. 48, del 20 de noviembre del año 2006 por un monto de RD\$2,055,052.99, por un monto de RD\$2,055,052.99 (en sustitución del contrato de fecha 5 de octubre del año 2006, por un monto de RD\$1,208,224.08, debido a cambios en el presupuesto original por partidas adicionales y aumento de análisis de costos), para la construcción de las calles del sector SAVICA, del cual, al 31 de diciembre del año 2006, se ha pagado la suma de RD\$1,129,930.88, amparado en el Cheque No. 3287, del 20 de octubre del año 2006, por valor de RD\$241,724.00 correspondiente al 20% del soportada con la Cubicación No. 1, de fecha 15 de noviembre del año 2006 por un monto de RD\$343,295.95 y Cubicación No. 2, del 11 de enero del año 2007, por un monto de RD\$544,910.93, presentada para pago, según Oficio No.09-01, del 11 de enero del año 2007 por el Ing. Alejandro Vallejo, Director de Obras Públicas, la cual fue saldada mediante Cheque No. 4814, del 3 de mayo del año 2007, por valor de RD\$272,455.93 y el Cheque No.4435, del 7 de marzo del año 2007 por valor de RD\$272,455.00.

2.- En lo que respecta al trabajo de colocación de asfalto en las calles del sector El Chucho, realizado al amparo del Contrato No. 21, del 20 de octubre del año 2006, por valor de RD\$1,820,859.87, firmado entre el Sindico Municipal, señor Danilo Rafael Santos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1054354-3 y la Compañía Construcciones y Pavimentación Alba, C. Por A, RNC No. 1-0164827-9, representada por el señor Juan Guaroa Alba Portes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0778910-9, recibiendo como pago el Cheque No. 3292, del 25 del octubre del año 2006 por valor de RD\$455,214.97, amparado en el presupuesto de fecha 16 de octubre del año 2006.

3.- En lo que respecta al trabajo de reconstrucción de la calle Redención camino al cementerio en el sector Pantoja, realizado al amparo del Contrato No. s/n, del 2 de marzo del año 2006, por valor de RD\$2,112,010.32, firmado entre el Encargado Municipal, señor Ángel Luís Rodríguez, cédula de identidad y electoral No.001-0669988-4 y la Ing. Iris Dolores Santos, cédula de identidad y electoral No. 056-0080328-1, CODIA No. 15173, recibiendo como pago el Cheque No. 2600, del 23 del marzo del año 2006, por valor de RD\$528,002.58, equivalente al 25% del monto contratado y amparado en el presupuesto de fecha 2 de enero del año 2006.

4.- En cuanto a la reconstrucción de la calle 14 desde la calle Duarte hasta el final, en el sector SAVICA, que se realiza al amparo del Presupuesto No. 0037-09, del 18 de septiembre del año 2006 y Contrato No. 19, del 12 de octubre del año 2006, por valor de RD\$8,928,402.06, firmado entre el Sindico Municipal, señor Danilo Rafael Santos, cédula de identidad y electoral No.001-1054354-3 y la Compañía Ingeniería y Diseños Computarizados, S.A. (INDICOM), RNC No. 101-01069-1, representada por el Ing. Pedro José Hernández García, cédula de identidad y electoral No. 001-0937267-2, CODIA No. 3974, a la cual se le han entregado el 39% del monto total contratado ascendente a la suma de RD\$3,461,994.35, mediante el Cheque No. 3507, del 13 del noviembre del año 2006, por valor de RD\$1,785,680.41, equivalente al 20% del monto contratado y el Cheque No. 4801, del 3 de mayo del año 2007, por valor de RD\$1,676,313.94, correspondiente al pago de la Cubicación No. 1. En comunicación de fecha 24 de enero del año 2008, el Ing. Alejandro Ernesto Vallejo, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, cédula de identidad y electoral No.001-0946358-3, explica que la referida obra, se encuentra en ejecución a la altura de un 93%. Sin embargo, los técnicos de la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas, al inspeccionar físicamente comprobaron la paralización total de la misma.

5.- La construcción de la calle Los Rieles el sector Palmarejito, que se realiza al amparo del Presupuesto No. s/n, del 2 de mayo del año 2006 y Contrato No. s/n, del 2 de mayo del año 2006, por valor de RD\$4,228,662.80, firmado entre el encargado municipal, señor Ángel Luís Rodríguez, cédula de identidad y electoral No.001-0669988-4 y el Ing. Rafael Abad Santos Capellán, cédula de identidad y electoral No. 056-0079563-6, CODIA No. 2933, a la cual se le han entregado la suma de RD\$2,863,665.44, mediante el Cheque No. 2694, del 9 de mayo del año 2006, por valor de RD\$1,057,165.70, equivalente al 25% del monto contratado, Cheque No. 3064, del 11 de octubre del año 2006, por valor de RD\$606,499.74, correspondiente al pago de la Cubicación No. 1, Cheque No. 3514, del 14 de noviembre del año 2006, por valor de RD\$700,000.00, por concepto de avance a cubicación y el Cheque No. 3515, del 15 de noviembre del año 2006, por valor de RD\$500,000.00, por concepto de avance a cubicación.

6.- En la imprimación de las calles 3, 26, 28, 30, 32 y 34 del sector Pueblo Nuevo, que se realiza al amparo del Contrato No. 86, del 20 de diciembre del año 2006, por valor de RD\$2,424,695.17, firmado entre el Sindico Municipal, señor Danilo Rafael Santos, cédula de identidad y electoral No.001-1054354-3 y la empresa Industria y Constructora PJ Espaillat, C. x A., RNC No. 101-84910-1, representada

por el Ing. Pedro José Espaillat Pepen , cédula de identidad y electoral No. 001-0005728-0, a la cual se le han entregado la suma de RD\$606,673.79, mediante el Cheque No. 3998, del 29 de diciembre del año 2006, por valor de RD\$606,673.79, equivalente al 25% del monto contratado.

En la misma comunicación de fecha 24 de enero del año 2008, el Ing. Alejandro Ernesto Vallejo, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0946358-3, explica que la paralización de estas obras es la coordinación que realizan las autoridades del Ayuntamiento con la nueva administración de las juntas de distritos municipales de Palmarejos- Villa Linda y Pantoja, así como la razón del aumento de precio del asfalto.

En la inspección y validación de los trabajos de las 35 obras seleccionadas, se comprobó que en tres (3) obras de estas, las cuales se ejecutaron en los sectores Las Mercedes y El Chucho, no pudieron ser ubicadas por el personal asignado de la propia Entidad, según consta en el informe de la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas.

Sin embargo, en el caso de los trabajos realizados por el señor Máximo Bautista, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0710625-4, por un monto contratado ascendente a RD\$933,492.94, amparado en los Contratos No. 49 y 51, ambos de fecha 17 de noviembre del año 2006, simultáneamente y firmados por el Síndico Municipal, señor Danilo Rafael Santos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1054354-3, a la fecha ha recibido como pago la suma de RD\$488,431.55, mediante los cheques No. 3537, del 22 de noviembre del año 2006, por valor de RD\$78,223.78, Cheque No. 3536, del 22 de noviembre del año 2006, por valor de RD\$155,149.45 y Cheque No. 3761, del 11 de diciembre del año 2006, por valor de RD\$255,058.32, concepto de pago cubicación final.

En el caso de los trabajos ejecutados al amparo del presupuesto de fecha 16 de octubre del año 2006, por la Compañía Construcciones y Pavimentación Alba, C. x A, RNC No. 1-0164827-9, representada por el señor Juan Guaroa Alba Portes, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0778910-9, a la que el Sindico Municipal, señor Danilo Rafael Santos, cédula de identidad y electoral No.001-1054354-3, adjudicó el Contrato No. 22, del 20 de octubre del año 2006, por un monto de RD\$1,398,282.12, correspondiente a la construcción de aceras y contentes de la calle Respaldo Duarte del sector El Chucho, por la cual la referida compañía ha recibido el pago del 100% de los trabajos contratados.

Se observa el monto de RD\$105,568.55, correspondiente a la partida de imprevistos 10% del subtotal contratado ascendente a RD\$1,283,713.57, el cual fue pagado por autorización del Ing. Alejandro Vallejo, Director de Obras Públicas, en su Oficio No. s/n, del 5 de febrero del año 2007, sin que se explique y existan documentos que sustenten el referido imprevisto presentado, y dando recepción de la obra en un 100%, en fecha 31 de enero del año 2007, según el propio Director de Obras Públicas.

De acuerdo al informe de la Sección Técnica de la Cámara de Cuentas, la falta de control y seguimiento de los trabajos ejecutados por parte de los supervisores de la Dirección de Obras del Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, indica que las autoridades no realizan una administración adecuada de las obras que ejecutan, resultando en la imposibilidad que las mismas pudiesen ser evaluados objetivamente.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que los señores: Ángel Luís Rodríguez, Síndico Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006 y Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1°, 3° párrafo, 6°, 8°, 9° y 13° de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, que expresan lo siguiente:

“Artículo 34.- El Síndico esta encargado, bajo la vigilancia del Ayuntamiento:

1°.- De cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieran a la administración de los bienes municipales.

3°.- De firmar en representación del Ayuntamiento los contratos que hayan sido debidamente autorizados, y velar por su fiel ejecución.

Párrafo.- Los Ayuntamientos no serán responsables en ningún caso por los contratos suscritos u obligaciones contraídas en su nombre o a su cargo por ningún funcionario, empleado o particular que no esté legalmente autorizado para representarlos.

6°.- De dirigir y supervigilar los trabajos municipales.

8°.- De velar por el fiel cumplimiento de todas las disposiciones relativas a las urbanizaciones, construcciones y el ornato.

9°.- Dirigir y supervigilar en el ejercicio de sus funciones a los inspectores que designe el Ayuntamiento para velar por el buen orden y funcionamiento de los establecimientos y servicios municipales y por el cumplimiento de sus disposiciones.

13°.-De inspeccionar la Tesorería una vez por quincena por lo menos, y rendir informe de su gestión al Ayuntamiento.”

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que los señores: José Remedio Beltré Melo, Tesorero Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Lic. José Manuel Álvarez, Tesorero Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; Abraham Javier Laurencio, Encargado Financiero y Justina Suazo, Auditora General, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 38 ordinales 2°, 3°, 4° y 5°; 39 y 189 párrafo de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, que expresan lo siguiente:

“Artículo 38.- En cada municipio habrá un Tesorero nombrado por el Ayuntamiento.

Sus atribuciones serán:

2°.- Cuidar, bajo su más estricta responsabilidad, de los fondos que pertenezcan al municipio o al Estado y que se encuentren bajo su custodia, y efectuar los depósitos y remesas en conformidad con las disposiciones vigentes al respecto.

3°.- Pagar las órdenes y libramientos legalmente expedidos por el Síndico, exigiendo para aquellos que lo requieren la aprobación del Presidente del Ayuntamiento y ciñéndose rigurosamente a todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

4°.- Llevar al día, con toda regularidad, la contabilidad de las operaciones que realice la Tesorería, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

5°.- Rendir diariamente al Síndico un estado de las operaciones realizadas por la Tesorería.

Artículo 39.- Los Tesoreros Municipales están obligados a cumplir las órdenes emanadas del Ayuntamiento por conducto del Síndico, siempre que éstas no colidan con disposiciones legales. Deben dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la ley, aun en el caso de recibir órdenes contrarias del Ayuntamiento o del Síndico.

Artículo 189.- Los tesoreros o quienes les sustituyan temporalmente serán responsables de las sumas que pagaren, aún cuando fuere para pagar sus propios haberes, sino hubiere cantidad indicada para ello en el presupuesto, si el pago no hubiese sido regularmente ordenado y si no le hubiesen presentado los comprobantes correspondientes, preparados, legalizados y tramitados en debida forma.

Párrafo.- El importe de todo pago que resulte realizado sin estar ordenado, o que, estándolo exceda del crédito presupuestado, o no aparezca comprendido en la distribución correspondiente de fondos, será inmediatamente reintegrado por el Tesorero, a reservas de las responsabilidades ulteriores que procedieren.”

CONSIDERANDO, que de igual manera, los funcionarios edilicios actuantes, comprometen su responsabilidad administrativa y civil, existiendo sobre ellos indicios serios, preciso y concordantes, que podrían determinar su responsabilidad penal, al tenor de las prescripciones contenidas en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

CONSIDERANDO, que en ese orden de ideas, procede la aplicación de las prescripciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Reglamento No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 66.- Toda persona física que desempeñe funciones en las jurisdicciones o entidades sujetas al control del Sistema Nacional de Control y Auditoría estará obligada a responder por los daños económicos que por dolo, culpa o

negligencias cometidos por ellos en el ejercicio de sus funciones, afecten el interés general.

Artículo 67.- El servidor público o quien maneje o administre fondos públicos, tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y legalidad. El incumplimiento e irregularidades en el ejercicio de sus funciones, compromete su responsabilidad jurídica, ya fuere en el orden administrativo, civil y/o penal.”

4.3.3.- SERVICIOS PAGADOS SIN CONTRATO FORMAL PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DEPÓSITO DE DESECHOS SÓLIDOS.

Las autoridades del Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, invirtieron RD\$40,716,074.92 en gastos por concepto de recolección y bote de desechos sólidos, los cuales fueron cubiertos de la siguiente manera: RD\$21,379,658.93 por la cuenta Inversión y RD\$19,336,415.99 fueron desembolsados por la cuenta Servicios Municipales.

Del 1ro. de enero al 16 de agosto del año 2006, la entidad funcionaba como una Junta Municipal y los servicios de recolección de desechos sólidos estaban a cargo del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste. A partir del 16 de agosto del año 2006 empieza a funcionar independiente como Ayuntamiento Municipal, por lo que la recogida, transporte y depósito de los desechos sólidos de esta demarcación comienzan a ser pagados por él mismo.

En fecha 1 de septiembre del año 2006, se ordena una licitación para la selección de la empresa que se ocuparía de la recolección de los desechos sólidos, amparado en la Resolución No. 008/2006, firmada por el señor Ángel Luís Rodríguez y Lic. Rafael Osvaldo Moreta, Presidente y Secretario de la Sala Capitular, respectivamente.

Adjudicando dicho servicio a la empresa Consorcio de Higiene Integral, S. A., RNC No. 1-24-02754-3, amparado en el Contrato No. s/n, del 8 de septiembre del año 2006 donde da cuenta que sería firmado por su representante el Lic. Rodolfo Mesa Chávez y el Síndico Municipal, señor Danilo Rafael Santos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1054354-3, con el objeto de la recolección, transporte y depósito de los desechos sólidos (basura), que se produzcan en el área territorial de Los Alcarrizos, los cuales serían depositados en el vertedero Duquesa,

ubicado en el Municipio Santo Domingo Norte. (Según la Resolución No. 008/2006, del 1 de septiembre del año 2006, el contrato tendría una duración de cinco (5) años desde el 16 de agosto del año 2006, hasta el 16 de agosto del año 2011).

Se observa que el servicio que realiza la referida empresa, carece de contrato legal correspondiente dado a que sólo existe un contrato borrador elaborado por la Consultoría Jurídica del Ayuntamiento Municipal, de fecha 8 de septiembre del año 2006, carente de las firmas de las partes, sin notarización, número de cédula de quien la preside, Registro Nacional de Contribuyente y Registro Mercantil, alegándose que el mismo condiciona un período de vigencia de ocho (8) años. Sin embargo, la empresa Consorcio Higiene Integral, S. A. exige que sea por diez (10) años.

De este total, el monto de RD\$29,070,107.82 fueron cubiertos directamente por la Liga Municipal Dominicana (LMD) y los RD\$13,255,771.76, restantes corresponden al monto de los cheques emitidos por el Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, que totalizan un monto bruto de RD\$42,325,879.58, observando una diferencia en registro contable de la Entidad auditada ascendente a RD\$1,609,804.66.

El precio a pagar por las autoridades del Ayuntamiento Municipal a la empresa Consorcio Higiene Integral, S. A., sería calculado del peso bruto del camión y la carga menos la tara, lo que resulta en el peso neto y cada mes sería totalizado en tonelaje de basura recolectado por el precio convenido, que hasta el 31 de diciembre del año 2006, oscilaba en US\$25.00, el cual sería incrementado en un US\$1.00 cada año. El control de pesaje y descargo de los desechos sólidos en el relleno sanitario de Duquesa del municipio Santo Domingo Norte, es realizado por la compañía LAJUN Corporación, S. A., RNC No. 1-30-07733-9, según expresa el señor Max Da Silva Mendonca, Gerente de Operaciones, a la que el Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos debe pagarle un valor ascendente a RD\$190,000.00 mensualmente.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que los señores: Ángel Luís Rodríguez, Síndico Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006 y Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal, a partir del 16 de agosto del año

2006, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1°, 3° párrafo y 13° de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, citados.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que los señores: José Remedio Beltré Melo, Tesorero Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Lic. José Manuel Álvarez, Tesorero Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; Abraham Javier Laurencio, Encargado Financiero y Justina Suazo, Auditora General, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 38 ordinales 2°, 3°, 4° y 5°; 39 y 189 párrafo de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, citados.

CONSIDERANDO, que el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría, evidencia que los funcionarios edilicios actuantes, en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 1, 2 numeral 4; 3 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; 27 párrafo y 28 párrafo de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, de Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones (modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006), que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.

Artículo 2.- Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del Sector Público que integran los siguientes agregados institucionales:

4.- Los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional.

Artículo 3.- La compras y contrataciones se regirán por los siguientes

principios:

- 1.- Principio de eficiencia.*
- 2.- Principio de igualdad y libre competencia.*
- 3.- Principio de transparencia y publicidad.*
- 4.- Principio de economía y flexibilidad.*
- 5.- Principio de equidad.*
- 6.- Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.*
- 7.- Principio de reciprocidad.*
- 8.- Principio de participación.*
- 9.- Principio de razonabilidad.*

Artículo 27.- Los contratos que realicen los organismos públicos para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, podrán documentarse indistintamente, por escrito en soporte papel o formato digital, en las condiciones que establezca la reglamentación y se ajustarán al modelo que forma parte del pliego de condiciones, con las modificaciones aprobadas durante el proceso de selección. El reglamento señalará los casos en que la contratación pueda formalizarse con una orden de compra u orden de servicio.

Párrafo.- Las contrataciones efectuadas, a través de órdenes de compra u órdenes de servicios quedarán perfeccionadas en el momento de notificarse la recepción de conformidad de las mismas.

Artículo 28.- El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referentes a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

Párrafo.- El reglamento establecerá las características formales del contenido de las órdenes de compra y de servicio.”

CONSIDERANDO, que en ese orden de ideas, se establece que los funcionarios indicados, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las disposiciones contenidas en los numerales 10), 11), 13), 23) y 24) del título relativo a Controles Internos Área de Banco (Desembolsos) del

Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, citados.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, se establece que los funcionarios edilicios indicados, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las disposiciones legales establecidas en los artículos 47, 48, 49 y 54, motivo por el cual, comprometen su responsabilidad administrativa y civil, y existen sobre ellos indicios serios, precisos y concordantes que podrían determinar su responsabilidad penal.

4.3.4.- FONDOS DE EVENTUALIDAD NO DEPOSITADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Al realizar el análisis de los ingresos del año 2006, se verificó que las autoridades del Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, presentan en el estado de Ejecución Presupuestaria, los ingresos correspondientes al Fondo de Eventualidad, sin embargo no existen evidencias de la cuenta especial donde serían depositados dichos recursos. Al 31 de diciembre del año 2006, presenta un balance, según Formulario No. E-123 ascendente a RD\$209,965.00 como resultado de considerarse los ingresos propios por la suma de RD\$6,620,975.00 que al aplicársele el 1.5% que ordena la Ley Num. 3455, presenta el monto de RD\$99,315.00 adicionando el monto de RD\$110,668.00 al 31 de diciembre del año 2005, para un total de RD\$209,898.00 Además se observa falta de cumplimiento legal de las autoridades al no remesar la suma de RD\$59,994.00 a la Cruz Roja Dominicana durante el año 2006.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que los señores: Ángel Luís Rodríguez, Síndico Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006 y Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1º, 3º párrafo y 13º de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, citados.

CONSIDERANDO, que en las informaciones contenidas en la Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que los señores: José Remedio Beltré Melo, Tesorero Municipal, hasta el 16 de agosto del año 2006; Lic.

José Manuel Álvarez, Tesorero Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; Abraham Javier Laurencio, Encargado Financiero y Justina Suazo, Auditora General, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 38 ordinales 2°, 3°, 4° y 5°; 39 y 189 párrafo de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, citados.

CONSIDERANDO, que de lo anteriormente expuesto, se infiere que los funcionarios actuantes, en el desempeño de sus funciones, no dieron cumplimiento a lo establecido en los artículos 174 y 176 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal, que expresa lo siguiente:

“Artículo 174.- De las entradas reales con excepción de aquellas que estén exentas de tal deducción por disposición de la ley, se separará 2% (dos por ciento) para el fondo de eventualidad.

Artículo 176.- Se destina veinticinco por ciento del Fondo de Eventualidad como contribución de los Ayuntamientos al sostenimiento de la Cruz Roja Dominicana. Esta cantidad será remitida mensualmente por los Tesoreros Municipales al Tesorero de la Cruz Roja Dominicana.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, los funcionarios actuantes, resultan pasibles de la aplicación de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de mayo del año 2004, relativa al artículo 47, que establece la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos.

5.- HECHOS SUBSECUENTES.

Las autoridades del Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, comprometieron el crédito financiero y recursos futuros del mismo, al ordenar mediante la Resolución No. 054-2007, del 12 de febrero del año 2007, las compras de 272 motores a través de la Importadora San José Motor, los cuales serán financiados a través de la Asociación Mocana de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, a los empleados de la Entidad, cuyas cuotas le serán descontadas cada mes de su salario.

Se observa que la Entidad servirá de garante en dichos financiamientos, para la cual el Síndico Municipal, señor Danilo Rafael Santos, suscribió un contrato con la Asociación Mocana de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, en fecha 26 de

abril del año 2007, en cuya Tercera Cláusula del Convenio, expresa: “En caso de cancelación, renuncia o muerte del empleado deudor, el Ayuntamiento se compromete a pagar a la Asociación los valores que le corresponden al empleado por cualquier concepto y que se encuentran en su poder, la suma que debiera a dicha Asociación como consecuencia del financiamiento otorgado.

En el caso de que los valores a pagar por el Ayuntamiento fueren insuficientes para saldar el financiamiento (fuera del caso de muerte) otorgado por la Asociación, esta deberá cobrar directamente al empleado deudor la suma que pueda adeudar; en el caso de muerte, deberá esta accionar en contra de sus continuadores jurídicos”, también, en la Cláusula Quinta se Acuerda que: “el Ayuntamiento se obliga y compromete ante la Asociación, a responder frente a cualquier reclamación relacionada con los prestamos y pagos correspondientes a los créditos otorgados a sus empleados para los fines ya indicados, específicamente, en los casos en que los mismos se hayan realizado en las fechas convenidas, siempre y cuando el o los empleados estén laborando al servicio de este.”

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que el artículo 31 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, expresa taxativamente lo siguiente:

“Artículo 31.- Corresponde a cada Ayuntamiento ordenar, reglamentar y resolver cuando fuere necesario o conveniente para promover las necesidades del Municipio y a mayor bienestar, prosperidad y cultura.”

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas, se establece que el señor Danilo Rafael Santos, Síndico Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrió en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 34 ordinales 1° y 3° párrafo de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, citados previamente.

CONSIDERANDO, que luego del estudio y análisis del informe de referencia, se establece que los señores: Lic. José Manuel Álvarez, Tesorero Municipal, a partir del 16 de agosto del año 2006; Abraham Javier Laurencio, Encargado Financiero y Justina Suazo, Auditora General, actuando en el desempeño de sus atribuciones,

incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 38 ordinales 2°, 3°, 4° y 5°; 39 y 189 párrafo de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, citados.

CONSIDERANDO, que en ese orden de ideas, procede la aplicación de los artículos 194 y 195 de la Ley No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, que expresan lo siguiente:

“Artículo 194.- Ni los Regidores ni los Síndicos ni los Tesoreros, ni ningún otro funcionario o empleado de la administración podrán ser mandatarios de acreedores del Ayuntamiento, ni adquirir por compra o por cualquier otro medio créditos a cargo del municipio.

Artículo 195.- Serán castigados con las penas previstas en el artículo 147 los Síndicos o Tesoreros que incurran en cualquiera de los hechos siguientes: 1°. El de realizar por si mismos o por medio de personas interpuestas, agentes o asociados, avances o prestamos sobre la base de descuentos de los sueldos o salarios de los funcionarios, empleados, obreros o jornaleros a quienes deban pagarles; 2°. El de intervenir en cualquier forma para garantizar los avances o prestamos hechos por terceras personas a dichos funcionarios, empleados, obreros o jornaleros; y 3°. El de negarse a pagar sueldos o salarios de cualquier funcionario, empleado, obrero o jornalero al servicio del municipio que este previsto de la orden de pago correspondiente.”

CONSIDERANDO, que en consonancia con lo expuesto precedentemente, se determina que los funcionarios indicados comprometen su responsabilidad administrativa y civil, y existen indicios que podrían determinar su responsabilidad penal al tenor de las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48, 49, y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

CONSIDERANDO, que en ese orden de ideas, procede la aplicación de las prescripciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Reglamento No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, citados.

OPINION LEGAL

Luego de un amplio y ponderado estudio de los hallazgos detectados por el Informe de Auditoria Financiera practicada por la Cámara de Cuentas de la República al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, durante el período

comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006, se establece que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones incurrieron en la inobservancia de las disposiciones legales que reglamentan sus funciones, y las normativas aplicables en materia de Contabilidad Gubernamental; por lo que comprometen su responsabilidad administrativa y civil; existiendo sobre ellos indicios serios, precisos y concordantes que podrían determinar su responsabilidad penal.

Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, Presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, Vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, Secretario del Bufete Directivo; **Dr. José Nicolás Almánzar**, Miembro; **Lic. Juan José Heredia**, Miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, Miembro; **Lic. José Attias Juan**, Miembro; y **Lic. Juan Luís Seliman**, Miembro; en la Sala donde acostumbra a celebrar sus Sesiones, cito en el 9no. Piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Veintitrés (23) del mes de julio del año 2009, años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN NO. 2009-021-03
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO 2009

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, practicó una Auditoría Financiera al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006.

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, para el período auditado, estaba regido por la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha

21 de diciembre del año 1952, sustituida por la Ley del Distrito Nacional y los Municipios No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007.

ATENDIDO, a que producto de la Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas de la República al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, se detectaron los hallazgos siguientes:

4.1.- GASTOS DE PERSONAL. 4.1.1.- DEDUCCIONES IMPOSITIVAS DEJADAS DE RETENER A REGIDORES. 4.1.2.- DESCUENTOS A EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO. 4.1.3.- INCUMPLIMIENTO CON EL PAGO DE LA RETENCIÓN DE LA LEY NÚM. 87-01 SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL. 4.1.4.- PERSONAL ACTIVO REMUNERADO POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. 4.1.5.- INCUMPLIMIENTO DE LA LEY NÚM. 3455 EN EL ARTÍCULO 164, SOBRE EL FONDO DE FIDELIDAD MUNICIPAL. 4.2.- GASTOS POR SERVICIOS MUNICIPALES. 4.2.1.- DESEMBOLSOS A FAVOR DE OTROS BENEFICIARIOS. 4.2.2.- PAGO A PROVEEDORES DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SIN APLICÁRSELE LAS DEDUCCIONES IMPOSITIVAS. 4.2.3.- ASISTENCIA SOCIAL SIN EVIDENCIA DE LOS BENEFICIARIOS. 4.2.4.- INCUMPLIMIENTO A LA LEY NO. 166-03. 4.2.5.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES AL NO DEVOLVER AL FISCO LOS IMPUESTOS RETENIDOS. 4.2.6.- PUBLICIDAD SIN SOPORTES CORRESPONDIENTES. 4.3.- GASTOS DE INVERSIÓN. 4.3.1.- TRABAJO PAGADO Y NO REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS. 4.3.1.1.- LIMPIEZA, EXTRACCIÓN DE MATERIAL INSERVIBLE, REPOSICIÓN DE MATERIAL SUBBASE, RIEGO DE IMPRIMACIÓN Y APLICACIÓN ASFÁLTICA EN LAS CALLES DE LOS SECTORES SAVICA Y LAS MERCEDES. 4.3.1.2.- CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CONTENES Y TELFORD EN LA CALLE NARANJA DEL SECTOR EL TAMARINDO. 4.3.1.3.- CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN LA CALLE LA LECHOZA DEL SECTOR EL TAMARINDO. 4.3.1.4.- CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN LAS CALLES GRANADILLO, PERA, FRESA Y EL SOL DEL SECTOR EL TAMARINDO. 4.3.1.5.- CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN LA CALLE LUCAS MIESES DESDE LA CALLE CAONABO HASTA LA CALLE F DEL SECTOR EL CHUCHO. 4.3.1.6.- DOBLE IMPRIMACIÓN EN LA CALLE EL ESFUERZO DEL SECTOR LA UNIÓN. 4.3.1.7.- CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CONTENES Y BADENES EN LA CALLE 20 DEL SECTOR LAS MERCEDES. 4.3.2.- FALTA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS. 4.3.3.- SERVICIOS PAGADOS SIN CONTRATO FORMAL PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DEPÓSITO DE DESECHOS SÓLIDOS.

**4.3.4.- FONDOS DE EVENTUALIDAD NO DEPOSITADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
5.- HECHOS SUBSECUENTES.**

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República, dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante Comunicación No. 000870 de fecha 21 de abril del año 2009, al Síndico del Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, la Carta a la Gerencia y el Informe Provisional de la Auditoría Financiera practicada a la indicada institución, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006, a los fines de que procediera de conformidad con la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales debieron ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, se establece que la entidad edilicia auditada depositó el escrito de réplica correspondiente, de manera extemporánea; en razón de que lo realizó en fecha 18 de mayo del año 2009, cuando el plazo para realizar el mismo, se encontraba ventajosamente vencido, por lo que procede la emisión del informe definitivo de conformidad con las prescripciones de la ley.

ATENDIDO, a que los hechos descritos en el Informe de Auditoría Financiera practicada al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, evidencian que los principales funcionarios de la entidad edilicia auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, y que establecen las normativas que deben ser implementadas en materia de Contabilidad Gubernamental; en tal virtud, los hallazgos detectados por el Informe de Auditoría de referencia, determina que los principales funcionarios del Ayuntamiento Municipal Auditado, comprometen su responsabilidad administrativa y civil, y además se evidencian indicios serios, precisos y concordantes que podrían comprometer su responsabilidad penal.

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley No. 10-04 de

fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas, debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas.”

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía los pormenores de sus actividades.

VISTO, el Informe de Auditoría Financiera practicada al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana vigente.

VISTA, la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952, sustituida por la Ley del Distrito Nacional y los Municipios No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007.

VISTA, la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006.

VISTA, la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley No. 11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana.

VISTA, la Ley No. 126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto aprueba, el Informe definitivo de la Auditoría Financiera practicada al Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, durante el período comprendido entre 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006, y el Informe Legal que la sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto declara, que el Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal Los Alcarrizos, no presenta un punto de vista verdadero y razonable del ingreso cobrado y los gastos pagados durante el período auditado, de conformidad con las Normas de Contabilidad

Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto remite, la presente Resolución, al Magistrado Procurador General Adjunto de la Procuraduría General de la República, Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA), al Magistrado Procurador Fiscal de la Provincia Santo Domingo, y al Magistrado Fiscal del Distrito Municipal de Los Alcarrizos, a los fines de que pongan en movimiento la acción pública contra los principales funcionarios del Ayuntamiento Municipal auditado, en razón de la existencia de indicios que podrían comprometer su responsabilidad penal.

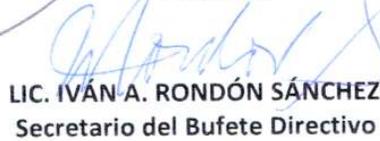
ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, como al efecto ordena, enviar la presente resolución a los funcionarios correspondientes, así como a cualquier organismo contemplado por la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Firmado:



DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta



LIC. IVÁN A. RONDÓN SÁNCHEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro



LIC. JOSÉ ATTÍAS JUAN
Miembro



LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



DR. JOSÉ NICOLÁS ALMANZAR
Miembro



LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES
Miembro



LIC. JUAN LUÍS SELIMAN
Miembro

***** ULTIMA LINEA *****